



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **5200**

Decreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la «minuta proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio». **5203**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a los municipios de El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, San Joaquín, San Juan del Río y Tolimán, para que emitan los reglamentos de turismo a que se encuentran obligados en términos de lo establecido por el artículo cuarto transitorio de la Ley de Turismo en el Estado de Querétaro. **5209**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, a incorporar las áreas de bienestar animal a las dependencias de ecología municipal. **5211**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia realicen las gestiones para crear sus institutos municipales de la familia. **5215**

#### PODER EJECUTIVO

##### COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Fe de erratas al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de Comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas al a difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019. **5218**

##### COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Acuerdo para la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y se emiten las políticas y procedimientos para la adjudicación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Comisión. **5222**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS****DIRECCION DE TESORERÍA**

Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá la Entidad Federativa de Querétaro del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2019. **5230**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo por el que se determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro. **5239**

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Acuerdo mediante el cual se determinan los requisitos para la expedición del Tarjetón de Identificación del Operador. **5250**

Convocatoria para refrendar el Tarjetón de Identificación del Operador. **5255**

Convocatoria para obtener por primera vez el Tarjetón de Identificación del Operador o con último Tarjetón de Identificación del Operador 2013. **5258**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Código de Ética. **5261**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **5278**

Acuerdo que establece el primer y segundo periodo vacacional para el año 2019, para los trabajadores del Municipio de Colón, Qro. **5297**

Acuerdo que reconoce la determinación de afectación vial y transmisión a título gratuito al Municipio de El Marqués, Qro., establecida por el Ejido La Cañada, Hoy "Villa del Marqués del Águila", en Asamblea Ejidal de fecha 01 de junio del 2018, respecto de una fracción de terreno ubicado en la zona parcelada del polígono 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, a un costado del Ecocentro, con una superficie aproximada 6,993.743 m<sup>2</sup>, así mismo se autoriza el reconocimiento de vialidad y nomenclatura del predio en mención. Municipio de El Marqués, Qro. **5298**

Programa Anual de Obra FISM 2019 y el Programa Anual de Obra PID 2019. Municipio de Huimilpan, Qro. **5303**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Complemento. Municipio de Huimilpan, Qro. **5305**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **5306**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Municipio de Peñamiller, Qro. **5313**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019. **5324**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **5342**

Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del 2018. Municipio de Querétaro, Qro. **5365**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), a 1.00 y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.0, para el predio ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Número 3, Fraccionamiento Mansiones del Valle, identificado con la clave catastral 14 01 001 19 087 036, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.

5371

Acuerdo por el que se acepta cubrir en efectivo, el equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, derivado de la Autorización del condominio ubicado en la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, del predio Rústico denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.

5378

Dictamen Técnico que autoriza, a la persona moral denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., la denominación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial como "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad; así como la Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades de dicho Fraccionamiento. Municipio de Querétaro, Qro.

5383

Acuerdo que autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Valle Real Residencial" Etapa 2, ubicado en las Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcela 128, Z1, P1/1, Ejido de Visthá, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. Municipio de San Juan del Río, Qro.

5397

Acuerdo que autoriza la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento Eucalipto II, ubicado en la Parcela No. 158 Z-1 P2/2, en la calle Emiliano Zapata S/N, Ejido Nuevo San Isidro, municipio de San Juan del Río, Qro.

5406

Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", así como la autorización de la venta provisional de lotes de la 6ª etapa de dicho fraccionamiento. Municipio de San Juan del Río, Qro.

5413

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

5426

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la actividad del Estado como organización política históricamente se ha englobado dentro de 3 rubros, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Así pues, la función legislativa se encarga de crear las normas jurídicas que regulen el comportamiento de la población de este ente; pero no solo ello, sino que además debe armonizar constantemente dichas normas y propiciar las condiciones oportunas para implementar políticas públicas que generen el desarrollo colectivo.
2. Que el Poder Legislativo, como órgano del Estado en el que recae la representación popular, tiene como principal elemento su naturaleza representativa, la cual se expresa a través de su composición, ya que es desde sus propios órganos donde se canaliza la actuación pública.
3. Que el numeral 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados. Posteriormente, en su artículo 17 estipula, dentro de las facultades de la legislatura, la de “expedir su ley orgánica y los reglamentos que requiera”. En función de lo anterior, es evidente que ese precepto constitucional dota a la asamblea de la posibilidad de poder emitir, además de leyes en diversas materias, la Ley propia de su administración, manteniendo en todo tiempo un instrumento jurídico actualizado y aplicable a la realidad que hoy opera en nuestro Estado y a las necesidades que, al interior, requiere el Poder Legislativo.
4. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro es el cuerpo legal encargado de dar operatividad a las facultades constitucionales que corresponden al Poder Legislativo así como reglamentar su organización, funciones y atribuciones y las de sus órganos y dependencias; normar los procedimientos que derivan de esas atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro; y definir los derechos y obligaciones de los integrantes de ese cuerpo colegiado y de sus servidores públicos.
5. Que como parte de la estructura que compone al Poder Legislativo se encuentran los Grupos y Fracciones Legislativas, la Mesa Directiva, la Junta de Concertación Política, las Comisiones Ordinarias y las Especiales que se requieran, así como el Comité de Transparencia, en ese sentido, es desde dichos órganos donde se asumen las tareas institucionales que le son propias al Congreso en lo general.

Particularmente, es en el artículo 114, fracción V de la Ley Orgánica en cita donde se establece como órgano del Poder Legislativo al Comité de Transparencia, el cual es el órgano encargado de vigilar, instruir y coordinar las acciones y procedimientos para la difusión proactiva y actualizada de la información de interés público.

6. Que fue mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de mayo de 2016 cuando, en cumplimiento a lo que establecía la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adicionó un Título Octavo, denominado Del Comité de Transparencia en la Ley Orgánica supra citada.

Aquí se estableció, mediante dos capítulos, la estructura y funcionamiento del Comité señalado anteriormente, así como la función y atribuciones de la Unidad de Información Gubernamental como instancia administrativa responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a los órganos y dependencias del Poder Legislativo y las notificaciones necesarias a los peticionarios, verificando en cada caso que la información no sea de la considerada como reservada o confidencial.

Sin embargo, en aquel momento la integración del referido Comité no incluía a ningún integrante de otro órgano legislativo que, como desde su denominación se infiere, es competente para colaborar con éste, es decir, de la Comisión de Acceso a la Información, cuya materia de competencia es homóloga a la del Comité.

En ese sentido, se aprecia la necesidad de integrar al Comité de Transparencia al Presidente de la Comisión de Acceso a la Información (que a partir de esta reforma se denominará: Acceso a la Información y rendición de cuentas) como Vicepresidente, ya que dicha Comisión tiene como atribución atender los asuntos de información pública, acceso a la información y transparencia, asuntos que tienen relación con el funcionamiento del Comité.

7. Que además de lo anterior, en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se establecen las Comisiones ordinarias, las cuales conocen de los asuntos que les encomiende el Pleno de Legislatura y demás normas aplicables, así como la materia que derive de su denominación, en ese sentido, en la fracción I del citado precepto se localiza la Comisión de Acceso a la Información, la cual tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de información pública, acceso a la información, transparencia y protección de datos personales.

Sin embargo, es de suma importancia contemplar la rendición de cuentas como marco de actuación de esta Comisión, pues dicha actividad implica que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones. Además de ello, no debe perderse de vista que en teoría, existen diversos tipos de rendición de cuentas, entre ellas, la diagonal y la horizontal. La rendición de cuentas diagonal se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos. La rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un "sistema de contrapesos", por parte de organismos gubernamentales, con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida.

Así pues se reitera que, tanto la Comisión como el Comité señalados en esta Ley, comparten competencialmente la materia de sus actividades, por ello, lo procedente es precisar y ampliar la denominación de la Comisión de Acceso a la Información, para que ahora se denomine Acceso a la información y rendición de cuentas, realizando la debida reforma del cuerpo normativo del Poder Legislativo, con la intención de generar claridad y otorgar el grado de validez e importancia a los asuntos que se desprendan de dicha actividad, ya que si consideramos el acceso a la información como un elemento vital para la rendición de cuentas, tanto el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios, deben estar reconocidos y establecidos en el marco legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

## **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se reforman la fracción I del artículo 145 y la actual fracción III del artículo 201; asimismo se adiciona una nueva fracción II, recorriéndose en su orden las subsecuentes y un último párrafo, ambos al artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

### **Artículo 145. (Competencia por materia) ...**

**I. Acceso a la Información y rendición de cuentas.** Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de información pública, acceso a la información, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas.

**II. a la XXV. ...**

Las Comisiones podrán...

**Artículo 201. (Integración)** El comité...

- I. Un Presidente, que...
- II. Un Vicepresidente, que será el Presidente o Presidenta de la Comisión de Acceso a la Información y rendición de cuentas de la Legislatura que corresponda;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios; y
- IV. Dos vocales, que serán los titulares de la Dirección de Servicios Administrativos y de la Dirección de Servicios Financieros;

El Comité de...

Tendrán derecho a...

El titular de la Contraloría Interna será invitado a las sesiones que desahogue el Comité y tendrá únicamente derecho a voz.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA  
SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-0262, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio*».
2. Que el combate inteligente al crimen organizado y a los delitos de corrupción deber ser una prioridad estratégica para la seguridad y la procuración de justicia en nuestro país. La experiencia internacional ha demostrado a lo largo de varias décadas que no es suficiente y mucho menos eficaz, el concentrar los esfuerzos de las instituciones de seguridad el limitarse a la persecución de aquellos que incurrir en dichas conductas delictivas. Lo que verdaderamente ha demostrado en diversas latitudes dar resultado para abatir la criminalidad organizada y la del género de corrupción ha sido el incluir figuras legales tendientes a la recuperación de activos o puestos al servicio de conductas ilícitas.
3. Que tales instituciones se han consolidado en instrumentos como la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, cuya redacción y suscripción obliga a los estados parte a desarrollar estrategias integrales para enfrentar dichos fenómenos que incluso se han llegado a convertir en un riesgo para la seguridad nacional de los estados.
4. Que en ese contexto, es que se desarrollan nuevas técnicas de investigación, siempre bajo la rectoría judicial, así como los ya mencionados mecanismos para la recuperación de activos. La recuperación de activos se ha colocado como la actividad central de orden estratégico a efecto de que los estados puedan reivindicar el estado de derecho frente a quienes han pretendido quebrantarlo y han generado cuantiosos acervos patrimoniales para sí y sus círculos criminales.
5. Que una de las conductas que la criminalidad organizada y la de servidores públicos tienen en común, es precisamente la de operación con recursos de procedencia ilícita, conocida también como lavado de dinero. A través de ésta, se pretende consolidar la finalidad económica del crimen y ocultar el origen de los recursos derivados del mismo. El modus operandi, tanto del crimen organizado como el de la corrupción, es la destinar los acervos ilícitamente obtenidos, formalizando incluso la propiedad de los mismos a favor de prestanombres individuales o corporativos, ya sea a través de propiedades o cuentas financieras. Sin embargo, a pesar de esa formalización, ellos continúan siendo los beneficiarios finales del bien, por eso jurídicamente se les denomina beneficiarios reales, dueños beneficiarios, quien se ostenta como dueño, etc., ya que se describe una situación de hecho, no de derecho.
6. Que como respuesta a dicho fenómeno que se vale del engaño, el fraude a la ley, la utilización de prestanombres y empresas fachadas, es que la legislación desarrolla figuras como la extinción de dominio, fundamentándose en un principio del derecho perenne y categórico del fraude no se pueden derivar efectos jurídicos.
7. Que en la reforma del 18 de junio de 2008, en la cual se plasmó por primera vez esta figura, surgió la obligación de expedir la Ley Reglamentaria que regulará su procedimiento para solicitar la acción de extinción, tomando como base las reglas emitidas.

También surge la obligación de expedir la Ley reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regule el procedimiento antes descrito, por ello el 29 de mayo de 2009, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Extinción de Dominio, la cual define esta figura en su artículo 3.

- 8.** Que la extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes mencionados en el artículo 2 y 8 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal. La sentencia en la que se declare tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado.
- 9.** Que por las anteriores razones, es que la extinción no se hace respecto de la propiedad. Se persigue jurídicamente la cosa, con independencia de la titularidad formal y oficial. Por esa razón, es que la figura reconocida en el derecho internacional permite la reversión de la carga de la prueba.
- 10.** Que la acción de extinción de dominio no tiene como objetivo la represión de conductas penales, por lo tanto, no puede verse como un castigo al delincuente. De lo anterior se debe seguir que el estándar probatorio de dicha acción sea distinto al penal. La pretensión punitiva tiene el más alto estándar dentro del orden de un estado. En cambio, las acciones reales tienen otra naturaleza y otro tratamiento sustantivo y procesal. Dentro del derecho penal se encuentra la figura del decomiso que tiene vigencia y aplicabilidad. La inclusión de la extinción de dominio no contradice la pertenencia del decomiso. La extinción de dominio es una acción que hace evidente el fraude a la ley y el engaño en la pretensión de consolidar acervos patrimoniales.
- 11.** Que el hecho de vincular en el texto constitucional la extinción de dominio a la acreditación de elementos del derecho penal, es un error que tiene repercusiones prácticas y técnicas. Lo anterior es así ya que además de generar problemas operativos dentro de las procuradurías y fiscalías, se impone desde la Constitución la necesidad de desarrollar una legislación para-penal que es inadecuada para los fines que se buscan.
- 12.** Que en efecto, la extinción de dominio, a diferencia del decomiso y la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono, es una figura distinta e independiente de la responsabilidad penal y que no implica la imposición de una pena a un delincuente por la comisión de un delito, si no que se trata de una acción real, autónoma y de carácter patrimonial, que se inicia y desarrolla en relación con bienes concretos y determinados con observancia de las garantías del debido proceso.
- 13.** Que sin lugar a dudas, la emisión de una regulación constitucional y secundaria de la extinción de dominio fue un avance destacado en nuestro país, que tuvo como finalidad cimentar la base normativa para que el Estado Mexicano, sin trasgredir las garantías constitucionales de seguridad jurídica, de legalidad, del debido proceso y de audiencia, combatieron a la delincuencia organizada a través de la disminución de los recursos que la vuelven poderosa e impune.
- 14.** Que sin embargo, al pasar de los años y derivado de la comparación y los alcances de dicha figura en países como Colombia, Guatemala, Estados Unidos e Italia, podemos observar que en nuestro país esta figura es limitativa, ya que deja de lado actividades ilícitas que pudieran ser susceptibles de su aplicación.
- 15.** Que aunado a lo anterior, la extinción de dominio desde su implementación en nuestro País no ha dado los resultados esperados y se debe en gran medida a que, no obstante, se señala que es un proceso “autónomo” del proceso penal, en realidad esa afirmación es relativa, tal como lo menciona la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siguiente:

*“Época: Décima Época  
Registro: 2008879  
Instancia: Primera Sala  
Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 17, abril de 2015, Tomo I  
Materia (s): Constitucional  
Tesis: 1a .J. 21/2015 (10ª.)  
Página: 340*

*EXTINCIÓN DE DOMINIO. LA AUTONOMÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO Y EL PENAL NO ES ABSOLUTA, SINO RELATIVA. De la interpretación teleológica del artículo 22, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Federal, en el sentido de que el procedimiento de extinción de dominio es jurisdiccional y autónomo del de materia penal, se concluye que dicha separación no es absoluta, sino relativa, porque la autonomía a que se refiere la disposición constitucional citada debe entenderse como la independencia de aquel que juzga sobre el tema de la extinción de dominio y del que ha de emitir una decisión en cuanto a la responsabilidad de quien está sujeto al juicio penal, de forma que tal distinción involucra independencia: a) en la normatividad que cada uno de ellos ha de aplicar en el proceso del que es rector; b) en el desarrollo de cada uno de los juicios; y, c) en la decisión que adopten sobre temas respecto de los cuales no compartan jurisdicción (básicamente la responsabilidad penal, por no ser éste un tópico sobre el que ambos jueces deban decidir); sin embargo, tal disociación no se aplica en la calificación de los elementos del cuerpo del delito, pues en cuanto a ese preciso aspecto, existe una vinculación total, de manera que, generalmente, el Juez de Extinción de Dominio debe sujetarse a la decisión que adopte el especializado en la materia penal cuando éste concluye, en una resolución intraprocesal, que los elementos del cuerpo del delito no quedaron acreditados, o al dictar la sentencia definitiva, que el delito no se demostró. Al respecto, se parte de la base de que, desde su génesis, ambos procesos tienen como denominador común los hechos que dieron origen a una averiguación previa que, una vez escindida da lugar a dos tipos de juicio: 1) el penal (encaminado a la sanción por la comisión de delitos); y, 2) el de extinción de dominio (enderezado a declarar derechos patrimoniales), situación que impide afirmar la existencia de una autonomía absoluta, pues el propio artículo 22 constitucional sujeta a ambos procedimientos entre sí. En efecto, el precepto constitucional citado prevé que la extinción de dominio procede respecto de los bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió. Así, dicho artículo permite afirmar válidamente que el legislador partió de la base de que, paralelamente al ejercicio de la acción penal, se ejercería la de extinción de dominio; de ahí que, en primer orden, el Estado (a través del Ministerio Público) habría de llevar a cabo las investigaciones para la persecución del delito e incluso, en su caso, proceder al ejercicio de la acción penal de contar con los elementos necesarios para ello, pues sólo así se explica la aclaración en el sentido de que la extinción de dominio procede "aun cuando no se haya dictado (en el proceso penal) la sentencia que determine la responsabilidad penal", lo que supone que ha habido al menos una calificación a cargo de la autoridad judicial penal sobre la existencia de alguno de los delitos previstos en el artículo 22 de la Constitución Federal, como presupuesto para el ejercicio de la acción de extinción de dominio".*

**16.** Que en este sentido, un replanteamiento constitucional de la extinción de dominio es necesario, ya que el diseño vigente de esta figura a nivel constitucional y secundario, implica cargas procesales y probatorias propias del derecho penal, que ha sido uno de los obstáculos en la aplicación exitosa de esa figura en nuestro País.

**17.** Que bien se sabe que este es uno de los inconvenientes en su aplicación que impiden hacer de esta figura una herramienta eficaz y eficiente para el combate a la estructura financiera de la delincuencia, por lo que se estima pertinente y necesaria su modificación a efecto de dotarle mayor operatividad y funcionalidad.

**18.** Que de acuerdo con un estudio comparado entre Colombia y México en materia de extinción de dominio del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Fiscalía General de la Nación de Colombia y del Informe Anual de Labores de 2011 del Poder Judicial de la Federación, señalan que en Colombia en el año 2008 se encontraban 1,888 procesos judiciales en fase inicial, en trámite 815 y 2703 procesos judiciales por extinción de dominio, mientras en México en el periodo 2010-2011 solo se tenían 3 procesos judiciales en esta materia. Por otra parte, el CESOP señala que en los mismos periodos en Colombia se obtuvieron 28, 165 bienes y en México solo 8 bienes.

**19.** Que en este sentido, de acuerdo con el 6o. Informe de Labores de la Procuraduría General de la República (PGR) durante el periodo de 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, en su apartado "Actuación del Ministerio Público como representante de los Intereses de la Federación y de la Institución" se iniciaron 4 juicios y se concluyeron 230 en materia de extinción de dominio.

20. Que ésta es la figura más idónea para la recuperación de los activos derivados de los hechos de corrupción o actividades ilícitas, si bien es una figura que requiere el desahogo de un proceso jurisdiccional, su tramitación y sus estándares son distintos a los de la acción penal y debemos hacerlos valer.

En ese sentido, resulta urgente fortalecer la figura de extinción de dominio, atendiendo y evitando los obstáculos procedimentales que se interponen con el principal objetivo de esta figura jurídica que es el combate inteligente contra el crimen organizado y la corrupción. De esta manera se busca disminuir los recursos con los que cuenta la delincuencia, desalentando su capacidad operativa.

La buena instrumentación de esta figura, la convertirá en una herramienta muy útil para que el Estado debilite a las estructuras criminales, en la parte que más le afecta, que son los recursos económicos. El crimen organizado y la corrupción en nuestro país convergen en la generación de estructuras financieras y económicas ilícitas, que requieren de la mayor atención para su prevención y eliminación.

21. Que en razón de lo anterior, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Diputados a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

22. Que al tenor de la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**“MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**Artículo Único.** – *Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 22. ...**

***No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.***

***La acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.***

*Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.*

*A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.*

*Artículo 73. ...*

*I a XXIX-Z. ...*

*XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y*

*XXXI. ...*

#### **Transitorios**

*Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

*Segundo.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.*

*Tercero.- La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.*

*Cuarto. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.*

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA «MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO».**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la «Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio».

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA**  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que las fracciones II y V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los ayuntamientos para expedir normas de carácter general y de observancia dentro de su jurisdicción territorial.

Al respecto, la fracción II del artículo Constitucional citado busca establecer un equilibrio competencial en el que prevalezca la regla de que un nivel de autoridad no tiene facultades mayores o más importantes que otro, sino un esquema en el que cada uno tenga las atribuciones que constitucionalmente le corresponden; de manera que al Estado compete sentar las bases generales a fin de que exista similitud en los aspectos fundamentales en todos sus Municipios, mientras que a éstos corresponde dictar sus normas específicas en todos los municipios dentro de su jurisdicción, sin contradecir esas bases generales.

2. Que la facultad reglamentaria de los Municipios no debe quedar a la discrecionalidad de los ayuntamientos, toda vez que la figura del Municipio Libre como estructura de gobierno que si bien tiene como norma fundamental la autonomía funcional para la prestación de los servicios públicos a su cargo y el ejercicio del gobierno dentro de sus límites territoriales que le corresponde, a través de los ayuntamientos, conforme a lo establecido en el artículo 115, también guarda nexos indisolubles con los Poderes locales que impide considerarlos como un orden independiente local.

3. Que en la mayoría de los casos, las leyes generales no son aplicables por sí mismas, pues su naturaleza les dota el carácter de “generales” no entran en detalles, por esa razón, es que a través de los reglamentos donde se hacen las previsiones necesarias en aras de lograr la aplicación de las Leyes. Por tanto, la facultad Reglamentaria de los Ayuntamientos preserva y fortalece las bases jurídicas para que la sociedad tenga una armonía convivencia, así como una constante y progresivo desarrollo.

4. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tienen los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.

5. Que en el instrumento rector de la planeación estatal denominado: Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Estrategia II.3 Posicionamiento del Estado de Querétaro como un destino turístico competitivo a nivel nacional, establece en sus Líneas de Acción: a) Promover a Querétaro como el destino por excelencia sin playa en los mercados nacional e internacional. b) Fortalecer la cultura turística en el Estado; c) Diversificar el desarrollo de productos turísticos innovadores en los destinos de la entidad; d) Fortalecer el turismo de reuniones en Querétaro e) Elevar el estándar de calidad de los servicios turísticos prestados en el Estado; f) Fomentar el aprecio y el arraigo de nuestras tradiciones y costumbres en la sociedad queretana; g) Mejorar la infraestructura turística necesaria en los destinos turísticos del Estado.

6. Que con fecha 31 de julio de 2009 fue publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La sombra de Arteaga” la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, en la que se establece en su artículo cuarto transitorio que: “*Los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que les confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán emitir las disposiciones reglamentarias que sean exclusivas de su competencia, hasta en tanto, deberán sujetarse a las bases que señala la presente Ley.*” En este sentido se encuentran pendientes de expedir su reglamento de turismo respectivo los Municipios de El Marqués, Huimilpan, San Juan del Río, Ezequiel Montes, Tolimán, Peñamiller, San Joaquín y Landa de Matamoros, lo que implica un incumplimiento a la Ley en cuestión.

7. Que la actividad turística es de gran relevancia en el estado de Querétaro, por tratarse de un rubro que genera un grana derraman económica importante al ser una fuente generadora de empleos; que además tiene implicaciones económicas, sociales, culturales y ecológicas, como una actividad compleja que se desenvuelve en un medio sumamente competitivo a nivel estatal, nacional e internacional; lo que demanda un marco jurídico adecuado que permita impulsar el desarrollo de le estado.

8. Que una de las principales características del turismo, es su desarrollo continuo ya que los prestadores de servicio en este rubro están búsqueda constante de nuevas ideas y actividades para ofrecerlos a los turistas y al publico en general, lo que trae como consecuencia el nacimiento de nuevas conductas y relaciones humanas que deben regularse por la ley de turismo estatal.

9. Que se hace evidente la necesidad de que todos los Municipios del Estado cuenten con un marco normativo adecuado en materia de turismo, ya que el hecho de no contar con herramientas reglamentarias adecuadas limita su acceso a un desarrollo integral en materia turística con todas las ventajas que representa, tales como el acceso a programas federales o estatales que les permitan atraer mayores recursos y posibilidades para desarrollarse en materia turística que, como ya se ha visto, resulta en una actividad que genera una importante derrama económica importante.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, LANDA DE MATAMOROS, PEÑAMILLER, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO Y TOLIMÁN, PARA QUE EMITAN LOS REGLAMENTOS DE TURISMO A QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Municipios de El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, San Joaquín, San Juan del Río y Tolimán, para que en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitan el Reglamento de Turismo a que los obliga el artículo 4 del Régimen transitorio de la Ley de Turismo en el Estado de Querétaro aprobada el 6 de febrero de 2009.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo a los Municipios de El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, San Joaquín, San Juan del Río y Tolimán, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA**  
**SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica...”*.

Ahora bien, el Derecho Humano al medio ambiente ha sido abordado de manera importante por el Sistema Interamericano. El Artículo 11 del Protocolo de San Salvador de 1988, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En este contexto, resultan trascendentes los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los cuales parten de cuatro dimensiones: la sociedad, el medio ambiente, la cultura y la economía, las cuales están interconectadas, no separadas. Así, la sostenibilidad es un paradigma para pensar en un futuro en donde las consideraciones ambientales, sociales y económicas estén equilibradas en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Ahora bien, el Objetivo 11 de Desarrollo Sostenible tiene la siguiente meta: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. El tema es de particular importancia, pues según cálculos de la Organización de las Naciones Unidas, la mitad de la humanidad vive actualmente en ciudades y esa cifra sigue creciendo gradualmente. Debido a esta dinámica, la rápida urbanización está ejerciendo presión sobre el entorno ambiental de las personas y en particular respecto al abastecimiento de agua dulce, las aguas residuales, los medios de vida y la salud pública.

2. Que el párrafo quinto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho con el que cuentan todas las personas, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el encargado de garantizar el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

3. Que por su parte, el artículo 5, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece el derecho que tienen todas las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, así como que la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado. Además, que el Estado de Querétaro tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicas y en condiciones de vulnerabilidad.

4. Que la “Salud pública mundial” es una responsabilidad compartida entre el sector de la salud pública y la sanidad animal. Por lo que el bienestar de los seres humanos y el de los animales está estrechamente relacionado. Los animales son seres sensibles a los que se debe evitar dolor y sufrimiento innecesarios, por lo que los propietarios deben de brindar los cuidados necesarios para garantizar su salud. El trato digno hacia ellos es un elemento básico para la evolución cultural y ética de un País, siendo indispensables del desarrollo social y la salud pública.

Por lo que existe la necesidad de incrementar la capacidad de todos los países en el mundo para crear o mantener sistemas nacionales de sanidad animal y salud pública veterinaria que abarquen la totalidad de su territorio nacional y posibiliten la vigilancia, detección temprana y respuesta rápida a cualquier brote natural o intencional de enfermedad en los animales.

5. Que el objetivo de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en su calidad de organismo internacional, es ser el encargado de mejorar la sanidad y el bienestar de los animales en todo el mundo.

Atentos a ello, es que se han generado diversos instrumentos internacionales en la materia, entre los que destaca el Convenio Internacional para la Creación de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) el cual fue suscrito el 25 de enero de 1924, en París, por 28 países, incluido México, en razón de ello, debe adoptar las recomendaciones emitidas por la organización Mundial de Sanidad Animal. Así pues, el 1 de junio de 2015, dentro del marco de las conferencias de las Comisiones Regionales de la OIE y ratificadas por la Asamblea de la OIE el 26 de mayo de 2016, se emiten una serie de recomendaciones, entre las que destacan que la OIE, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS), continuará brindando apoyo a los Servicios Veterinarios y a los Servicios de la Salud Pública para la organización, por solicitud individual de los Países Miembros, de talleres nacionales destinados a promover la colaboración intersectorial entre los sectores de la sanidad animal y de la salud pública utilizando el Proceso PVS (programa mundial para el mejoramiento sostenible de los Servicios Veterinarios) de la OIE y el Marco de monitoreo del Reglamento Sanitario Internacional de la OMS.

6. Que el trato digno hacia los animales es un elemento básico para la evolución cultural y ética de un país, siendo indispensables del desarrollo social y la salud pública. En nuestro País existen diversas legislaciones locales que establecen los conceptos de trato digno y respetuoso, entendiendo a éste como las medidas que establecen la normatividad en la materia y las Normas Oficiales Mexicanas, para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio; y el de Bienestar animal: como el conjunto de recursos de los que son provistos los animales por los seres humanos para su comodidad.

Ahora bien, los animales de guía, de guardia y protección, y de compañía o animales domésticos se han convertido en compañeros de los seres humanos, ayudando al fortalecimiento del tejido social y generando empatía hacia toda forma de vida. Estas razones nos demuestran que su trato y manejo debe dejar de ser considerado como un tema de servicios públicos y debe de comenzar a manejarse como un tema de conciencia ambiental parte de nuestro Medio Ambiente.

Por lo que, una sociedad justa debe mantener a los animales libres de lesiones, trastornos psíquicos, malestares y fatigas innecesarias, independientemente del aprovechamiento del animal. Ya sean de trabajo, abasto o compañía. Por lo cual, las tutelas de las dependencias referentes al trato con los animales deben pertenecer a áreas que tengan la sensibilidad y ética hacia todos los seres vivos.

7. Que en cuanto a la competencia en la materia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción II, en su segundo párrafo establece que *“Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir, de acuerdo con las bases normativas, que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno y los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”* y tal como se precisó en párrafos anteriores, en el que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su sano desarrollo y bienestar, como un derecho constitucional.

8. Que el marco legislativo en materia de bienestar animal finca sus bases en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, la cual es ley referencial del Poder Legislativo y los Municipios en la creación de leyes y reglamentos u otro instrumento del cual estén facultados de emitir referentes al Medio Ambiente, a fin de dotar de condiciones dignas de un ambiente digno.

9. Que el artículo 79, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece que uno de los criterios para la preservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, es la procuración del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.

Por lo que atañe a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, contempla el trato digno y respetuoso a la fauna silvestre y la participación de la federación y los Municipios respecto al trato digno a los animales, pues en su artículo 29 señala textualmente que:

*“Artículo 29. Los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.”*

De igual manera en el artículo 87 BIS 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, contempla que tanto el Gobierno Federal, como las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

**10.** Que no solo en algunos Estados de la República Mexicana, sino en otros países se han promulgado disposiciones legales que buscan dar protección a los animales domésticos y silvestres, sancionando severamente a quienes se apartan del cumplimiento de las normas que los protegen, para que de esta forma se logre erradicar el maltrato y actos de crueldad contra estos seres vivientes. En nuestro Estado, las normas legales en esta materia, no tienen el alcance requerido para dar satisfacción al objeto que se pretende, lo que ha permitido que en el manejo y trato a que son expuestos animales de distintas especies, constituyan actos primitivos con un alto grado de crueldad y sufrimiento o sin atención a los mismos.

Frente a la proliferación de estas actitudes que se dan en todos los ámbitos sociales, se impone, como una necesidad social, la expedición de instrumentos y condiciones que preserven, protejan, regulen y propicien la vida de los animales, contemplando su existencia, reconociendo la utilidad que le genera al ser humano y afirmando categóricamente que la fauna silvestre y doméstica constituyen gran parte del sistema de vida del hombre, la familia y la sociedad.

**11.** Que es importante reconocer que la sociedad queretana ha vivido en los últimos años una transformación ética respecto a la consideración de los animales como seres susceptibles de protección por parte del ser humano, en ese sentido, tanto en el ámbito estatal como los municipios deben establecer las bases para formar gobiernos éticos y responsables y a su vez los municipios deben ser cuidadosos y puntuales en sus políticas públicas referentes al trato de los animales, los actos de crueldad y la tenencia responsable.

**12.** Que es menester cambiar la concepción sobre los animales y su atención, puesto que, en el pasado se justificaba que las dependencias encargadas del control de la fauna doméstica formaran parte de la Secretarías de Servicios Municipales o Direcciones homólogas, lo que no resulta congruente con la nueva legislación federal, así como por diversas investigaciones, estudios y reformas en la materia, puesto que esa competencia deben pertenecer a las áreas afines a Ecología y Medio Ambiente, al ser parte de nuestro derecho a un Medio Ambiente sano.

En razón de lo anterior, las dependencias municipales de Medio Ambiente o afines fungen como la dependencia vinculada ante la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, lo cual amplía las oportunidades para que las Unidades de Control Animal puedan realizar convenios de colaboración, con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de México (PROFEPA), al ser parte de las dependencias de conservación de la ecología y de este modo poder recibir las capacitaciones necesarias para involucrarse en el manejo de la fauna.

**13.** Que las Dependencias concernientes al cuidado del medio ambiente, constantemente trabajan campañas de sensibilización y respeto hacia los seres vivos. El bienestar animal consiste en el interés por parte de la sociedad para con los animales, por lo tanto, es necesario sensibilizar a los niños, jóvenes y adultos respecto a la tenencia responsable de los animales de compañía y el respeto a la fauna silvestre.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A INCORPORAR LAS ÁREAS DE BIENESTAR ANIMAL A LAS DEPENDENCIAS DE ECOLOGÍA MUNICIPAL.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para que, de acuerdo a su organización administrativa, generen o incorporen las dependencias enfocadas al bienestar animal a las dependencias de Ecología Municipal, asimismo, para que éstas sean consideradas en sus respectivos presupuestos de egresos municipales a fin de otorgarles operatividad y estén en posibilidad de cumplir con los objetivos establecidos en los diversos instrumentos jurídicos.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Aprobado el presente Acuerdo, remítase a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

**Artículo Tercero.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA**  
**SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o. reconoce que todas las personas gozan de los Derechos Humanos reconocidos tanto en nuestra Ley Suprema, como en los tratados internacionales de los cuales México sea parte, además de gozar de las garantías que en todo tiempo favorezcan la protección de las personas.

Por su parte el numeral 4o. del mismo ordenamiento insta la protección para la organización y el desarrollo de la familia, por lo que el Estado debe establecer los instrumentos legales para la protección y conservación de las instituciones familiares, ya que la familia es el elemento fundamental de la sociedad, en donde se constituye para cada uno de sus integrantes, una comunidad de enseñanza y transmisión de los valores culturales y sociales, fundamentales para el desarrollo y bienestar de los miembros de la sociedad.

2. Que diversos instrumentos internacionales reconocen a la familia como el elemento universal y fundamental de la sociedad que debe ser reconocida y protegida en el más amplio de los aspectos, siendo algunos de ellos los siguientes: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual señala en su artículo 16, numeral tres, que *“la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”*; por su parte, el Comité de Derechos de la Organización de las Naciones Unidas establece la tutela de la familia en el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, el cual señala que *“la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y del Estado”* y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) ratificada por México el 3 de febrero de 1981, cuyo contenido establece en el artículo 17, un apartado especial de Protección a la familia, que señala a la letra lo siguiente: *“1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”*.

3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 3 establece a la letra que *“Las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad. La ley impondrá derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes”*.

4. Que el Código Civil del Estado de Querétaro señala el concepto de familia, en su artículo 135 al señalar que *“La familia es una institución social, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, el concubinato o por el parentesco de consanguinidad, civil o afinidad”* y en los fines de la familia en su artículo 136 señala a la letra *“Son fines de la familia garantizar la convivencia armónica, el respeto, la protección, la superación, la ayuda mutua, la procuración del sustento material y afectivo, la preservación recíproca de sus miembros”*.

5. Que en este tenor la familia debe ser una perspectiva, no sólo en el aspecto asistencial, sino en todo aquello que, desde el diseño de las políticas públicas, sea útil para abatir las condiciones que la colocan en situaciones de vulnerabilidad, no sólo socioeconómica, sino también en su estructura interna. Por lo que es necesario considerar a la familia como elemento estratégico de atención, planeación y toma de decisiones para potencializar el impacto de las acciones de gobierno a favor del bienestar de los ciudadanos.

6. Que considerando a la familia como generadora de bienestar social, resulta necesario que se le considere como centro de la agenda de gobierno, implementando la perspectiva familiar y comunitaria, entendiendo ésta como el enfoque transversal que revaloriza a la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria, que considera el sentido y significado de la vida familiar, como parte vital en la vida de las personas, la colectividad y como motor del desarrollo social.

Por ello, es necesaria la creación de un organismo que asegure el enfoque de familia en las políticas públicas de la administración municipal y así responder a la reiterada demanda ciudadana de coordinar e impulsar estrategias que promuevan el fortalecimiento y el desarrollo de las familias, a través del diseño de políticas públicas de carácter transversal dirigidas a la niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres, adultos mayores, personas con discapacidad, quienes son integrantes de las familias.

**7.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y sus ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.

**8.** Que concatenado con el párrafo anterior, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organicen la administración pública municipal, en este tenor cuentan con cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal.

**9.** Que el artículo 30 de la Ley citada en antelación enumera la competencia de los Ayuntamientos, siendo la fracción XXVII, la que puntualiza: *“Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio”*.

Es trascendente puntualizar que el Municipio de Querétaro, cuenta con un Instituto Municipal de la Familia, adscrito a la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de las familias del municipio como elemento natural y básico de la sociedad, a través del diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de políticas públicas. Así como las atribuciones de: *“Promover que toda acción, programa y política pública del Gobierno Municipal se desarrolle considerando la perspectiva familiar y comunitaria; Investigar sobre los fenómenos de la familia y su relación con los grandes problemas de la sociedad; Fomentar la realización de eventos académicos y programas educativos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de la familia; Promover iniciativas para el fortalecimiento, integración y desarrollo de las familias del municipio; Incentivar acciones y programas que promuevan la conciliación entre la vida familiar y laboral; Diseñar programas de capacitación para los funcionarios y servidores públicos que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes que de alguna forma incidan en la familia; Diseñar, proponer y promover a la sociedad, programas que desde una perspectiva de familia, contribuyan a la recomposición del tejido social”*, señaladas en el Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Familia del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 5 de julio de 2016.

Del mismo modo el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2017, tuvo a bien emitir el Decreto que crea el Instituto Municipal de la Familia y Desarrollo Comunitario en San Juan del Río, Qro., así también emitió el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Familia y Desarrollo Comunitario en San Juan del Río, Qro.; publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 29 de mayo de 2017 y que tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Instituto Municipal de la Familia y Desarrollo Comunitario, constituido como un organismo público desconcentrado de la administración pública municipal.

**10.** Que en esta tesitura, resulta necesario que todos los Municipios del Estado de Querétaro, cuenten con un Instituto Municipal de la Familia, cuyo objeto sea el diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de políticas públicas enfocadas al fortalecimiento y desarrollo de las familias, que se realicen desde y hacia la administración pública en sus demarcaciones territoriales.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS GESTIONES PARA CREAR SUS INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA FAMILIA.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, se manifiesta a favor de que exista en cada uno de los Municipios del Estado de Querétaro, un Instituto Municipal de la Familia, que tenga como objetivo fundamental el promover el fortalecimiento y desarrollo de las familias de cada Municipio como elemento natural y básico de la sociedad, a través del diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de políticas públicas.

Por ello, hace un atento llamado a los Ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, para que en el ámbito de sus competencias creen sus Institutos Municipales de la Familia.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo a los titulares de los Ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA  
SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

### FE DE ERRATAS

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de Comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas al a difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 14 de diciembre del 2018, en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

En el artículo SEGUNDO de los lineamientos en su párrafo primero **DICE:**

**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos obligados al cumplimiento de los presentes Lineamientos, las dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro que tengan asignado presupuesto para Comunicación Social en las partidas presupuestales de gasto, 5336051, 5361011, 5362011, 5363011, 5365011 y 5366011 del Clasificador por Objeto del Gasto de Querétaro.

#### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos obligados al cumplimiento de los presentes Lineamientos, las dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro que tengan asignado presupuesto para Comunicación Social en las partidas presupuestales de gasto, 5360000 del Clasificador por Objeto del Gasto de Querétaro.

En el artículo CATORCE de los lineamientos en sus párrafos primero y segundo **DICE:**

**ARTÍCULO 14.-** Una vez presentada la Estrategia Anual y el Programa Anual en tiempo y forma, la Coordinación de Comunicación Social emitirá las observaciones pertinentes o, en su caso, las autorizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

En caso de existir observaciones, las dependencias y entidades contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del documento emitido por la Coordinación de Comunicación Social para solventarlas...

#### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 14.-** Una vez presentada la Estrategia Anual y el Programa Anual en tiempo y forma, la Coordinación de Comunicación Social emitirá las observaciones pertinentes o, en su caso, las autorizará.

En caso de existir observaciones, las dependencias y entidades deberán solventarlas...

En el artículo DIECISEIS de los lineamientos en sus párrafos primero y segundo **DICE:**

**ARTÍCULO 16.-** Las dependencias y entidades que requieran hacer un Ajuste de Programa o Modificación al Programa, deben solicitarlo a la Coordinación de Comunicación Social, de manera impresa y electrónica en el Sistema de Planeación Autorización y Seguimiento de Comunicación Social en el cual se realizará la autorización por parte de la Coordinación durante los siguientes 10 días hábiles.

La Coordinación de Comunicación Social autorizará únicamente aquellas solicitudes de cancelación que estén acompañadas de una justificación amplia y detallada con las razones que la motivan, así como, en su caso, el dictamen del área administrativa que señale el estatus de los recursos asignados en las partidas 5336051, 5361011, 5362011, 5363011, 5365011, 5366011 del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado.

#### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 16.-** Las dependencias y entidades que requieran hacer un Ajuste de Programa o Modificación al Programa, deben solicitarlo a la Coordinación de Comunicación Social, de manera impresa y electrónica en el Sistema de Planeación Autorización y Seguimiento de Comunicación Social en el cual se realizará la autorización por parte de la Coordinación.

La Coordinación de Comunicación Social autorizará únicamente aquellas solicitudes de cancelación que estén acompañadas de una justificación amplia y detallada con las razones que la motivan, así como, en su caso, el dictamen del área administrativa que señale el estatus de los recursos asignados en la partida 536000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado.

En el artículo DIECINUEVE de los lineamientos en su primer párrafo **DICE:**

**ARTÍCULO 19.-** Una vez autorizado el Programa Anual y de acuerdo a las vigencias establecidas en el mismo, las dependencias y entidades deberán presentar ante la Coordinación de Comunicación Social el oficio de solicitud de autorización por cada campaña registrada en dicho programa, junto con el formato de presentación que para tal efecto emita la misma, debidamente llenado, especificando los siguientes datos:

- I. Plan de medios a utilizar;
  - II. Los recursos y partidas a erogar;
  - III. Archivos a publicar;
  - IV. Propuesta de spot;
  - V. Cumplimiento de las directrices de identidad gráfica institucional establecidos en el Manual de Identidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
  - VI. Los requisitos adicionales que se establezcan en el formato denominado Brief.
- ...

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 19.-** Una vez autorizado el Programa Anual y de acuerdo a las vigencias establecidas en el mismo, las dependencias y entidades deberán de brindar la información que se derive del inicio de sus campañas ante la Coordinación de Comunicación Social a partir de un oficio de solicitud de inicio de cada campaña registrada en dicho programa...

En el artículo VEINTE de los lineamientos en su primer párrafo **DICE:**

**ARTÍCULO 20.-** La aprobación que otorgue la Coordinación de Comunicación Social debe tener una vigencia no mayor a 90 días naturales al momento de que la dependencia o entidad ingrese la solicitud de contratación a la Oficialía Mayor correspondiente. La dependencia o entidad debe contar con las aprobaciones de cada versión a difundir.

...

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 20.-** La aprobación del inicio de campaña que otorgue la Coordinación de Comunicación Social es necesaria para ingresar la solicitud de contratación correspondiente. La dependencia o entidad debe contar con las aprobaciones de cada versión a difundir.

...

En el artículo VEINTIUNO de los lineamientos en su primer párrafo **DICE:**

**ARTÍCULO 21.-** Las dependencias y entidades deben solicitar la autorización a la Coordinación de Comunicación Social, en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la producción de materiales, a través del oficio de solicitud y los formatos establecidos debidamente firmados por el titular del área de comunicación social o equivalente.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 21.-** Las dependencias y entidades deben solicitar la autorización de inicio de campaña a la Coordinación de Comunicación Social, a través del oficio de solicitud y los formatos establecidos debidamente firmados por el titular del área de comunicación social o equivalente.

En el artículo VEINTIDOS de los lineamientos en su párrafo primero **DICE:**

**ARTÍCULO 22.-** De no tener observaciones, la Coordinación de Comunicación Social debe emitir el oficio correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, proporcionando la Clave de Identificación de Campaña.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 22.-** De no tener observaciones, la Coordinación de Comunicación Social debe emitir el oficio correspondiente proporcionando la Clave de Identificación de Campaña.

En el artículo VEINTITRÉS de los lineamientos en su párrafo primero **DICE:**

**ARTÍCULO 23.-** En caso de existir observaciones, éstas deben ser emitidas por la Coordinación de Comunicación Social en el mismo plazo a que se refiere el artículo 22 de estos Lineamientos.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 23.-** En caso de existir observaciones, éstas deben ser emitidas por la Coordinación de Comunicación Social.

En el artículo VEINTICUATRO de los lineamientos en su párrafo primero **DICE:**

**ARTÍCULO 24.-** Las dependencias y entidades no podrán realizar contrataciones sin contar con el visto bueno de la Coordinación de Comunicación Social, así como sin contar con la Clave de Identificación de Campaña.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 24.-** Las dependencias y entidades no podrán realizar contrataciones ni realizar pago a proveedores sin contar con el visto bueno de la Coordinación de Comunicación Social, así como sin contar con la Clave de Identificación de Campaña.

En el artículo VEINTICINCO de los lineamientos en su párrafo primero **DICE:**

**ARTÍCULO 25.-** La Coordinación de Comunicación Social puede hacer recomendaciones al plan de medios presentado por la dependencia o entidad.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 25.-** La Coordinación de Comunicación Social puede hacer recomendaciones y cambios al plan de medios presentado por la dependencia o entidad de acuerdo a sus necesidades.

En el artículo VEINTISIETE de los lineamientos en su párrafo segundo **DICE:**

**ARTÍCULO 27.- ...**

La Coordinación de Comunicación Social deberá emitir la autorización por oficio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación del oficio, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos establecidos en este artículo.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 27.- ...**

La Coordinación de Comunicación Social deberá emitir la autorización por oficio, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos establecidos en este artículo.

En el artículo TREINTA Y CINCO de los lineamientos en su párrafo primero **DICE:**

**ARTÍCULO 35.-** Las dependencias o entidades que acuerden la realización de una Campaña en Coemisión, deben señalar en los formatos correspondientes a la Coemisora, así como la participación de cada una de las dependencias participantes en las campañas, así como los medios de difusión y servicios publicitarios requeridos.

El nombre de la campaña y el objetivo de comunicación debe ser el mismo para cada dependencia o entidad, especificando el tema afín. Dicha campaña debe estar registrada en los Programas Anuales de cada Coemisora.

Las dependencias y entidades pueden coemitir los mensajes relativos al informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y aquellas campañas que difundan el quehacer de las acciones del gobierno estatal. Será responsabilidad de cada Coemisora verificar el cumplimiento de su participación estipulada en el formato correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el plan de medios autorizado.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 35.-** Las dependencias o entidades que acuerden la realización de una Campaña en Coemisión, deben señalar en los formatos correspondientes a la Coemisora o bien la campaña de coemisión, así como los medios de difusión y servicios publicitarios requeridos. Dentro del formato de autorización de las campañas aprobadas para el Programa Anual, podrá indicarse si una campaña específica puede alinearse a una comisión de campaña.

Las dependencias y entidades pueden coemitir los mensajes relativos al informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y aquellas campañas que difundan el quehacer de las acciones del gobierno estatal. Será responsabilidad de cada Coemisora verificar el cumplimiento de su participación estipulada en el formato correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el plan de medios autorizado.

En el artículo TREINTA Y SIETE de los lineamientos en su párrafo tercero **DICE:**

**ARTÍCULO 37.- ...**

La solicitud de la Toma de Nota deberá ser enviada por el responsable de comunicación social mediante oficio a la Coordinación de Comunicación Social; quién tendrá 5 días hábiles para autorizarla o rechazarla.

**DEBE DECIR:****ARTÍCULO 37.- ...**

La solicitud de la Toma de Nota deberá ser enviada por el responsable de comunicación social mediante oficio a la Coordinación de Comunicación Social; quién podrá autorizarla o rechazarla.

En el artículo CUARENTA Y TRES de los lineamientos en su último párrafo **DICE:**

**ARTÍCULO 43.-...**

Para que un proveedor sea adjudicado en los procedimientos de contratación, deberá cumplir con todos los criterios señalados en el presente artículo.

**DEBE DECIR:****ARTÍCULO 43.-...**

Para que un proveedor sea adjudicado en los procedimientos de contratación, deberá cumplir con los criterios que le sean aplicables.

**A t e n t a m e n t e**  
**Arq. Mariela del Rosario Morán Ocampo**  
Coordinadora de Comunicación Social  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO



COMISIÓN ESTATAL  
DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO

ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN.

San José El Alto, Qro. 18 de enero de 2019

El suscrito, **M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez**, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. Que en fecha 29 de noviembre de 2017, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como un organismo descentralizado, con personalidad y patrimonio propio, encargado de operar el Sistema Penitenciario y tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, acorde a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la referida Ley.
2. Que acorde a lo dispuesto por la Ley que la crea, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, tiene como atribuciones, entre otras, organizar la operación y administración de los Centros Penitenciarios y promover la modernización de la infraestructura y determinar las necesidades para la operación del Sistema Penitenciario.
3. Que a tal efecto, el artículo 5 de la ley de su creación, establece que su patrimonio se integrará con los bienes muebles e inmuebles y recursos de su propiedad y aquellos que obtenga por cualquier título legal.
4. Que el 9 de marzo de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con el objeto de establecer el régimen de organización de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y regular su estructura, facultades y funcionamiento como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las funciones y facultades que expresamente le encomienda la Ley que la crea, la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás disposiciones aplicables.
5. Que en la estructura de la Comisión se establecen, entre otras, las atribuciones de las áreas que la integran, entre las que se encuentran, programar, coordinar,

Domicilio:  
Carretera a Chichimequillas Km 8.7  
San José El Alto, Querétaro  
Tels: 2467201, 2467202, 2467214

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



COMISIÓN ESTATAL  
DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO

6. tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos de contratación para realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento, servicios de cualquier naturaleza y análogos, que requiera la Comisión para el desempeño de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable; Recibir de las personas físicas o morales la documentación correspondiente para la elaboración y actualización del padrón de proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables; Coordinar y llevar a cabo el desarrollo de los procesos de licitaciones públicas y por invitación restringida en todas sus etapas, con apego a las disposiciones legales aplicables; y elaborar dictámenes y contratos por adjudicación directa, con apego a la normatividad legal aplicable.
7. Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece en el artículo 19 que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas. Así mismo, el artículo 6 de la referida ley, establece que los titulares de las entidades públicas, de acuerdo a las disposiciones legales que les resulten aplicables, dictarán los lineamientos y políticas de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia y honradez, que habrán de observar las dependencias administrativas, para garantizar la simplificación administrativa, la reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, tanto de manera interna como en el servicio al público; y el reordenamiento de las estructuras con que cuenten, a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo dichas acciones y operaciones.
8. Así mismo, el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, regular la forma de la integración de los Comités de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, así como los procedimientos para su funcionamiento.
9. Que a la fecha, es necesario constituir el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, a efecto de cumplir con las disposiciones legales

Domicilio:  
Carretera a Chichimequillas Km 8.7  
San José El Alto, Querétaro  
Tels: 2467201, 2467202, 2467214

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



COMISIÓN ESTATAL  
DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO

referidas y dar certeza a los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios que la Comisión realiza, para el cumplimiento de su objeto y ejercicio de sus atribuciones.

10. Así mismo, es necesario emitir las **"Políticas y Procedimientos para la adjudicación de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de La Comisión"**, para garantizar que las acciones y operaciones que lleve a cabo el comité cumpla con los criterios de simplificación administrativa, de reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, tanto de manera interna como en el servicio al público; y reordenación de las estructuras con que se cuentan, a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo dichas acciones y operaciones.

Por lo expuesto es que se emite el presente:

**ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN.**

**PRIMERO.** Se integra el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

**SEGUNDO.** Para su funcionamiento, el Comité se integrará con:

I.- El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, o la persona que designe, como Presidente;

II.- El Subdirector Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en los términos señalados en el artículo 2 fracción IV de la Ley, como Secretario Ejecutivo;

III.- Un representante de la Secretaría de Gobierno, como Vocal;

IV.- Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como Vocal; y

V.- Un representante de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, como Vocal.

Los miembros propietarios del Comité deberán nombrar a su respectivo suplente.

Los miembros propietarios y suplentes del Comité deberán ser servidores públicos cuyo nivel jerárquico no sea inferior al de Jefe de Departamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de

Domicilio:  
Carretera a Chichimequillas Km 8.7  
San José El Alto, Querétaro  
Tels: 2467201, 2467202, 2467214

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



COMISIÓN ESTATAL  
DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se emiten las **"Políticas y Procedimientos para la adjudicación de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de La Comisión"**, para su estricta observancia en las acciones y operaciones que lleve a cabo el Comité, las que obran en el documento anexo al presente acuerdo.

**CUARTO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del estado de Querétaro, el presente acuerdo y las disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de llevar a cabo la sesión de integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firmó el **M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez**, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.-  
-----  
-----

C.c.p. Archivo/Minuta  
RAGL/JOP

Domicilio:  
Carretera a Chichimequillas Km 8.7  
San José El Alto, Querétaro  
Tels: 2467201, 2467202, 2467214

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



COMISIÓN ESTATAL  
DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO

## POLÍTICAS DE COMPRA

### DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

No.	MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS (EN PESOS Y ANTES DE I.V.A.)	REQUERIMIENTOS
1	De <b>\$1.00 peso</b> y hasta <b>\$1,724.14 pesos</b>	El solicitante deberá elaborar vale provisional de gastos, este debe ser el autorizado previamente por el titular del solicitante y posteriormente por el Subdirector Administrativo. El solicitante entregará a la coordinación de presupuesto, el vale previamente firmado para recibir el efectivo e inmediatamente podrá realizar la compra sin requisición y sin orden de compra y al contado. *
2	Mayor a <b>\$1,724.14 pesos</b> y hasta <b>\$21,551.72 pesos</b>	El solicitante entrega su requisición y su justificación de compra firmada a la Coordinación de Adquisiciones y el comprador elabora orden de compra contando con una sola cotización. Esta política se aplicará siempre y cuando no se trate de activo fijo y no se fraccione la compra. *
3	Mayor a <b>\$21,551.72 pesos</b> y hasta <b>\$50,000.00 pesos</b>	El área solicitante entregará justificación y requisición de compra a la Coordinación de Adquisiciones y el comprador realizará cuadro comparativo con un mínimo de 3 cotizaciones y elaborará la orden de compra. *
4	Mayor a <b>\$50,000.00 pesos</b> y hasta <b>\$462,263.68 pesos</b>	El área solicitante entregará justificación y requisición de compra a la Coordinación de Adquisiciones y el comprador realizará cuadro comparativo con un mínimo de 3 cotizaciones, posteriormente se elabora orden de compra. *
5	Mayor a <b>\$462,263.68 pesos</b> y hasta <b>\$5,039,801.55 pesos</b>	La Coordinación de Adquisiciones realizará el proceso de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores siempre y cuando sea autorizado por el Comité de Adquisiciones. Posteriormente se elabora orden de compra y contrato. *
6	Mayor a <b>\$5,039,801.55 pesos</b>	La Coordinación de Adquisiciones realizará el proceso de Licitación Pública Nacional siempre y cuando sea autorizado por el Comité de Adquisiciones. Posteriormente se elabora orden de compra y contrato. *
7	<b>Adjudicaciones directas por excepción previstos en el Artículo 22 de la LAEACSEQ (Mayor a \$462,263.68)</b>	El área solicitante realizará la justificación fundada y motivada con las causas de la excepción y se anexa la requisición de la compra. En caso de que aplique, se elaborará cuadro comparativo y se someterá al Comité, éste dictaminará y/o autorizará si procede o no la compra y finalmente el comprador elaborará la orden de compra y contrato.

\* En apego al artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en el que se determinan los porcentajes para las distintas modalidades de adquisiciones y que se calculan de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019.



COMISIÓN ESTATAL  
DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO

## CONDICIONES GENERALES

1. Para las operaciones iguales o mayores a \$50,000.00 antes de I.V.A. será necesario presentar el oficio de suficiencia presupuestal emitido por el titular del Área de Presupuesto junto con la justificación y la requisición de compra.
2. En todas las operaciones mayores a \$50,000.00 y hasta \$462,263.68 antes de I.V.A., la Orden de Compra funge como contrato. Se suscribirá contrato en los casos que así lo considere pertinente la Comisión.

## POLÍTICAS DE COMPRA

### DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

3. En todas las operaciones mayores a \$462,263.68 antes de I.V.A., o cuando la Comisión determine que se requiere un contrato, además de la justificación, requisición de compra, estudio de mercado y/o cuadro comparativo (en el caso que así lo considere la Comisión) y orden de compra, también se debe realizar contrato de forma y se deben entregar las garantías a que haya lugar:
  - La correcta aplicación de los anticipos que se reciban equivalente al 100% del monto total del anticipo (cuando aplique).
  - El fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el o los contratos (equivalentes al 10% del monto del contrato antes de I.V.A., cuando aplique).
  - La buena calidad y/o vicios ocultos de los bienes y servicios adquiridos mínimo por 12 meses posteriores a la entrega de los bienes y por un mínimo de 3 meses a partir de la ejecución de servicios (equivalente al 10% del monto de contrato antes de I.V.A.).
  - Póliza de seguro de responsabilidad civil (equivalente al monto que determine el área requirente y la Subdirección Administrativa; cuando aplique).
  - Pasivo Laboral (equivalente al monto que determine el área requirente y la Subdirección Administrativa; cuando aplique).
4. Queda estrictamente prohibido fraccionar las compras.
5. Se considerará la consolidación mensual de adquisiciones de bienes y/o servicios como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo de la Comisión, previo análisis de la naturaleza de los mismos.
6. Todas las personas Físicas y Morales que pretendan ser proveedores de bienes y/o servicios, deben estar registrados en el Padrón de Proveedores de la Comisión, excepto los señalados en el siguiente punto.
7. Todas las adquisiciones y contrataciones deben ser efectuadas preferentemente con los proveedores inscritos en el padrón de proveedores de la Comisión, a excepción de aquellas adquisiciones y contrataciones que por la calidad o especialización de los productos o servicios tengan que efectuarse con proveedores que no hayan sido dados de alta previamente en el padrón, haciéndoles la invitación a integrarse al mismo.
8. Todas las requisiciones de compra de activo fijo o contratación de servicios, deberán estar contempladas en el presupuesto anual autorizado y se aplican de acuerdo a su calendarización.
9. Las Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones, en apego al principio de austeridad, deben solicitar a la Coordinación de Adquisiciones la contratación de los servicios correspondientes antes de 15 días hábiles a la celebración del evento, quedando estrictamente prohibida toda



COMISIÓN ESTATAL  
DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO

contratación en forma directa por las Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones, bajo su responsabilidad de incumplimiento a dichas disposiciones y/o, en su caso, de no ser autorizado el gasto será cargado al usuario solicitante.

10. No se regularizan las compras realizadas fuera del procedimiento de adquisiciones, si la adquisición fue realizada por las áreas solicitantes, el Subdirector Administrativo debe autorizar la contratación a través de requisición, en caso de no ser autorizada, el gasto es cargado al usuario solicitante.

Este documento es válido durante el período fiscal o hasta cuando se registre una modificación al presupuesto de Egresos Estatal.



COMISIÓN ESTATAL  
DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO

### CERTIFICACIÓN

El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, certifica: Que las presentes copias, concuerdan fiel y legalmente con los originales que obran en los archivos de esta Comisión, de donde se cotejan y compulsan, y constan en 7 siete fojas útiles y se expiden para los efectos legales conducentes, en San José El Alto, Qro., el día 5 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.- Conste.-----



M. en G.P.A. Miguel Angel Contreras Álvarez  
Comisionado

RAGL/JOP

Domicilio:  
Carretera a Chichimequillas Km 8.7  
San José El Alto, Querétaro  
Tels: 2467201, 2467202, 2467214

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá la Entidad Federativa de Querétaro del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2019**

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Tesorería, acata lo observado en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6to., que instruye a los “Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales”. Por lo anterior, se detalla lo siguiente:

**Primero.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento en el artículo 3º., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal da a conocer mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día martes 29 de enero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2019”, mismo que muestra las estimaciones para la Entidad Federativa de Querétaro y que corresponden a \$10,962,854,767.00 (Diez mil novecientos sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) para el Fondo General de Participaciones y \$683,003,943.00 (Seiscientos ochenta y tres millones tres mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Fomento Municipal.

**Segundo.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dio a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2019:

**Tabla 1. Calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal de 2019<sup>1</sup>**

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	25	31
Febrero	25	28
Marzo	25	29
Abril	25	30
Mayo	27	31
Junio	25	28
Julio	25	31
Agosto	26	30
Septiembre	25	30
Octubre	25	31
Noviembre	25	29
Diciembre	26	31

1/ Fechas según el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2019. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día martes 29 de enero de 2019.

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios, misma que se efectuó el día lunes 21 de enero de 2019 y que los montos estimados para el Estado de Querétaro se muestran a continuación:

**Tabla 2. Estimación de las Participaciones Federales del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019<sup>1</sup>**

Concepto	Porcentaje	Monto
Fondo General de Participaciones	68.70	10,962,854,767
Fondo de Fomento Municipal	4.28	683,003,942
I.E.P.S.	1.94	310,244,065
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4.64	739,756,390
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	3.28	523,021,476
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	0.23	37,467,936
Incentivos por el I.S.A.N.	1.28	204,724,361
Fondo I.S.R.	9.94	1,586,562,015
Fondo Compensación de Repecos e Intermedios	0.41	65,223,720
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	5.30	845,482,192
<b>Totales</b>	<b>100.00</b>	<b>15,958,340,864</b>

1/ Montos según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 21 de enero de 2019.

Cabe subrayar que las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2019, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Y la distribución estimada para la Entidad Federativa de Querétaro, se realizó considerando el coeficiente aplicable en diciembre de 2018, el cual se obtuvo con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. El coeficiente será modificado en junio de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicará retroactivamente a partir de enero del presente Ejercicio Fiscal.

Tabla 3. Calendarización de la Estimación de las Participaciones Federales del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019<sup>1</sup>

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	776,172,839	1,087,425,112	884,850,151	904,528,232	1,076,890,314	1,160,952,972	908,203,531	956,973,761	880,658,866	644,732,248	844,926,306	836,540,435	10,962,854,767
Fondo de Fomento Municipal	48,566,546	67,401,568	55,716,507	56,950,829	67,762,364	53,373,753	57,181,364	60,240,512	55,453,605	54,458,394	53,212,255	52,686,245	683,003,942
I.E.P.S.	20,807,678	31,840,683	27,935,702	21,326,068	24,388,885	25,610,309	26,909,352	29,393,638	26,580,051	25,482,428	24,677,268	25,292,003	310,244,065
Fondo de Fiscalización y Recaudación	90,768,639	32,491,436	32,491,436	133,550,385	32,491,436	32,491,436	136,422,782	32,491,436	32,491,436	119,083,096	32,491,436	32,491,436	739,756,390
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	44,025,191	43,273,369	39,876,282	45,472,214	41,750,284	45,477,155	44,102,050	44,618,082	44,998,063	42,249,328	43,657,299	43,522,159	523,021,476
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	3,122,328	3,122,328	3,122,328	3,122,328	3,122,328	3,122,328	3,122,328	3,122,328	3,122,328	3,122,328	3,122,328	3,122,328	37,467,936
Incentivos por el I.S.A.N.	23,378,235	21,734,469	16,096,013	14,751,313	16,217,989	14,803,382	16,462,917	16,286,797	15,779,037	16,498,297	15,720,457	16,995,455	204,724,361
Fondo I.S.R.	184,066,040	201,111,822	113,958,467	113,199,380	117,340,020	127,247,475	117,959,185	114,578,593	126,362,542	121,442,380	112,640,386	136,655,725	1,586,562,015
Fondo Compensación de Repacos e Intermedios	5,435,310	5,435,310	5,435,310	5,435,310	5,435,310	5,435,310	5,435,310	5,435,310	5,435,310	5,435,310	5,435,310	5,435,310	65,223,720
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	40,217,462	41,419,007	60,684,283	95,468,932	69,605,413	68,220,929	86,355,174	69,982,098	71,784,685	64,740,263	72,801,825	104,202,121	845,482,192
Totales	1,236,560,268	1,535,255,104	1,240,166,479	1,393,804,991	1,455,004,343	1,536,735,049	1,402,153,993	1,333,122,555	1,262,665,923	1,097,244,072	1,208,684,870	1,256,943,217	15,958,340,864

1/ ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 21 de enero de 2019.

**Porcentaje, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones a Municipios**

**Cuarto.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 punto IV inciso b que a su letra establece que "Las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados".

**Quinto.-** Que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, el inciso I del artículo 1ro. establece que uno de sus objetivos es Coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Querétaro con el de los municipios ubicados dentro de su territorio, respecto a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por participaciones federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal; y, el artículo 3ro. establece que las Participaciones Federales correspondientes a los municipios, se sujetarán al régimen normativo que contienen esta Ley, la Ley de Bases Montos y Plazos para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Coordinación Fiscal.

**Sexto.-** Que para determinar los porcentajes señalados en Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, se presentan algunos artículos de la misma, como:

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, fórmulas, porcentajes, variables y plazos, bajo las cuales se cubrirán las Participaciones Federales que correspondan en el Ejercicio Fiscal 2019, a los municipios del Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son Participaciones Federales las asignaciones que por ingresos federales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y las que señalen otros ordenamientos fiscales.

**Artículo 3.** Las Participaciones Federales provenientes de los Fondos General de Participaciones, de Fiscalización y de Fomento Municipal; las derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, serán cubiertas a los municipios por conducto del Estado y se sujetarán al régimen que contiene Las leyes en la materia.

**Artículo 4.** El cálculo de la distribución se efectúa conforme a la Ley en la materia, misma que detalla el procedimiento de forma clara y detallada.

Así pues, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal intermunicipal del Estado de Querétaro, se determina el porcentaje que a cada municipio corresponde, por concepto del veinte por ciento del total de las participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = \text{Porcentaje por municipio}$$

Para determinar el coeficiente de distribución se deben considerar contar, para la determinación de las variables contenidas en la fórmula, con la siguiente información: el número de habitantes de cada municipio y el total por el Estado en base a la última información oficial que se emita; los ingresos propios por municipio y la suma total por los 18 municipios, conforme a los datos con que cuenta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; la superficie territorial de cada municipio y el total por el Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Zona para los municipios del Estado, la que se determina conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

La Zona que a cada municipio corresponde se calcula aplicando la fórmula, cuya principal variable es la suma de Componentes por cada Municipio (CM).

$$[(1/CM) / \sum (1/CM)](100)-1 = \text{Zona}$$

Donde:

CM = Suma de Componentes por cada Municipio, es decir,

CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR por cada Municipio.

CMH = Componente Municipal de Habitantes.

CMT = Componente Municipal de Territorio.

CMM1 = Componente Municipal de Marginación.

CMR = Componente Municipal de Región Económica.

$\sum (1/CM)$  = La suma de las fracciones  $(1/CM)$  de cada uno de los dieciocho municipios.

La determinación de la suma de Componentes por cada Municipio resulta de calcular para cada Municipio los componentes municipales relativos a: el número de Habitantes, la superficie territorial, el Nivel de Marginación y la Región Económica. La determinación de estos componentes, se divide para su cálculo, en cuatro partes:

El **Componente Municipal de Habitantes (CMH)** representa el 20% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 20% al número de habitantes de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de habitantes en el Estado, con base en los datos contenidos en el último informe oficial emitido, relativos al número de habitantes de cada municipio para el año en que se aplicarán los ingresos.

El **Componente Municipal de Territorio (CMT)** representa el 10% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 10% al número de kilómetros cuadrado del territorio de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de extensión territorial del Estado, considerando la información contenida en el último informe oficial emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El **Componente Municipal de Marginación (CMM1)** representa el 30% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 30% al número asignado por nivel de marginación de cada municipio y el resultado dividirlo entre el entero que resulta de la suma de los números de los niveles de marginación de los 18 municipios del Estado, con base en la información emitida por el Consejo Nacional de Población para cada municipio.

El **Componente Municipal de Región Económica (CMR)** representa el 40% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 40% al número asignado que por región económica de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total que resulta de la suma de los números asignados a los municipios del Estado, considerando la información emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Una vez determinados los componentes municipales por municipio (CM), se sumarán y al resultado se le aplicará la función de proporcionalidad inversa; para ello se dividirá la unidad (1), que en este caso será una constante, entre el componente municipal determinado para cada uno de los municipios. Determinada la proporcionalidad inversa del Componente Municipal, se obtendrá la relación porcentual del mismo respecto de la sumatoria de los coeficientes determinados como proporcionalidad inversa para cada municipio, al resultado que se obtenga de esta operación se multiplicará por cien y se le restará la unidad (1), para obtener el coeficiente de la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro.

Obtenida la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro, variable necesaria para calcular el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el fondo de fomento municipal, de conformidad con la fórmula y procedimiento establecido respectivamente en los artículos 5 y 6 de la Ley en mención, se da lugar al cálculo de relaciones porcentuales respecto del total del Estado, conforme a la siguiente fórmula:

$$(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = \text{Porcentaje por municipio}$$

**A.** La relación porcentual por habitante, representa el 40% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 40%, el resultado se dividirá entre el número de habitantes en el Estado, el cálculo se hará con base en la última información oficial sobre población que emita, para el año en que se aplicarán los ingresos (RPM).

**B.** La relación porcentual por ingresos, representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el monto relativo a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos reportados por los municipios del Estado, el cálculo se hará conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RIM).

**C.** La relación porcentual por superficie territorial representa el 20% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar la superficie territorial de cada municipio por el 20% y el resultado dividirlo entre la superficie territorial total del Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RSM).

**D.** La relación porcentual por Zonificación municipal representa el 10% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el coeficiente determinado como zona por municipio -y cuyo cálculo se desarrolla en la primera parte de esta descripción-, por el 10%, el resultado se dividirá entre la suma de los coeficientes determinados como zonas para los 18 municipios, de acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RZM).

Determinadas las relaciones porcentuales por componente y por municipio, estas se sumarán y se multiplicarán por 100, con lo que se determinará el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el fondo de fomento municipal.

**Artículo 5.** Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50% (veintidós punto cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales que corresponden al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización, del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Impuesto, sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se refiere la Ley de Hacienda del Estado; y el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el ejercicio fiscal 2019.

**Séptimo.-** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro conforme a lo estipulado en el punto anterior determino los porcentajes que ha de recibir cada municipio del Estado de Querétaro, mismos que quedaron plasmados en la publicación del día miércoles 19 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019. Quedando los articulados de la ley referida de la forma siguiente:

**Artículo 6.** De las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20% (veinte por ciento) se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

**Tabla 4. Distribución del 20%**

<b>Municipios</b>	<b>Porcentaje 20%</b>
Amealco de Bonfil	3.0869
Arroyo Seco	2.4102
Cadereyta de Montes	4.3441
Colón	3.7411
Corregidora	7.9844
El Marqués	9.1598

Ezequiel Montes	1.9697
Huimilpan	2.1606
Jalpan de Serra	3.3748
Landa de Matamoros	2.6717
Pedro Escobedo	2.5796
Peñamiller	2.2652
Pinal de Amoles	2.7951
Querétaro	35.3192
San Joaquín	1.4404
San Juan del Río	9.3981
Tequisquiapan	2.9067
Tolimán	2.3924
<b>Total</b>	<b>100.0000</b>

**Artículo 7.** El 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

La determinación de su coeficiente, resulta de aplicar la función de proporcionalidad inversa al porcentaje que se determinó para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal de acuerdo al artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y al artículo 4 de esta misma ley. Lo anterior consiste en que se divida un valor contante que en este caso será la unidad (1) entre el porcentaje determinado y detallado en el artículo 5 de esta Ley, el coeficiente que resulte por municipio se dividirá a su vez entre la sumatoria de los coeficientes de los 18 municipios del Estado, obteniendo con ello el factor que servirá para la distribución del excedente del 2.5% autorizado por la Legislatura, el que por último tendrá, que multiplicarse por 100.

**Tabla 5. Distribución del 2.5%**

<b>Municipios</b>	<b>Porcentaje 2.5%</b>
Amealco de Bonfil	5.5002
Arroyo Seco	7.0443
Cadereyta de Montes	3.9084
Colón	4.5384
Corregidora	2.1264
El Marqués	1.8536
Ezequiel Montes	8.6200
Huimilpan	7.8583
Jalpan de Serra	5.0310
Landa de Matamoros	6.3550
Pedro Escobedo	6.5819
Peñamiller	7.4953
Pinal de Amoles	6.0745

Querétaro	0.4807
San Joaquín	11.7875
San Juan del Río	1.8066
Tequisquiapan	5.8411
Tolimán	7.0968
<b>Total</b>	<b>100.0000</b>

**Artículo 8.** De las Participaciones Federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, del 22.5% (veintidós punto cinco por ciento), se distribuirá el 70% (setenta por ciento) atendiendo a los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I, del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal y el 30% (treinta por ciento) restante se distribuirá de acuerdo a los Ingresos Propios, en los términos de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, determinando los siguientes porcentajes:

I. La primera parte representa el 70% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 70%, el resultado se dividirá a su vez entre el número de habitantes en el Estado para obtener la relación porcentual correspondiente, con base en la última información oficial que emita para el año en que se aplicarán los ingresos;

II. La segunda parte representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar los montos relativos a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos percibidos por todos los municipios, para obtener la relación porcentual, conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5° de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

**Tabla 6. Distribución del 70% y 30%**

<b>Municipios</b>	<b>Población</b>	<b>Ingresos Propios</b>
Amealco de Bonfil	2.1037	0.1457
Arroyo Seco	0.4570	0.0211
Cadereyta de Montes	2.3884	0.1780
Colón	2.1521	0.5608
Corregidora	6.2392	3.7487
El Marqués	5.3667	4.6290
Ezequiel Montes	1.3933	0.1875
Huimilpan	1.3151	0.3209
Jalpan de Serra	0.9238	0.0742
Landa de Matamoros	0.6163	0.0229
Pedro Escobedo	2.3459	0.2464
Peñamiller	0.6918	0.0126
Pinal de Amoles	0.8799	0.0482
Querétaro	30.1835	16.7221
San Joaquín	0.3255	0.0265
San Juan del Río	9.2174	2.5645
Tequisquiapan	2.4294	0.4471
Tolimán	0.9710	0.0438
<b>Total</b>	<b>70.0000</b>	<b>30.0000</b>

**Octavo.-** Conforme a los porcentajes señalados en Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, la Dirección de Tesorería efectuó el **Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, en base al “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”**, misma que fue publicada el día viernes 25 de enero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. En la siguiente tabla se muestra el monto total estimado a distribuir entre los municipios del Estado de Querétaro.

**Tabla 7. Monto Total Estimado por Fondo de las Participaciones a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2019**

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>
Fondo General de Participaciones	2,466,642,322
Fondo de Fomento Municipal	683,003,942
I.E.P.S.	69,804,915
Fondo de Fiscalización y Recaudación	166,445,188
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	117,679,832
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	8,430,285
Incentivos por el I.S.A.N.	46,062,981
Fondo I.S.R.	475,968,605
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S. <sup>1</sup>	5,694,237
<b>Total</b>	<b>4,039,732,307</b>

1/ Este concepto corresponde a participación estatal.

**C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga**  
**Directora de Tesorería**  
 Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**Tonatiuh Cervantes Curiel, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala en su artículo 35 párrafo primero y fracción II que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, teniendo la atribución de elaborar, con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, los programas de desarrollo social en el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
2. Que la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, formulará la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, que representen un interés para el Estado para la asignación de los recursos que permitan elevar los índices de bienestar en la población, considerando las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, incluyendo la infraestructura social básica y complementaria, la evaluación de resultados sobre los indicadores de marginación, así como los índices de pobreza y desarrollo social.
3. Que de acuerdo con el artículo 29 de dicha legislación general, se consideran Zonas de Atención Prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
4. Que los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2018, emitidos el 11 de agosto de 2017 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, señalan que a nivel de localidad se debe privilegiar, por lo menos, alguno de los siguientes indicadores: Indicadores e Índice de Rezago Social 2010 e Indicadores y Grado de Rezago Social 2010.
5. Que dichos criterios consideran la utilización de otras fuentes de información complementarias que contengan información de pobreza de acuerdo con la metodología oficial en México y rezago social más actualizados y, que dichas fuentes complementarias deben documentar el rigor técnico con el que fueron construidas.
6. Que en el ejercicio 2017, la Secretaría de Desarrollo Social realizó el Levantamiento de Información Socioeconómica 2017 Hombro con Hombro, usando como referente la metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que recopiló información sobre carencias sociales de más de 152 mil familias en 875 localidades identificadas por el Consejo Nacional de Población con grado de marginación Muy Alto, Alto y Medio, dentro de los 18 municipios del Estado de Querétaro.
7. Que en el año 2018, la Secretaría de Desarrollo Social realizó el cálculo del Índice de Rezago Social por localidad como medida ponderada que resume en un solo índice indicadores de carencias sociales referentes a educación, acceso a los servicios salud, calidad de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y activos de la vivienda; y tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales, mismo que no constituye una medición de pobreza, puesto que no incluye información sobre el ingreso, el acceso a la seguridad social ni el acceso a la alimentación. Para éste se empleó como herramienta el Levantamiento de Información Socioeconómica 2017 Hombro con Hombro, en estricto apego a la metodología que para tal fin define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Para el cálculo se eligieron un conjunto de 11 variables tomando como referencia la metodología definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:
  - i) Porcentaje de población de 15 años o más analfabeta.
  - ii) Porcentaje de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela.
  - iii) Porcentaje de población de 15 años y más con educación básica incompleta.
  - iv) Porcentaje de población sin derechohabencia a servicios de salud.
  - v) Porcentaje de viviendas con piso de tierra.
  - vi) Porcentaje de viviendas que no disponen de excusado o sanitario.
  - vii) Porcentaje de viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública.

- viii) Porcentaje de viviendas que no disponen de drenaje.
  - ix) Porcentaje de viviendas que no disponen de energía eléctrica.
  - x) Porcentaje de viviendas que no disponen de lavadora.
  - xi) Porcentaje de viviendas que no disponen de refrigerador.
8. Que posterior a la definición de variables referidas en el considerando que antecede, la Secretaría de Desarrollo Social recurrió al método de componentes principales de combinación lineal, el cual es una técnica estadística de síntesis de la información para resumir diversas variables en una sola, que permite analizar la variabilidad del conjunto y ordenarlo de acuerdo a su importancia. De las 11 variables analizadas se generó un nuevo componente, factor o medida resumen, que por sus características cumple con las requeridas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la conformación del Índice de Rezago Social estandarizado de tal forma que su media es cero, su varianza es de uno y es construida como una suma ponderada de los diferentes indicadores. Finalmente, se crearon cinco grupos que dan cuenta del nivel de rezago social de cada localidad. Estos grupos se clasificaron como grados de rezago social: "Muy bajo", "Bajo", "Medio", "Alto" y "Muy alto" y dan muestra de una menor a una mayor carencia en los indicadores que conforman el índice, arrojando los siguientes resultados del número de localidades de acuerdo con su grado de rezago social:

<b>Grado de rezago social HcH</b>	<b>Número de localidades</b>
Muy alto	141
Alto	293
Medio	257
Bajo	151
Muy bajo	33
<b>Total</b>	<b>875</b>

9. Que para asignar las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro se consideraron las localidades con grado de rezago social Hombro con Hombro muy alto y para el caso de municipios que no presentaron localidades con este de grado de rezago social se priorizó las que tuvieran más del 50% de su población con 3 o más carencias y que adicionalmente presentaran indicadores de rezago por arriba del dato municipal. Quedando entonces la distribución por municipio de las 275 Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro (ZAPQ) que cumplen con los criterios antes descritos de la siguiente manera:

<b>Municipio</b>	<b>Número de ZAPQ</b>
Amealco de Bonfil	32
Arroyo Seco	13
Cadereyta de Montes	30
Colón	11
Corregidora	6
El Marqués	10
Ezequiel Montes	12
Huimilpan	13
Jalpan de Serra	12
Landa de Matamoros	16
Pedro Escobedo	10
Peñamiller	13
Pinal de Amoles	40
Querétaro	13
San Joaquín	9
San Juan del Río	11
Tequisquiapan	8
Tolimán	16
<b>Total</b>	<b>275</b>

10. Que la declaración de Zonas de Atención Prioritaria constituye una valiosa herramienta para dirigir las acciones de gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en materia de desarrollo social, promover la concurrencia presupuestal de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para atender los rubros deficitarios, así como mejorar la eficiencia y eficacia en la aplicación de recursos para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA  
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Único.-** Se determinan 275 (doscientos setenta y cinco) Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, siendo las siguientes:

No.	CLAVE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO (HCH)
1	220010112	AMEALCO DE BONFIL	BARRIO LA JOYA	MUY ALTO
2	220010121	AMEALCO DE BONFIL	CUISILLO (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	MUY ALTO
3	220010174	AMEALCO DE BONFIL	LOMA DE LOS BLASES	MUY ALTO
4	220010074	AMEALCO DE BONFIL	EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO	MUY ALTO
5	220010143	AMEALCO DE BONFIL	TESQUEDO (PUERTO DEL CHIVATO)	MUY ALTO
6	220010059	AMEALCO DE BONFIL	EL BOTHE	MUY ALTO
7	220010070	AMEALCO DE BONFIL	YOSPHI	MUY ALTO
8	220010099	AMEALCO DE BONFIL	LOS ARENALES (SAN JUAN DEHEDO)	MUY ALTO
9	220010120	AMEALCO DE BONFIL	LA CAÑADA DEL VARAL	MUY ALTO
10	220010049	AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2DO.	MUY ALTO
11	220010029	AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO)	MUY ALTO
12	220010135	AMEALCO DE BONFIL	LA LOMA DEL ROSARIO	MUY ALTO
13	220010050	AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 1RO.	MUY ALTO
14	220010106	AMEALCO DE BONFIL	LA VENTA (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6TO.)	MUY ALTO
15	220010054	AMEALCO DE BONFIL	EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	MUY ALTO
16	220010012	AMEALCO DE BONFIL	EL VARAL	MUY ALTO
17	220010094	AMEALCO DE BONFIL	EL CACAHUATE (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6TO.)	MUY ALTO
18	220010111	AMEALCO DE BONFIL	LAS SALVAS	MUY ALTO
19	220010038	AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6TO.)	MUY ALTO
20	220010047	AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 3RO.	MUY ALTO
21	220010137	AMEALCO DE BONFIL	SAN ANTONIO	MUY ALTO

No.	CLAVE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO (HCH)
22	220010039	AMEALCO DE BONFIL	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	MUY ALTO
23	220010062	AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE GARABATO	MUY ALTO
24	220010109	AMEALCO DE BONFIL	BARRIO DEL BARCO (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC)	MUY ALTO
25	220010087	AMEALCO DE BONFIL	EJIDO DE SAN JUAN DEHEDO	MUY ALTO
26	220010025	AMEALCO DE BONFIL	MESILLAS	MUY ALTO
27	220010101	AMEALCO DE BONFIL	EL RINCÓN DE AGUA BUENA (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC)	MUY ALTO
28	220010075	AMEALCO DE BONFIL	LOS ARCOS	MUY ALTO
29	220010089	AMEALCO DE BONFIL	LOS ÁRBOLES	MUY ALTO
30	220010118	AMEALCO DE BONFIL	EL COYOTE	MUY ALTO
31	220010055	AMEALCO DE BONFIL	GUADALUPE EL TERRERO	MUY ALTO
32	220010102	AMEALCO DE BONFIL	EL PUEBLITO (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC)	MUY ALTO
33	220030010	ARROYO SECO	LA CANTERA	MUY ALTO
34	220030057	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE LOS COCOS	ALTO
35	220030059	ARROYO SECO	EL TEPOZAN	ALTO
36	220030023	ARROYO SECO	EL JARDÍN	ALTO
37	220030003	ARROYO SECO	EL AGUACATE	ALTO
38	220030029	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	ALTO
39	220030048	ARROYO SECO	EL SABINITO	MEDIO
40	220030054	ARROYO SECO	SAN JOSE DE LAS FLORES	MEDIO
41	220030020	ARROYO SECO	LA FLORIDA	MEDIO
42	220030006	ARROYO SECO	AYUTLA	MEDIO
43	220030044	ARROYO SECO	EL REFUGIO	MEDIO
44	220030047	ARROYO SECO	RÍO DEL CARRIZAL	MEDIO
45	220030068	ARROYO SECO	EL CRUCERO DEL SABINITO	MEDIO
46	220040132	CADEREYTA DE MONTES	RANCHO LA HONDA (SAN NICOLÁS)	MUY ALTO
47	220040066	CADEREYTA DE MONTES	MESA DEL CASTILLO (LA FAJILLA)	MUY ALTO
48	220040086	CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA LUZ	MUY ALTO
49	220040063	CADEREYTA DE MONTES	EL MEMBRILLO	MUY ALTO
50	220040135	CADEREYTA DE MONTES	EL PINALITO	MUY ALTO
51	220040125	CADEREYTA DE MONTES	LAS VIGUITAS	MUY ALTO

No.	CLAVE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO (HCH)
52	220040112	CADEREYTA DE MONTES	EL SOYATAL	MUY ALTO
53	220040050	CADEREYTA DE MONTES	LA LAJA	MUY ALTO
54	220040006	CADEREYTA DE MONTES	LOS AMOLITOS	MUY ALTO
55	220040048	CADEREYTA DE MONTES	LOS JUÁREZ	MUY ALTO
56	220040141	CADEREYTA DE MONTES	LAS JOYAS	MUY ALTO
57	220040082	CADEREYTA DE MONTES	LA PUERTA	MUY ALTO
58	220040070	CADEREYTA DE MONTES	OCOTITLÁN	MUY ALTO
59	220040076	CADEREYTA DE MONTES	LA PASTILLA	MUY ALTO
60	220040215	CADEREYTA DE MONTES	LA PRESA (LA NUEVA PRESITA)	MUY ALTO
61	220040258	CADEREYTA DE MONTES	LA LOMA BONITA	MUY ALTO
62	220040019	CADEREYTA DE MONTES	CARRICILLO	MUY ALTO
63	220040005	CADEREYTA DE MONTES	ALTAMIRA (LA BONDOTITA)	MUY ALTO
64	220040079	CADEREYTA DE MONTES	PORTEZUELO	MUY ALTO
65	220040024	CADEREYTA DE MONTES	CERRO PRIETO	MUY ALTO
66	220040111	CADEREYTA DE MONTES	SOMBRERETE	MUY ALTO
67	220040017	CADEREYTA DE MONTES	CAMARONES	MUY ALTO
68	220040261	CADEREYTA DE MONTES	LOS MATEOS	MUY ALTO
69	220040115	CADEREYTA DE MONTES	EL TERRERO	MUY ALTO
70	220040039	CADEREYTA DE MONTES	SAN JUAN DE ENRAMADAS	MUY ALTO
71	220040190	CADEREYTA DE MONTES	LOS REMEDIOS	MUY ALTO
72	220040031	CADEREYTA DE MONTES	CHAVARRÍAS	MUY ALTO
73	220040192	CADEREYTA DE MONTES	SAN JOSÉ TEPOZAN	MUY ALTO
74	220040134	CADEREYTA DE MONTES	LA RINCONADA	MUY ALTO
75	220040107	CADEREYTA DE MONTES	SANTO TOMÁS	MUY ALTO
76	220050007	COLÓN	EJIDO PATRIA	MUY ALTO
77	220050004	COLÓN	NUEVO ÁLAMOS	MUY ALTO
78	220050039	COLÓN	PUERTO DE SAN ANTONIO	MUY ALTO
79	220050033	COLÓN	LA PILA	MUY ALTO
80	220050016	COLÓN	EL FUENTEÑO	MUY ALTO

No.	CLAVE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO (HCH)
81	220050037	COLÓN	EL MEZOTE	MUY ALTO
82	220050036	COLÓN	PUERTA DE ENMEDIO	ALTO
83	220050012	COLÓN	EL COYOTE	ALTO
84	220050019	COLÓN	LA JOYA	ALTO
85	220050059	COLÓN	EL ZAMORANO	ALTO
86	220050060	COLÓN	LA ZORRA	ALTO
87	220060231	CORREGIDORA	LOMAS DE ZARAGOZA	ALTO
88	220060026	CORREGIDORA	LA PURÍSIMA DE LA CUEVA	ALTO
89	220060143	CORREGIDORA	COLONIA VISTA HERMOSA	MEDIO
90	220060187	CORREGIDORA	COLONIA VALLE DORADO DOS MIL	MEDIO
91	220060014	CORREGIDORA	LA CUEVA	MEDIO
92	220060020	CORREGIDORA	PITA	MEDIO
93	220110382	EL MARQUÉS	SECCIÓN SUR DE SAN ISIDRO MIRANDA	MUY ALTO
94	220110042	EL MARQUÉS	MATANZAS	ALTO
95	220110436	EL MARQUÉS	SEGUNDO BARRIO DE DOLORES	ALTO
96	220110387	EL MARQUÉS	NUEVA COLONIA LA CAMPANA	ALTO
97	220110037	EL MARQUÉS	LA LABORCILLA	ALTO
98	220110078	EL MARQUÉS	PRESA DEL CARMEN	ALTO
99	220110050	EL MARQUÉS	LOS POCITOS	MEDIO
100	220110431	EL MARQUÉS	AMPLIACIÓN JESÚS MARÍA	MEDIO
101	220110054	EL MARQUÉS	EL RODEO	MEDIO
102	220110082	EL MARQUÉS	LA MARIOLA (EL ROSARIO)	MEDIO
103	220070029	EZEQUIEL MONTES	LOS RAMÍREZ	MUY ALTO
104	220070033	EZEQUIEL MONTES	SAN ANTONIO	MUY ALTO
105	220070165	EZEQUIEL MONTES	CERRITOS BARRIO SAN MIGUEL	MUY ALTO
106	220070010	EZEQUIEL MONTES	EL COYOTE	MUY ALTO
107	220070015	EZEQUIEL MONTES	GUANAJUATITO	MUY ALTO
108	220070031	EZEQUIEL MONTES	LAS ROSAS	MUY ALTO
109	220070185	EZEQUIEL MONTES	LA LUNA	MUY ALTO
110	220070021	EZEQUIEL MONTES	LOBERAS	ALTO
111	220070040	EZEQUIEL MONTES	SOMBRETERE	ALTO
112	220070004	EZEQUIEL MONTES	EL BONDOTAL	ALTO
113	220070102	EZEQUIEL MONTES	LOS SÁNCHEZ	ALTO
114	220070036	EZEQUIEL MONTES	SAN JOSÉ DE LOS TREJO (LAS ADELITAS)	ALTO

No.	CLAVE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO (HCH)
115	220080089	HUIMILPAN	GUADALUPE SEGUNDO FRACCIÓN PRIMERA	MUY ALTO
116	220080006	HUIMILPAN	HUITRÓN	ALTO
117	220080034	HUIMILPAN	SANTA TERESA	ALTO
118	220080036	HUIMILPAN	SAN JOSÉ TEPUZAS	ALTO
119	220080016	HUIMILPAN	LA JOYA	ALTO
120	220080026	HUIMILPAN	PUERTA DEL TEPOZAN	ALTO
121	220080030	HUIMILPAN	SAN IGNACIO	ALTO
122	220080017	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	ALTO
123	220080027	HUIMILPAN	EL SALITRILLO	ALTO
124	220080055	HUIMILPAN	LA MESITA LAGUNILLAS	ALTO
125	220080135	HUIMILPAN	LA CEJA	ALTO
126	220080015	HUIMILPAN	LA HACIENDITA	ALTO
127	220080028	HUIMILPAN	SAN ANTONIO LA GALERA	ALTO
128	220090048	JALPAN DE SERRA	MANZANILLOS	MUY ALTO
129	220090090	JALPAN DE SERRA	TIERRA FRÍA	MUY ALTO
130	220090177	JALPAN DE SERRA	EL POCITO	ALTO
131	220090093	JALPAN DE SERRA	YERBABUENA	ALTO
132	220090069	JALPAN DE SERRA	RANCHO NUEVO	ALTO
133	220090049	JALPAN DE SERRA	MESA DEL SAUZ	ALTO
134	220090051	JALPAN DE SERRA	MOCTEZUMAS	ALTO
135	220090219	JALPAN DE SERRA	JAGUEY (JAGUEY GRANDE)	ALTO
136	220090017	JALPAN DE SERRA	CARRERA DE TANCAMA	ALTO
137	220090047	JALPAN DE SERRA	MADROÑO	ALTO
138	220090015	JALPAN DE SERRA	CAPULINES	ALTO
139	220090147	JALPAN DE SERRA	GUAYABOS	ALTO
140	220100005	LANDA DE MATAMOROS	LA AGÜITA	MUY ALTO
141	220100020	LANDA DE MATAMOROS	MALPAIS	MUY ALTO
142	220100042	LANDA DE MATAMOROS	PUERTO DE SAN AGUSTÍN	MUY ALTO
143	220100044	LANDA DE MATAMOROS	SAN JUANITO	MUY ALTO
144	220100024	LANDA DE MATAMOROS	MESA DEL JAGUEY (JAGUEY DEL MUERTO)	MUY ALTO
145	220100082	LANDA DE MATAMOROS	CERRO DE SAN AGUSTÍN	MUY ALTO
146	220100041	LANDA DE MATAMOROS	EL SABINITO	ALTO
147	220100045	LANDA DE MATAMOROS	SAN ONOFRE	ALTO

No.	CLAVE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO (HCH)
148	220100061	LANDA DE MATAMOROS	LAGUNITA DE SAN DIEGO	ALTO
149	220100033	LANDA DE MATAMOROS	LA POLVAREDA	ALTO
150	220100072	LANDA DE MATAMOROS	PUERTO DEL SABINO	ALTO
151	220100029	LANDA DE MATAMOROS	CERRO DE LA PALMA	ALTO
152	220100055	LANDA DE MATAMOROS	LA YESCA	ALTO
153	220100013	LANDA DE MATAMOROS	LA FLORIDA	ALTO
154	220100111	LANDA DE MATAMOROS	ARBOLEDAS	ALTO
155	220100068	LANDA DE MATAMOROS	EL AGUACATE (NEBLINAS)	ALTO
156	220120028	PEDRO ESCOBEDO	SAN CLEMENTE	ALTO
157	220120020	PEDRO ESCOBEDO	LA LIRA	ALTO
158	220120011	PEDRO ESCOBEDO	LA D	ALTO
159	220120019	PEDRO ESCOBEDO	LA PURÍSIMA	MEDIO
160	220120022	PEDRO ESCOBEDO	NORIA NUEVA	MEDIO
161	220120003	PEDRO ESCOBEDO	AJUCHITLANCITO	MEDIO
162	220120029	PEDRO ESCOBEDO	SAN FANDILA	MEDIO
163	220120017	PEDRO ESCOBEDO	GUADALUPE SEPTIÉN	MEDIO
164	220120106	PEDRO ESCOBEDO	COLONIA MOCTEZUMA	MEDIO
165	220120137	PEDRO ESCOBEDO	VILLAS DE ESCOBEDO	MEDIO
166	220130011	PEÑAMILLER	ALTO BONITO	MUY ALTO
167	220130035	PEÑAMILLER	LAS MESAS	MUY ALTO
168	220130041	PEÑAMILLER	LA ORDEÑA	MUY ALTO
169	220130006	PEÑAMILLER	AGUA DE PEDRO	MUY ALTO
170	220130027	PEÑAMILLER	EL FRONTONCILLO	MUY ALTO
171	220130133	PEÑAMILLER	PUEBLO NUEVO	MUY ALTO
172	220130023	PEÑAMILLER	CUESTA COLORADA	MUY ALTO
173	220130007	PEÑAMILLER	AGUA FRÍA	MUY ALTO
174	220130037	PEÑAMILLER	EL MORAL	ALTO
175	220130004	PEÑAMILLER	AGUA CALIENTE	ALTO
176	220130017	PEÑAMILLER	EL CARRIZALILLO	ALTO
177	220130046	PEÑAMILLER	LA PLAZUELA	ALTO
178	220130152	PEÑAMILLER	VISTA ALEGRE	ALTO
179	220020041	PINAL DE AMOLES	JOYAS DE BUCARELI	MUY ALTO
180	220020152	PINAL DE AMOLES	EL LLANO DE HUAZQUILICO	MUY ALTO

No.	CLAVE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO (HCH)
181	220020034	PINAL DE AMOLES	EPAZOTES GRANDES	MUY ALTO
182	220020060	PINAL DE AMOLES	PIE DE LA CUESTA	MUY ALTO
183	220020123	PINAL DE AMOLES	LAS MESAS DE SANTA INÉS	MUY ALTO
184	220020027	PINAL DE AMOLES	CUATRO PALOS	MUY ALTO
185	220020084	PINAL DE AMOLES	EL TIMBRE DE GUADALUPE	MUY ALTO
186	220020141	PINAL DE AMOLES	SAUZ DE ARROYO HONDO	MUY ALTO
187	220020015	PINAL DE AMOLES	LA BARRANCA	MUY ALTO
188	220020115	PINAL DE AMOLES	AGUACATE DE SAN PEDRO	MUY ALTO
189	220020046	PINAL DE AMOLES	LLANO DE SAN FRANCISCO	MUY ALTO
190	220020009	PINAL DE AMOLES	AGUA FRÍA DE GUDIÑO	MUY ALTO
191	220020077	PINAL DE AMOLES	SAN GASPAR	MUY ALTO
192	220020092	PINAL DE AMOLES	PUERTO DE VIGAS	MUY ALTO
193	220020074	PINAL DE AMOLES	EL RODEZNO	MUY ALTO
194	220020050	PINAL DE AMOLES	MAGUEYCITOS	MUY ALTO
195	220020078	PINAL DE AMOLES	SAN JOSÉ COCHINITO	MUY ALTO
196	220020021	PINAL DE AMOLES	EL CARRIZALITO	MUY ALTO
197	220020172	PINAL DE AMOLES	LA TROJA	MUY ALTO
198	220020005	PINAL DE AMOLES	AGUACATE DE MORELOS	MUY ALTO
199	220020054	PINAL DE AMOLES	LA MOHONERA	MUY ALTO
200	220020030	PINAL DE AMOLES	DERRAMADERO DE BUCARELI	MUY ALTO
201	220020114	PINAL DE AMOLES	AGUA FRÍA	MUY ALTO
202	220020028	PINAL DE AMOLES	CUESTA BLANCA	MUY ALTO
203	220020066	PINAL DE AMOLES	PUERTO DEL DERRAMADERO	MUY ALTO
204	220020047	PINAL DE AMOLES	MABY	MUY ALTO
205	220020134	PINAL DE AMOLES	LA CHARCA	MUY ALTO
206	220020086	PINAL DE AMOLES	TONATICO	MUY ALTO
207	220020073	PINAL DE AMOLES	RÍO ESCANELA	ALTO
208	220020017	PINAL DE AMOLES	BUCARELI	ALTO
209	220020087	PINAL DE AMOLES	TRES CRUCES	ALTO
210	220020109	PINAL DE AMOLES	CASAS VIEJAS (AGUA ENTERRADA SAN CARLOS)	ALTO
211	220020079	PINAL DE AMOLES	SAN PEDRO VIEJO	ALTO
212	220020098	PINAL DE AMOLES	EL REFUGIO	ALTO
213	220020049	PINAL DE AMOLES	MAGUEY BLANCO	ALTO
214	220020136	PINAL DE AMOLES	LA JOYA DE AHUACATLÁN	ALTO

No.	CLAVE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO (HCH)
215	220020035	PINAL DE AMOLES	EPAZOTITOS	ALTO
216	220020040	PINAL DE AMOLES	HUILOTLA	ALTO
217	220020037	PINAL DE AMOLES	EL GALLO	ALTO
218	220020169	PINAL DE AMOLES	EL MADROÑO	ALTO
219	220140214	QUERÉTARO	LA CANTERA	MUY ALTO
220	220140063	QUERÉTARO	LLANO DE LA ROCHERA	ALTO
221	220140080	QUERÉTARO	PRESA DE BECERRA	ALTO
222	220140158	QUERÉTARO	CERRO PRIETO	ALTO
223	220140076	QUERÉTARO	EL PIE	ALTO
224	220140367	QUERÉTARO	SAN JOSÉ DE LOS PERALES	ALTO
225	220140304	QUERÉTARO	ASOCIACIÓN DE COLONOS SANTA CATARINA	ALTO
226	220140117	QUERÉTARO	LA VERSOLLILLA	ALTO
227	220140437	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO ZONA V	ALTO
228	220140103	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	ALTO
229	220140073	QUERÉTARO	PALO ALTO	ALTO
230	220140042	QUERÉTARO	CHARAPE DE LOS PELONES	ALTO
231	220140048	QUERÉTARO	LA ESTANCIA DE PALO DULCE	ALTO
232	220150083	SAN JOAQUÍN	LAS TINAJAS	MUY ALTO
233	220150066	SAN JOAQUÍN	ZARZA Y SOMERIAL	MUY ALTO
234	220150053	SAN JOAQUÍN	SAN SEBASTIÁN	MUY ALTO
235	220150004	SAN JOAQUÍN	LOS AZOGUEZ	ALTO
236	220150017	SAN JOAQUÍN	EL PLÁTANO	ALTO
237	220150063	SAN JOAQUÍN	SANTA MARÍA ÁLAMOS	ALTO
238	220150024	SAN JOAQUÍN	SAN FRANCISCO GATOS	ALTO
239	220150065	SAN JOAQUÍN	SAN JOSÉ CARRIZAL	ALTO
240	220150016	SAN JOAQUÍN	LOS PLANES	ALTO
241	220160099	SAN JUAN DEL RÍO	SANTA ISABEL EL COTO	ALTO
242	220160029	SAN JUAN DEL RÍO	LA LABORCILLA	ALTO
243	220160097	SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIÁN LOMA LINDA	ALTO
244	220160119	SAN JUAN DEL RÍO	NERIA DE DOLORES GODOY	ALTO
245	220160013	SAN JUAN DEL RÍO	EL COTO	ALTO
246	220160343	SAN JUAN DEL RÍO	SAN MARTÍN	ALTO
247	220160017	SAN JUAN DEL RÍO	DOLORES GODOY	ALTO
248	220160035	SAN JUAN DEL RÍO	LA MESA DE SAN ANTONIO	ALTO

No.	CLAVE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO (HCH)
249	220160022	SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCIA DE SANTA LUCÍA	ALTO
250	220160101	SAN JUAN DEL RÍO	LA PRESITA	MEDIO
251	220160002	SAN JUAN DEL RÍO	ARCILA	MEDIO
252	220170172	TEQUISQUIAPAN	LAS CORRALETAS (FAMILIA CASTILLO)	ALTO
253	220170135	TEQUISQUIAPAN	SECCIÓN ESTE DE LA FUENTE	ALTO
254	220170019	TEQUISQUIAPAN	EL TEJOCOTE	MEDIO
255	220170010	TEQUISQUIAPAN	LA LAJA	MEDIO
256	220170014	TEQUISQUIAPAN	SAN JOSÉ DE LA LAJA	MEDIO
257	220170005	TEQUISQUIAPAN	EL CERRITO	MEDIO
258	220170016	TEQUISQUIAPAN	SAN NICOLÁS	MEDIO
259	220170107	TEQUISQUIAPAN	RAMAS BLANCAS	MEDIO
260	220180039	TOLIMÁN	PUERTO BLANCO	MUY ALTO
261	220180061	TOLIMÁN	EL ZAPOTE	MUY ALTO
262	220180119	TOLIMÁN	EL TULE	MUY ALTO
263	220180030	TOLIMÁN	MESA DE RAMÍREZ	MUY ALTO
264	220180004	TOLIMÁN	BOMINTZA	MUY ALTO
265	220180081	TOLIMÁN	EL SAUCITO	MUY ALTO
266	220180043	TOLIMÁN	SABINO DE SAN AMBROSIO	MUY ALTO
267	220180009	TOLIMÁN	CASA BLANCA	MUY ALTO
268	220180012	TOLIMÁN	EL CERRITO PARADO	MUY ALTO
269	220180127	TOLIMÁN	LOMA DE CASA BLANCA	MUY ALTO
270	220180067	TOLIMÁN	MESA DE CHAGOYA	MUY ALTO
271	220180027	TOLIMÁN	MAGUEY MANSO	MUY ALTO
272	220180008	TOLIMÁN	CARRIZALILLO	ALTO
273	220180057	TOLIMÁN	LA VEREDA	ALTO
274	220180126	TOLIMÁN	LOS GONZÁLEZ	ALTO
275	220180016	TOLIMÁN	EL CHILAR	ALTO

#### Transitorios

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 28 días del mes de enero del año 2019.

**TONATIUH CERVANTES CURIEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
 Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 fracción I, 12 fracción II, 21, 22 fracciones I, III, X y XXIII, 27 sexies fracciones I, II, XIII y XVI 35 y 199 de Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

## Considerando

Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro establece en su título séptimo, Derechos y obligaciones a los conductores del transporte público y especializado, colocándolos como el actor prioritario para brindar el servicio, por lo que se establece en el artículo 199 fracción IV, que éstos deben contar con una identificación y acreditación del Instituto como organismo regulador del transporte público.

Que el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016 - 2021 señala como una de sus estrategias el aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios y como línea de acción, consolidar el sistema de información y registro del transporte público y especial en el Estado de Querétaro.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Movilidad para el Transporte del estado de Querétaro, es obligación de los conductores de los vehículos del servicio de transporte público obtener el Tarjetón de Identificación del Operador (TIO), mismo que es expedida por el Instituto Queretano del Transporte.

Que el Programa Estatal de Transporte 2016 – 2021 en su *Estrategia 5*. “Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios” *en su* Línea de Acción “Impulsar la profesionalización y capacitación de operadores del sistema de transporte público de Querétaro”, busca garantizar un servicio de calidad con estricto apego a la ley, por lo que en congruencia con lo expuesto, es necesario que el Instituto Queretano del Transporte defina las directrices y procedimiento para la emisión del Tarjetón de Identificación del Operador.

Que en este sentido, resulta conveniente determinar los requisitos para la expedición del Tarjetón de Identificación del Operador del Servicio de Transporte Público y Especializado del Estado de Querétaro, el cual dará certidumbre a la ciudadanía sobre la identificación correcta y adecuada de los operadores que brindan el servicio y que están plenamente identificados y registrados ante el Instituto.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR**

### **Artículo 1. OBJETIVO Y ALCANCE**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para la emisión y otorgamiento del Tarjetón de Identificación del Operador, acorde con lo que se establece en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como para definir y dar orden al registro de los operadores que operan unidades de transporte público y especializado dentro del Estado de Querétaro.

### **Artículo 2. COMPETENCIA**

Será competente la Dirección de Vinculación Ciudadana adscrita al Instituto Queretano del Transporte, para la interpretación e implementación del presente acuerdo.

### Artículo 3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo es de observancia general, aplicable a todos los operadores de transporte público y especializado que prestan servicio dentro del territorio del Estado de Querétaro.

### Artículo 4. GLOSARIO

Para los efectos de este lineamiento, se entiende por:

- I. **Instituto.** El Instituto Queretano del Transporte;
- II. **UMA.** La Unidad de Medida y Actualización;
- III. **Vehículo.** Automotor autorizado a prestar el servicio de transporte en los términos establecidos en la Ley.
- IV. **Ley.** Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro;
- V. **TIO.** Tarjetón de Identificación del Operador: Acreditación que el Instituto otorga a los operadores para poder operar vehículos de Transporte público y especializado;

### Artículo 5. CAPACIDAD DE EJERCICIO

El trámite del TIO se realizará de manera personal, sin que por ningún motivo pueda llevarse a cabo a través de un tercero.

### Artículo 6. TIPOS DE TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR

El Instituto Queretano del Transporte emitirá tres tipos diferentes de TIO, con la intención de ordenar los servicios de las diferentes modalidades de transporte público y especializado que se establecen en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, de acuerdo con la concordancia o similitud de función o servicio, siendo los siguientes:

- I. **Tarjetón de Servicio Individual.-** Se otorga a los operadores que ofrecen un servicio destinado al traslado de personas y mercancías de un punto a otro definido por el usuario, el cual se realiza en un vehículo con capacidad máxima de 5 pasajeros, el operador que obtenga este tarjetón podrá conducir de acuerdo a las modalidades de transporte público y especializado, unidades de transporte público de Taxi, Mixto y Privado de Pasajeros.
- II. **Tarjetón de Servicio Colectivo.-** Se otorga a los operadores que ofrecen un servicio destinado al traslado de un grupo de personas, sin ninguna relación entre sí con destinos diferentes dentro de los límites del territorio estatal, en apego a la ruta, itinerario y horario de servicio establecido por la autoridad, el operador que obtenga este tarjetón, podrá conducir las modalidades de transporte público colectivo Urbano y Suburbano.
- III. **Tarjetón de Servicio Especial.-** Se otorga a los operadores que ofrecen un servicio destinado al traslado de personas o mercancías con el objeto de satisfacer una necesidad específica de determinado sector de la población, el operador que obtenga este tarjetón, podrá conducir de acuerdo a las modalidades de transporte público y especializado, unidades de transporte especializado de Personal, Escolar, Turístico, Personas con discapacidad, Carga, o Servicio Público de Arrastre y Salvamento y Arrastre.

**Artículo 7. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL TIO**

Para el otorgamiento del **Tarjetón de Identificación del Operador**, el conductor de transporte público o especializado deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. **Ser mayor de dieciocho años:** Deberá presentar documento oficial vigente para cotejo.
- II. **Licencia de conducir:** Deberá presentar Licencia de conducir estatal o federal vigente para escaneo, acorde al tipo de tarjetón que solicita y tipo de vehículo de transporte que maneja, conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE TIO	MODALIDAD DE TRANSPORTE	LICENCIA DE CONDUCIR	
		ESTATAL	FEDERAL
<b>Servicio Individual</b>	Taxi	<b>Ct</b>	<b>N/A</b>
	Mixto		
	Privado de pasajeros		
<b>Servicio Colectivo</b>	Colectivo	<b>Co</b>	<b>A</b>
<b>Servicio Especial</b>	Personas con discapacidad	<b>Ct</b>	<b>N/A</b>
	Escolar	<b>Co</b>	<b>N/A</b>
	De personal		<b>A</b>
	Turístico		<b>D</b>
	Carga	<b>Cc</b>	<b>B</b>
	Salvamento y Arrastre		<b>LICENCIA C</b> Grúa tipo a y b <b>LICENCIA B</b> Grúa tipo a, b, c y d
	Arrastre		

- III. **Concluir y acreditar el programa formativo** que se establezca por parte del Instituto para los operadores.  
Deberán acreditar el curso de Introducción para Operadores de Nuevo Ingreso aquellos operadores de nuevo ingreso o con último TIO emitido en 2013.
- IV. **TIO:** Para operadores que refrendan su TIO obtenido a partir de 2014, deberán presentar el último TIO que haya tramitado.  
Para operadores de nuevo ingreso deberá atender el presente artículo fracción III.  
Los operadores que hayan extraviado o que hayan sido sujeto de robo de su TIO deberán de presentar el acta de denuncia por robo o constancia de hechos por extravío, realizada ante la autoridad competente.
- V. **Clave Única de Registro de Población** (documento **actualizado** proporcionado de manera electrónica por el Registro Nacional de Población).
- VI. **Datos generales:** nombre, domicilio (comprobante de domicilio en original para cotejo no mayor a tres meses de antigüedad), Estado civil, Teléfonos.

- VII. Certificado de estudios:** Original de certificado o comprobante oficial que avale estudios de nivel secundaria o mayor, para escaneo.
- VIII. Pago por la expedición del TIO:** Conforme al listado de precios por conceptos en materia de Transporte brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio en que pretenda obtener dicho documento.
- IX. Correo electrónico.**

#### **Artículo 8. REPOSICIÓN**

El operador que por robo o extravío de su TIO desee reponerlo, deberá de presentar el acta de denuncia por robo o constancia de hechos por extravío, realizada ante la autoridad competente, aunado a lo anterior deberá presentar la licencia de conducir vigente y realizar el pago por la expedición del TIO conforme al listado de precios por conceptos de Transporte brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio fiscal correspondiente.

#### **Artículo 9. VIGENCIA**

El TIO tendrá una vigencia de hasta dos años, misma que será determinada conforme a la vigencia señalada en la licencia de conducir correspondiente.

La vigencia del TIO empezará a computarse a partir de la fecha en que el solicitante obtenga este documento y hasta un máximo de dos años a partir de la misma.

#### **Artículo 10. CONSTANCIAS**

La constancia de los cursos de Introducción para Operadores de Nuevo Ingreso así como los que el Instituto defina como específicos para cada modalidad de transporte, tendrán una vigencia de 5 años para cualquier trámite ante el Instituto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** A fin de determinar la vigencia del TIO señalado en el artículo 9 del presente acuerdo, se deberá atender a la fecha de expiración de la licencia de conducir conforme a lo siguiente:

Aquellos conductores cuyas licencias para conducir cuenten con fecha de término hasta el 31 de mayo de 2019, deberán realizar su trámite una vez que hayan renovado la misma, por lo que el TIO correspondiente al año 2018 permanecerá vigente hasta la fecha de emisión del TIO 2019, siempre que el trámite haya iniciado de manera inmediata a la fecha de término de vigencia de la licencia para conducir.

Aquellos conductores cuyas licencias para conducir cuenten con fecha de término de vigencia entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2019, se le proporcionará un TIO provisional, cuya vigencia será homologada a la licencia para conducir.

Para aquellos operadores que cuenten con licencia con fecha de término de vigencia en 2020, deberá hacer su registro al programa formativo que establezca el Instituto, a fin de que le sea emitido el TIO correspondiente conforme a la fecha de vigencia de la licencia de conducir.

**SEGUNDO** Aquellos operadores que a la entrada en vigor del presente acuerdo cuentan con TIO y que carezcan de certificado de estudios mínimos de nivel secundaria, podrán presentar en su lugar para el ejercicio 2019 constancia de inscripción al INEA y Kardex que avale los estudios hasta el momento cursados.

Una vez concluida la anualidad 2019, deberá ser presentado el certificado de nivel secundaria concluido a fin de cumplir con el requisito señalado en el artículo 7 fracción VIII del presente acuerdo.

**TERCERO.** Para operadores de nuevo ingreso o con último TIO emitido en 2013, podrán presentar algún curso de los aprobados por el Instituto Queretano del Transporte, con vigencia máxima de cinco años.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 23 días del mes de enero del dos mil diecinueve.

**Lic. Alejandro López Franco**  
**Director General**  
**Instituto Queretano del Transporte**  
Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

## CONVOCATORIA PARA REFRENDAR EL TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR

Operador de Transporte Público y Especializado, el Instituto Queretano del Transporte te convoca a cumplir con el Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público del Estado de Querétaro y el trámite del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO).

La inscripción se realizará electrónicamente y el estudio de los contenidos de capacitación se hará de manera virtual, de tal forma que tú eliges y administras el horario y tiempo que le dedicarás a esta actividad.

Inicia con el trámite de tu registro al Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público del Estado de Querétaro, a partir del 15 de febrero de 2019, en la página del IQT ([www.iqt.gob.mx](http://www.iqt.gob.mx)), e inicia tu formación a partir del 18 de febrero de 2019.

### REQUISITOS:

- Ser mayor de 18 años.
- Concluir y acreditar el Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público del Estado de Querétaro que se establezca por parte del Instituto para los operadores, enviado electrónicamente por ICATEQ (sólo para la emisión del TIO).
- Original de último TIO tramitado (2014 – 2018).

Los operadores que hayan extraviado o hayan sido sujeto de robo de su TIO deberán de presentar el acta de denuncia por robo o constancia de hechos por extravío, realizada ante la autoridad competente.

**Licencia de conducir estatal o federal (original)**, acorde al tipo de tarjetón que solicita y tipo de vehículo de transporte que maneja, ya que el TIO se emitirá de acuerdo a la vigencia que se muestre en la licencia.

TIPO DE TIO	MODALIDAD DE TRANSPORTE	LICENCIA DE CONDUCIR	
		ESTATAL	FEDERAL
Servicio Individual	Taxi	Ct	N/A
	Mixto		
	Privado de pasajeros		
Servicio Colectivo	Colectivo	Co	A
Servicio Especial	Personas con discapacidad	Ct	N/A
	Escolar	Co	N/A
	De personal		A
	Turístico		D
	Carga	Cc	B
	Salvamento y Arrastre		LICENCIA C Grúa tipo a y b LICENCIA B Grúa tipo a, b, c y d
	Arrastre		

Si cuenta con TIO 2018 deberá apegarse a los Transitorios de la presente convocatoria a fin de efectuar la homologación del TIO y la Licencia para conducir.

- **Clave Única de Registro de Población** (documento **actualizado** proporcionado de manera electrónica por el Registro Nacional de Población).

- **Actualizar datos generales:** Domicilio (comprobante de domicilio en original no mayor a tres meses de antigüedad para cotejo), Estado civil, Teléfonos.
- **Certificado de estudios de nivel secundaria,** puede presentar algún certificado o comprobante oficial que avale estudios de mayor nivel educativo. (Deberá escanear el documento original y presentarlo en el trámite del TIO para cotejo, no se aceptarán copias fotostáticas).

Aquellos operadores que a la entrada en vigor del Acuerdo Mediante el cual se Determinan los Requisitos para la Expedición del Tarjetón de Identificación del Operador cuentan con TIO y que carezcan de certificado de estudios mínimos de nivel secundaria, podrán presentar en su lugar para el ejercicio 2019 constancia de inscripción al INEA o Kardex que avale los estudios que hasta el momento ha cursado.

- **Pago por la expedición del TIO:** Conforme al listado de precios por conceptos en materia de Transporte brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio en que pretenda obtener dicho documento.
- **Correo electrónico personal** el cual servirá para enviarte información importante durante el proceso y el cual se considerará como medio oficial de comunicación entre el operador y el IQT.

#### **PROCEDIMIENTO PARA REGISTRARSE EN EL PROGRAMA FORMATIVO PARA OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO:**

1. En la página de Internet del IQT ([www.iqt.gob.mx](http://www.iqt.gob.mx)), entrar al apartado de “**Capacitación Operadores**”, seleccionar en el menú “**Programa formativo**” y posteriormente en “**Registro**”, es importante tener a la mano los requisitos mencionados.  
Sigue las indicaciones que se muestren en la página de registro, completando la información que se solicita en cada apartado, hasta que recibas un correo que solicita valides tú cuenta de correo. Después sigue las indicaciones hasta tener un correo electrónico con el “**usuario y contraseña**” para ingresar al portal de capacitación. En caso de no poder hacer el registro vía electrónica, deberás acudir a las oficinas del IQT para resolver cualquier inconsistencia en la información o atender cualquier situación especial por la cual no se pueda realizar el registro.
2. En la plataforma de capacitación deberás **estudiar los materiales** que se indican en el comprobante de inscripción y una vez que hayas asimilado los contenidos, deberás apartar la fecha y horario de tu evaluación, en el plantel del ICATEQ que te quede más cercano.

Todos los operadores contarán con el beneficio de presentar el examen sin que tenga costo en su primer intento, por lo que te invitamos a estudiar la totalidad de los materiales, para que tengas mayores posibilidades de acreditar el examen en la primera ocasión; ya que, en caso de no acreditarlo, las demás oportunidades que requieras para presentar el examen, tendrán un costo que deberás pagar en el plantel del ICATEQ que selecciones para realizar tu evaluación.

#### **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR TRÁMITE DEL TIO**

Una vez acreditada la evaluación deberás presentarte en el IQT para solicitar tu TIO con los siguientes requisitos:

- **Documento oficial vigente** para cotejo, que acredite la mayoría de edad.
- **Licencia de conducir estatal o federal** (original), acorde al tipo de tarjetón y unidad de transporte que maneja.
- **Constancia de acreditación** al Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público y Especializado del estado de Querétaro, establecido por parte del IQT (enviado electrónicamente por ICATEQ).
- **TIO anterior** (original), en caso de robo o extravío presentar la constancia de hechos por extravío o denuncia por robo levantada ante la autoridad competente.

- **Clave Única de Registro de Población** (documento **actualizado** proporcionado de manera electrónica por el Registro Nacional de Población).
- **Datos generales:** Domicilio (comprobante de domicilio en original no mayor a tres meses de antigüedad), Estado civil, Teléfonos.
- **Certificado de estudios:** Original de certificado o comprobante oficial que avale estudios de nivel secundaria o mayor, para escaneo.
- **Pago por la expedición del TIO:** Conforme al listado de precios por conceptos en materia de Transporte brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio en que pretenda obtener dicho documento.
  
- **Correo electrónico.**

El trámite del TIO se deberá realizar antes del 31 de mayo y considerando los periodos de unificación con el requisito de la licencia de conducir.

### DISPOSICIONES GENERALES

- I. Toda persona que opere unidades de transporte público y no cuente con su TIO vigente, así como los concesionarios que permitan al operador manejar sus unidades sin este documento vigente, serán sancionados conforme a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- II. A ningún operador se le hará el trámite del TIO, si no cuenta la totalidad de los requisitos solicitados.
- III. A fin de determinar la vigencia del TIO y unificar el periodo de vigencia con el de la licencia, se deberá atender a la fecha de expiración de la licencia de conducir conforme a lo siguiente:

Aquellos conductores cuyas licencias para conducir cuenten con fecha de término hasta el 31 de mayo de 2019, deberán realizar su trámite una vez que hayan renovado la misma, por lo que el TIO correspondiente al año 2018 permanecerá vigente hasta la fecha de emisión del TIO en 2019, siempre que el trámite haya iniciado de manera inmediata a la fecha de término de vigencia de la licencia para conducir.

Aquellos conductores cuyas licencias para conducir cuenten con fecha de término de vigencia entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2019, se le proporcionará un TIO provisional, cuya vigencia será homologada a la licencia para conducir y deberán realizar el registro al programa formativo que establezca el Instituto, una vez renovada la licencia.

Para aquellos operadores que cuenten con licencia con fecha de término de vigencia en 2020, deberá hacer su registro al Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público del Estado de Querétaro que establezca el Instituto, a fin de que le sea emitido el TIO correspondiente conforme a la fecha de vigencia de la licencia de conducir.

- IV. El trámite podrá ser efectuado en las instalaciones del Instituto que a continuación se señalan:
  - Avenida Constituyentes No. 20 Oriente, Centro Histórico, Querétaro, Qro.
  - Avenida Panamericana No. 27, Esquina Leopoldo Peralta, Colonia Lomas de Guadalupe, anteriormente oficinas del DIF Municipal (Frente a las canchas de CECUCO).
  - Carretera San Juan del Río – Xilitla, kilómetro 48, a un costado del Centro de Verificación vehicular.
  - Calle el Salto S/N, casi esquina con rivera del Río, Colonia el Centro, a un costado del Auditorio Municipal, frente al Lienzo Charro.

**Lic. Alejandro López Franco**  
**Director General del Instituto Queretano del Transporte**

Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

## CONVOCATORIA PARA OBTENER POR PRIMERA VEZ EL TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR O CON ÚLTIMO TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR 2013

Operador de Transporte Público y Especializado de Nuevo Ingreso o con Tarjetón de Identificación del Operador (TIO) emitido en 2013, el Instituto Queretano del Transporte (IQT) te convoca a cumplir con el Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público del Estado de Querétaro y el trámite del Tarjetón de Identificación del Operador, para que puedas incorporarte a esta actividad.

El primer requisito que debes cubrir, es tomar el curso de Introducción para Operador de Nuevo Ingreso, en el plantel del ICATEQ que tú elijas, con el cual obtendrás la constancia que te servirá para tramitar tu licencia de conducir tipo "C" y posteriormente acudir a las instalaciones del IQT, a fin de registrarte al Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público y especializado del Estado de Querétaro, a partir del 15 de febrero de 2019

El estudio de los materiales será de manera virtual e iniciará a partir del 18 de febrero de 2019, de tal forma que tú eliges y administras el horario y tiempo que le dedicas a esta actividad.

### REQUISITOS:

- **Ser mayor de 18 años**, deberá presentar documento oficial vigente para cotejo.
- **Constancia del curso de Inducción para Operadores de Nuevo Ingreso**, deberá acreditar el curso de Introducción para Operadores de Nuevo Ingreso.  
Para los operadores con TIO 2013, se considerarán equivalentes a este los cursos de capacitación para operadores establecidos por el IQT, los cuales deben tener una antigüedad menor a 5 años, para efecto deberá acreditar la aprobación satisfactoria de cualquiera de estos mediante constancia original para cotejo y una copia simple de la misma.
- **Concluir y acreditar el Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público del Estado de Querétaro** que se establezca por parte del Instituto para los operadores (sólo para la emisión del TIO).
- **Licencia de conducir estatal o federal (original)**, acorde al tipo de tarjetón que solicitas y tipo de vehículo de transporte que manejas, ya que el TIO se emitirá de acuerdo a la vigencia que se muestre en tu licencia.

TIPO DE TIO	MODALIDAD DE TRANSPORTE	LICENCIA DE CONDUCIR	
		ESTATAL	FEDERAL
Servicio Individual	Taxi	Ct	N/A
	Mixto		
	Privado de pasajeros		
Servicio Colectivo	Colectivo	Co	A
Servicio Especial	Personas con discapacidad	Ct	N/A
	Escolar	Co	N/A
	De personal		A
	Turístico		D
	Carga	Cc	B
	Salvamento y Arrastre		LICENCIA C Grúa tipo a y b LICENCIA B Grúa tipo a, b, c y d
	Arrastre		

- **TIO 2013:** Deberán presentar TIO el TIO **únicamente** aquellos operadores que lo hallan tramitado, en caso de robo o extravío presentar la constancia de hechos por extravío o denuncia por robo levantada ante la autoridad competente.
- **Clave Única de Registro de Población** (documento **actualizado** proporcionado de manera electrónica por el Registro Nacional de Población).
- **Datos generales:** Domicilio (comprobante de domicilio en original no mayor a tres meses de antigüedad), Estado civil, Teléfonos.
- **Correo electrónico personal** el cual servirá para enviarte información importante durante el proceso y el cual se considerará como medio oficial de comunicación entre el operador y el IQT.
- **Certificado de estudios de nivel secundaria**, puede presentar algún certificado o comprobante oficial que avale estudios de mayor nivel educativo. (Deberás presentar el documento original tanto para el registro al Programa Formativo como para el trámite del TIO).

Aquellos operadores que a la entrada en vigor de la presente convocatoria cuentan con TIO 2013 y que carezcan de certificado de estudios mínimos de nivel secundaria, podrán presentar en su lugar para el ejercicio 2019 constancia de inscripción al INEA o Kardex que avale los estudios hasta el momento cursados.

- **Pago por la expedición del TIO:** Conforme al listado de precios por conceptos en materia de Transporte brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio en que pretenda obtener dicho documento.

#### **PROCEDIMIENTO PARA REGISTRARSE EN EL PROGRAMA FORMATIVO PARA OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO:**

1. En las instalaciones del IQT, en el Área de Seguimiento a Operadores (TIO's) solicita tu registro al **Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público y especializado del Estado de Querétaro**, es importante tener a la mano los requisitos mencionados para que proporciones la información solicitada y muestres los documentos que avalen dicha información.
2. Completa las instrucciones que te dé el personal, hasta recibir por correo electrónico el "usuario y contraseña" para ingresar al portal de capacitación.
3. En la plataforma de capacitación deberás estudiar los materiales que se indican en tu comprobante de inscripción y una vez que hayas asimilado los contenidos, deberás apartar la fecha y horario de tu evaluación, en el plantel del ICATEQ que te quede más cercano.

Todos los operadores cuentan con el beneficio de presentar el examen sin que tenga costo en su primer intento, por lo que te invitamos a estudiar la totalidad de los materiales, para que tengas mayores posibilidades de acreditar el examen en la primera ocasión; ya que, en caso de no acreditarlo, las demás oportunidades que requieras para presentar el examen, tendrán un costo que deberás pagar en el plantel del ICATEQ que selecciones para realizar tu evaluación.

#### **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR TRÁMITE DE TIO**

Una vez acreditada la evaluación deberás presentarte en el IQT para solicitar tu TIO con los siguientes requisitos:

- **Constancia de conclusión y aprobación del Curso de Introducción** para operadores de nuevo ingreso o equivalente (original y copia), en caso de robo o extravío solicita una reposición a la institución educativa.
- **Documento oficial vigente** para cotejo, que acredite la mayoría de edad.
- **Licencia de conducir estatal o federal** (original), acorde al tipo de tarjetón y unidad de transporte que maneja.
- **Constancia de conclusión y acreditación** el Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público y Especializado del estado de Querétaro, establecido por parte del IQT.

- **TIO 2013 original** (Únicamente para aquellos operadores que cuenten con dicho TIO), en caso de robo o extravío presentar la constancia de hechos por extravío o denuncia por robo levantada ante la autoridad competente.
- **Clave Única de Registro de Población** (documento actualizado proporcionado de manera electrónica por el Registro Nacional de Población).
- **Datos generales:** Domicilio (comprobante de domicilio en original no mayor a tres meses de antigüedad), Estado civil, Teléfonos.
- **Certificado de estudios:** Original de certificado o comprobante oficial que avale estudios de nivel secundaria o mayor, para escaneo.
- **Pago por la expedición del TIO:** Conforme al listado de precios por conceptos en materia de Transporte brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio en que pretenda obtener dicho documento.
- **Correo electrónico.**

El trámite del TIO se deberá realizar antes del 31 de mayo y considerando los periodos de unificación con el requisito de la licencia de conducir.

### DISPOSICIONES GENERALES

- I. Toda persona que opere unidades de transporte público y no cuente con su TIO vigente, así como los concesionarios que permitan al operador manejar sus unidades sin este documento vigente, serán sancionados conforme a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- II. A ningún operador se le hará el trámite del TIO, si no cuenta la totalidad de los requisitos solicitados.
- III. A fin de determinar la vigencia del TIO y unificar el periodo de vigencia con el de la licencia, se deberá atender a la fecha de expiración de la licencia de conducir conforme a lo siguiente:

Aquellos conductores cuyas licencias para conducir cuenten con fecha de término hasta el 31 de mayo de 2019, deberán realizar su trámite una vez que hayan renovado la misma, por lo que el TIO correspondiente al año 2018 permanecerá vigente hasta la fecha de emisión del TIO en 2019, siempre que el trámite haya iniciado de manera inmediata a la fecha de término de vigencia de la licencia para conducir.

Aquellos conductores cuyas licencias para conducir cuenten con fecha de término de vigencia entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2019, se le proporcionará un TIO provisional, cuya vigencia será homologada a la licencia para conducir y deberán realizar el registro al programa formativo que establezca el Instituto, una vez renovada la licencia.

Para aquellos operadores que cuenten con licencia con fecha de término de vigencia en 2020, deberá hacer su registro al Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público del Estado de Querétaro que establezca el Instituto, a fin de que le sea emitido el TIO correspondiente conforme a la fecha de vigencia de la licencia de conducir.

- IV. El trámite podrá ser efectuado en las instalaciones del Instituto que a continuación se señalan:
  - Avenida Constituyentes No. 20 Oriente, Centro Histórico, Querétaro, Qro.
  - Avenida Panamericana No. 27, Esquina Leopoldo Peralta, Colonia Lomas de Guadalupe, anteriormente oficinas del DIF Municipal (Frente a las canchas de CECUCO).
  - Carretera San Juan del Río – Xilitla, kilómetro 48, a un costado del Centro de Verificación vehicular.
  - Calle el Salto S/N, casi esquina con rivera del Río, Colonia el Centro, a un costado del Auditorio Municipal, frente al Lienzo Charro.

**Lic. Alejandro López Franco**  
**Director General del Instituto Queretano del Transporte**  
Rúbrica

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**CÓDIGO DE ÉTICA**

Santiago de Querétaro, febrero de 2019.



ESTADO DE QUERETARO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SALA SUPERIOR

**José Landeros Arteaga**

Magistrado Presidente

**Lorena Montes Hernández**

Magistrada.

**Fabiola Mondragón Yáñez**

Magistrada.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Adolfo Franco Guevara**

Titular

**Nashiely González León**

Jefa del Área Jurídica y de Investigación.

**María Guadalupe Jiménez Martínez**

Secretaria Técnica

**LIC. ADOLFO FRANCO GUEVARA, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V; 109, fracción III, párrafos primero, penúltimo y último y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracciones XX y XXI; 6, 9, fracción I; 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 34, 36, 75 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 17, fracción IV; 34, apartado A; 38, primer párrafo y fracción III, párrafos segundo, tercero y antepenúltimo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 6, párrafo penúltimo; 10, fracciones IV y XI y 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; artículos 6, párrafo último; 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como en el Acuerdo 7/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, publicado el 10 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;

SEGUNDO.- Que, además, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus artículos 2, fracción V; 6, 8, 9, fracción II; 16 y 21 indica que todo ente público debe establecer políticas eficaces que permitan la actuación ética de los servidores públicos y que en los organismos constitucionales autónomos el órgano interno de control emitirá el código de ética;

TERCERO.- Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción -publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación-, se establecen los lineamientos a los órganos internos de control para que emitan el código de ética de los servidores públicos e impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño;

CUARTO.- En esa tesitura, conforme a los artículos 3º, párrafo último; y 38, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, respectivamente, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro deben contar con un Código de Ética siendo su Órgano Interno de Control la dependencia competente según la Ley General de Responsabilidades Administrativas para emitirlo, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO 01/2019 DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA.**

ÚNICO.- Se emite el Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro:

#### CÓDIGO DE ÉTICA

##### Capítulo Primero

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética constituye un elemento de la política de integridad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro para el fortalecimiento de su servicio público a partir de principios y valores fundamentales que incidan en el comportamiento y desempeño de sus servidores públicos.

**Artículo 2.-** El presente Código de Ética tiene por objeto establecer, además, un conjunto de reglas que guíen la conducta de los servidores públicos y faciliten su reflexión ética sobre la función pública que desempeñan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se conduzcan con responsabilidad, integridad y transparencia.

**Artículo 3.-** Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Querétaro cualquiera que sea su nivel jerárquico, adscripción o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones jurídicas que regulen el desempeño de los servidores públicos.

Los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a partir de la entrada en vigor de este Código de Ética, se comprometen a guiar todas sus acciones con base en su contenido Código y asumen el compromiso de prestar el servicio público que tengan encomendado de conformidad a sus principios, valores y reglas.

**Artículo 4.-** El lenguaje empleado en el Código de Ética y en las reglas de integridad no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencia alguna entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en su redacción hacia un determinado género se deberán entender hechas en todo caso a ambos.

Para efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

- a) Código: El Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro;
- b) Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro;
- c) Servidor Público: Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, bajo cualquier modalidad de contratación o prestación de servicios;
- d) Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y sus órganos y unidades administrativas, según la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro;
- e) OIC: El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro;

## **Capítulo Segundo**

### **Principios rectores y valores del servicio público**

**Artículo 5.-** Son principios rectores que rigen al servicio público en el Tribunal:

- I. **LEGALIDAD:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **HONRADEZ:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **LEALTAD:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **IMPARCIALIDAD:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **EFICIENCIA:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

- VI. **ECONOMÍA:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **DISCIPLINA:** Los servidores públicos desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **PROFESIONALISMO:** Los servidores públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **OBJETIVIDAD:** Los servidores públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **TRANSPARENCIA:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. **COMPETENCIA POR MÉRITO:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, preparación académica, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **EFICACIA:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. **INTEGRIDAD:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. **EQUIDAD:** Los servidores públicos procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Artículo 6.-** Son valores del servicio público en el Tribunal:

- I. **INTERÉS PÚBLICO:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **RESPECTO:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **COOPERACIÓN:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **LIDERAZGO:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que las Constituciones Federal y local y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

### **Capítulo Tercero**

#### **Directrices para la aplicación de los principios rectores y valores.**

**Artículo 7.-** Para la efectiva aplicación de los principios rectores y valores del Tribunal se establecen las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

#### **Capítulo Cuarto**

##### **Reglas de Integridad**

**Artículo 8.-** Las Reglas de Integridad que regirán la conducta de los servidores públicos del Tribunal son las siguientes:

##### **I. Actuación Pública.**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b. Adquirir bienes o servicios de proveedores a un precio notoriamente superior o bajo condiciones de crédito desfavorables para el Tribunal, distintas a las del mercado.
- c. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

- e. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos, de prevención de la discriminación o del Comité de Ética, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, o delaciones ante el Comité de Ética por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

## **II. Información Pública.**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

- b. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

### **III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro del Padrón de Proveedores del Tribunal y/o en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- b. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

- f. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios, a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el Tribunal..

#### **IV. Programas Gubernamentales.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos del Tribunal.
- b. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.
- c. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

- e. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte del Tribunal.
- h. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

#### **V. Trámites y Servicios.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

#### **VI. Recursos Humanos.**

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

- d. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a su conyugue, parientes consanguíneos o parientes civiles.
- h. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- m. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- n. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

#### **VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- e. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Tribunal.
- h. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

#### **VIII. Procesos de Evaluación.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Proporcionar indebidamente la información contenida en particular en los sistemas de información del Tribunal y en general en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o Estatal o acceder a cualesquiera de éstas por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

#### **IX. Control Interno.**

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función y participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes, en el ámbito de su competencia:

- a. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

- f. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

#### **X. Procedimiento Administrativo.**

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética o las autoridades competentes requieran para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

#### **XI. Desempeño Permanente con Integridad.**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

- b. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Tribunal.
- k. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l. Obstruir la presentación de denuncias o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

## **XII. De la Cooperación con la Integridad.**

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con el Tribunal y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

- c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

### **XIII. Del Comportamiento Digno.**

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

- q. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- r. Dejar de comunicar, en el ámbito de su competencia, los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- s. Omitir supervisar las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- t. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- u. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- v. Dejar de proponer, en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés, en el ámbito de su competencia;
- w. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación, conforme a sus atribuciones, en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

#### **Capítulo Cuarto**

##### **Mecanismos de capacitación y difusión.**

**Artículo 9.-** El OIC difundirá y publicará en la página de internet institucional del Tribunal, y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el contenido del presente Código; debiéndolo entregar impreso a cada servidor público del mismo, además, podrá gestionar o brindar capacitación en materia de Anticorrupción y Ética Pública directamente o a través de terceros, para lo que celebrará convenios de colaboración y estudio con otros órganos internos de control, centros de investigación, instituciones académicas, entre otros.

#### **T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Título Tercero “De la Ética Pública”, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 15 de noviembre de 2013.

TERCERO.- En un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente, emítase el acuerdo por el que se cree el Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y se expidan los lineamientos para su funcionamiento.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la residencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, el día 7 de febrero de 2019.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**LIC. ADOLFO FRANCO GUEVARA**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Código	Descripción	Unidad	Clase	Subclase	Objeto	Medio	Forma	Presupuesto	Comprobante	Fecha	Importe	Saldo	Observaciones
2000	1000 0000 0000	1000	0000	0000	1000	0000	0000	1000	0000	31/12/18	1000.00	1000.00	

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Año de Registro	Tipo de Recurso	Descripción Recurso	Canc. Propuesta	Clave Propuesta	Programa de Inversión	Cooperativa Agraria	Resolución Municipal	Riesgo	Tipo de Onda	Presi.	Aprobado	Modificado	Asignado	Comprometido	Devuelto	Ejército	Pago	Contrato	Proyecto	Pago BICP	Pagos EF	Observación	
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto pre-institucional	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	247253.64	0	1 - Onda corriente	Total del Programa Pre-institucional	43022723.64	43022723.64	43022723.64	43022723.64	43022723.64	30797631.94	0	0	0	N/A	43013380		
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	362223.07	0	1 - Onda corriente	271 - Vivienda y urbanismo	362223.07	362223.07	362223.07	362223.07	362223.07	362223.07	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	483770.4	0	1 - Onda corriente	308 - Mantenimiento de parques de la zona urbana	483770.4	483770.4	483770.4	483770.4	483770.4	483770.4	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	12021.28	0	1 - Onda corriente	205 - Mantenimiento de la zona urbana	12021.28	12021.28	12021.28	12021.28	12021.28	12021.28	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	20603.54	0	1 - Onda corriente	212 - Mantenimiento de la zona urbana	20603.54	20603.54	20603.54	20603.54	20603.54	20603.54	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	0	0	1 - Onda corriente	212 - Mantenimiento de la zona urbana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	886750	0	1 - Onda corriente	105 - Promoción de obras de inversión pública	886750	886750	886750	886750	886750	886750	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	0	0	2 - Onda de inversión	523 - Clases de inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	376837.88	0	1 - Onda corriente	311 - Empleo adicional	376837.88	376837.88	376837.88	376837.88	376837.88	376837.88	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	0	0	1 - Onda corriente	272 - Actividad de apoyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	1192.89	0	1 - Onda corriente	283 - Mantenimiento de la zona urbana	1192.89	1192.89	1192.89	1192.89	1192.89	1192.89	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	144881.11	0	1 - Onda corriente	432 - Adquisición	144881.11	144881.11	144881.11	144881.11	144881.11	144881.11	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	384661.04	0	1 - Onda corriente	261 - Construcción, adquisición y mantenimiento	384661.04	384661.04	384661.04	384661.04	384661.04	384661.04	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	27246.8	0	1 - Onda corriente	264 - Mantenimiento	27246.8	27246.8	27246.8	27246.8	27246.8	27246.8	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	20607	0	1 - Onda corriente	314 - Mantenimiento	20607	20607	20607	20607	20607	20607	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	17460	0	1 - Onda corriente	372 - Pasajes	17460	17460	17460	17460	17460	17460	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	63306.03	0	1 - Onda corriente	271 - Mantenimiento de la zona urbana	63306.03	63306.03	63306.03	63306.03	63306.03	63306.03	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	181782.38	0	2 - Onda de inversión	622 - Adquisición nacional	181782.38	181782.38	181782.38	181782.38	181782.38	181782.38	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	895.11	0	1 - Onda corriente	264 - Mantenimiento	895.11	895.11	895.11	895.11	895.11	895.11	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido
Quindío	Cuartero de Montaña	Proyecto general de	2018	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Administración Financiera para el Ejercicio 2018 - 2019	33	FORAMUN	FORAMUN	SECRETARÍA MUNICIPAL	0	0	1 - Onda corriente	262 - Mantenimiento de la zona urbana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	Vencido









MUNICIPIO DE CADREYTA QUERETARO

Ciclo	Presupuesto	Borrador	Finalizado	Municipio	Nombre	Unidad	Programa	Proyecto	Grupos	Participación	Actividad	Clave	Número	Clasificación	Descripción	Método de	Nivel	Impacto	Unidad	Tipología	Trimestre	Servicio	Meta	Fecha	Actualización	Avance (%)	Proyecto
2016	4	4	4	Gobernador	23- Apoyos para la capacitación de habitantes de los municipios de Méxicos y Toluca	406- Dirección General de Programación y Presupuesto	005	005	005	2- Desarrollo Social	6- Trámite de apoyo a la actividad del Municipio de Méxicos	102-02	102-02	6- Trámite de apoyo a la actividad del Municipio de Méxicos	Método de entrega de servicios, con un nivel de atención al cliente. El servicio se realizará en el municipio de Méxicos y Toluca.	Actividad	Indicador	Porcentaje	Comisión	Ejecución	Accidente	300	2016	75%	75%	Validado	
2016	4	4	4	Gobernador	23- Apoyos para la capacitación de habitantes de los municipios de Méxicos y Toluca	406- Dirección General de Programación y Presupuesto	005	005	005	2- Desarrollo Social	6- Trámite de apoyo a la actividad del Municipio de Méxicos	102-02	102-02	6- Trámite de apoyo a la actividad del Municipio de Méxicos	Método de entrega de servicios, con un nivel de atención al cliente. El servicio se realizará en el municipio de Méxicos y Toluca.	Actividad	Indicador	Porcentaje	Comisión	Ejecución	Accidente	300	2016	1.5	1.5	100%	Validado
2016	4	4	4	Gobernador	23- Apoyos para la capacitación de habitantes de los municipios de Méxicos y Toluca	406- Dirección General de Programación y Presupuesto	005	005	005	2- Desarrollo Social	6- Trámite de apoyo a la actividad del Municipio de Méxicos	102-02	102-02	6- Trámite de apoyo a la actividad del Municipio de Méxicos	Método de entrega de servicios, con un nivel de atención al cliente. El servicio se realizará en el municipio de Méxicos y Toluca.	Actividad	Indicador	Porcentaje	Comisión	Ejecución	Accidente	300	2016	0	0	0%	Validado
2016	4	4	4	Gobernador	23- Apoyos para la capacitación de habitantes de los municipios de Méxicos y Toluca	406- Dirección General de Programación y Presupuesto	005	005	005	2- Desarrollo Social	6- Trámite de apoyo a la actividad del Municipio de Méxicos	102-02	102-02	6- Trámite de apoyo a la actividad del Municipio de Méxicos	Método de entrega de servicios, con un nivel de atención al cliente. El servicio se realizará en el municipio de Méxicos y Toluca.	Actividad	Indicador	Porcentaje	Comisión	Ejecución	Accidente	300	2016	0	0	0%	Validado

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS FISCAL

MEMORIA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECAUDO COMPROMETIDO	DETALLE DEL PROYECTO	DESBENEFICIARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MONTOS	PROYECTO	DESTINO DE LOS RECURSOS	OTRO COMENTARIO
Q16.912517	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912518	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912519	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912520	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912521	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912522	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912523	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912524	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912525	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912526	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912527	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912528	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912529	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO
Q16.912530	14/02/2019	14/02/2019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CRIADERA DE OVEJAS EN EL MUNICIPIO DE CALIQUETE, ESTADO DE GUERRERO.	1400000	14/02/2019	14/02/2019	1400000	OTRO	OTRO	OTRO





CL	CI	Nombre del Proyecto	Objeto del Proyecto	Forma de Ejecución	Modalidad de Ejecución	Valor	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Estado	Observaciones
4-24508	01-08-031	Proyecto de Reparación de Obras Pùblicas de Caridetta	Reparación de Obras Pùblicas de Caridetta	Mano de Obra	Viveros	20.000	01-08-2018	07-08-2018	En Ejecución	Informe de avance
4-24509	01-08-031	Proyecto de Reparación de Obras Pùblicas de Caridetta	Reparación de Obras Pùblicas de Caridetta	Mano de Obra	Viveros	20.000	01-08-2018	07-08-2018	En Ejecución	Informe de avance
4-24510	01-08-031	Proyecto de Reparación de Obras Pùblicas de Caridetta	Reparación de Obras Pùblicas de Caridetta	Mano de Obra	Viveros	20.000	01-08-2018	07-08-2018	En Ejecución	Informe de avance
4-24511	01-08-031	Proyecto de Reparación de Obras Pùblicas de Caridetta	Reparación de Obras Pùblicas de Caridetta	Mano de Obra	Viveros	20.000	01-08-2018	07-08-2018	En Ejecución	Informe de avance
4-24512	01-08-031	Proyecto de Reparación de Obras Pùblicas de Caridetta	Reparación de Obras Pùblicas de Caridetta	Mano de Obra	Viveros	20.000	01-08-2018	07-08-2018	En Ejecución	Informe de avance













Ciclo	Período	Trimestre	Objeto	Municipio	Ramo	Unidad	Programa	Nombre del Programa	Objeto Funcional	Fuente	Sustentación	Actividad Institucional	Detalle del Indicador	Método de Cálculo	Valor del Indicador	Fecha de Medición	Dimensión del Indicador	Estado	Más programas	U.S.	Realizado en el Periodo	Avance en %				
2018	4	4	Quinto	Cabecera Municipal	33 - Asesorías Técnicas para Programas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	804	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	2 - Vivienda y Desarrollo Social	2 - Vivienda y Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Porcentaje de cumplimiento de la proyección de metas en el 2016	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Eficiencia	Desarrollado	18.8	18.8	19.2	97.92	Validado			
Definición del indicador: (Sumatoria de proyectos de inversión, obras de infraestructura, rehabilitación, mantenimiento y otros) registrados en la MDS al cierre del ejercicio, dividida por la suma de los proyectos de inversión, obras de infraestructura, rehabilitación, mantenimiento y otros registrados en la MDS al cierre del ejercicio, multiplicada por 100.																										
2018	4	4	Quinto	Cabecera Municipal	33 - Asesorías Técnicas para Programas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	804	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	2 - Vivienda y Desarrollo Social	2 - Vivienda y Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Porcentaje de cumplimiento de la proyección de metas en el 2016	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Eficiencia	Desarrollado	18.8	18.8	20.8	99.51	Validado			
Definición del indicador: (Sumatoria de proyectos de inversión, obras de infraestructura, rehabilitación, mantenimiento y otros) registrados en la MDS al cierre del ejercicio, dividida por la suma de los proyectos de inversión, obras de infraestructura, rehabilitación, mantenimiento y otros registrados en la MDS al cierre del ejercicio, multiplicada por 100.																										
2018	4	4	Quinto	Cabecera Municipal	33 - Asesorías Técnicas para Programas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	804	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	2 - Vivienda y Desarrollo Social	2 - Vivienda y Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Porcentaje de cumplimiento de la proyección de metas en el 2016	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Eficiencia	Desarrollado	0	0	0	100	Validado			
Definición del indicador: (Sumatoria de otros proyectos de inversión, obras de infraestructura, rehabilitación, mantenimiento y otros) registrados en la MDS al cierre del ejercicio, dividida por la suma de los proyectos de inversión, obras de infraestructura, rehabilitación, mantenimiento y otros registrados en la MDS al cierre del ejercicio, multiplicada por 100.																										

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RUBICA

Entidad Municipal	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Control Estadístico	Programa de Control Estadístico	Responsable Ejecutor	Tipo de OMB	Faltas	Aprobado	Modificado	Reservado (Minuta 80)	Desviado	Ejército	Pagado	Contes bs	Pagado SHOP	Pagado BF ESTATUS	Observaciones (Cajalari)
Quebrera de Morón	Programa pre-evaluar	2018 COMENOS	FEDERALES (APORTACIONES - SUBSIDIOS Y MUNICIPIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	104	Sin Ejecutar	Expedir	472727/12 0	Total del Programa Presupuestario	0	6133440	6179767.12	61536966.68	6156599.51	31591636.27	31591636.27	N/A	N/A	5132489.2	
Quebrera de Morón	Partida general	2018 COMENOS	FEDERALES (APORTACIONES - SUBSIDIOS Y MUNICIPIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	104	Sin Ejecutar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	613 - Construcción de obras para el desarrollo urbano, la inversión y telecomunicaciones	613 - Construcción de obras para el desarrollo urbano, la inversión y telecomunicaciones	8103658.9	8773453.25	8773453.25	8773453.25	874260.41	8103658.9	8103658.9	N/A	N/A	N/A	AGUA Y ELECTRICIDAD
Quebrera de Morón	Partida general	2018 COMENOS	FEDERALES (APORTACIONES - SUBSIDIOS Y MUNICIPIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	104	Sin Ejecutar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	616 - Obras de infraestructura de inversión pesada	616 - Obras de infraestructura de inversión pesada	4027626.03	475000	2717954.37	2717954.37	2714331.5	4027626.03	4027626.03	N/A	N/A	N/A	DRENAJE Y EDUCACION
Quebrera de Morón	Partida general	2018 COMENOS	FEDERALES (APORTACIONES - SUBSIDIOS Y MUNICIPIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	104	Sin Ejecutar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	619 - Trabajos de asistencia en proyectos de inversión pesada	619 - Trabajos de asistencia en proyectos de inversión pesada	311851.99	311541	311851.99	311851.99	311851.99	311851.99	311851.99	N/A	N/A	N/A	GASTOS INDIRECTOS
Quebrera de Morón	Partida general	2018 COMENOS	FEDERALES (APORTACIONES - SUBSIDIOS Y MUNICIPIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	104	Sin Ejecutar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	614 - División de terrenos para inversión pesada	614 - División de terrenos para inversión pesada	7217180.39	748972	74714.35	74714.35	746987.63	7217180.39	7217180.39	N/A	N/A	N/A	URBANIZACION
Quebrera de Morón	Partida general	2018 COMENOS	FEDERALES (APORTACIONES - SUBSIDIOS Y MUNICIPIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	104	Sin Ejecutar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	339 - Servicios profesionales, consultoría y técnicas integradas	339 - Servicios profesionales, consultoría y técnicas integradas	40000	40000	40000	40000	40000	40000	40000	N/A	N/A	N/A	GASTOS INDIRECTOS
Quebrera de Morón	Partida general	2018 COMENOS	FEDERALES (APORTACIONES - SUBSIDIOS Y MUNICIPIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	104	Sin Ejecutar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	611 - Ejecución de inversión nacional	611 - Ejecución de inversión nacional	2645000	2650272.01	2650272.01	2650272.01	2644745.54	11899181.26	11899181.26	N/A	N/A	N/A	VIVIENDA

LIC. LEONARDO ROLANDO MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rancho

CICLO		TERMINO	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GL	FUENTES_FINA	FINA	NOMBRE	ID_ENTIDAD	ENTIDAD	RESPONS	PROYECTO	PROYECTO	NUMERO	BENEFICI	META3	FECHA_INI	FECHA_FIN	RECARGA	COMBOS	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES	ESTATU	FLUJO	
		TIPO			OBAL	APR	NCIAMENTO		ON	RESPON	ABLE	ABLE	ON	PROYECTO	ARIO3	METAS	CIO	FINI	DO	DO								
2018	4	501588	4	501588	527166	EDALES	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNICACIONALES	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNICACIONALES	22	Quebrera	4	Quebrera de Mantas	Urbanización de Mantas	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1	1000	meas:1.0, metas:1.0, metas:1.0	18/10/2017	28/12/2018	472449	583710.34	4726877.59	4726877.59	4724239.6	CONTRATISTA CESAR ENRIQUE FERRERA SANCHEZ	5	En Ejecución	Validado / Ejecutado
<p>Detalle Proyecto</p> <p>MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETERO</p> <p>AVANCE FINANCIERO</p> <p>                     IDENTIFICACION: 15, ramo:15, modalidad:U, tipo_recurso:FED                      MONTO_GL: 527166.00                      FUENTES_FINA: 527166.00                      FINA: 527166.00                      NOMBRE: CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNICACIONALES                      ID_ENTIDAD: 22                      ENTIDAD: Quebrera                      RESPONSABLE: 4                      PROYECTO: Quebrera de Mantas                      PROYECTO: Urbanización de Mantas                      NUMERO: 1                      BENEFICIARIO: 1000                      META3: meas:1.0, metas:1.0, metas:1.0                      FECHA_INICIO: 18/10/2017                      FECHA_FIN: 28/12/2018                      RECARGA: 472449                      COMBOS: 583710.34                      DEVENGADO: 4726877.59                      EJERCIDO: 4726877.59                      PAGADO: 4724239.6                      CONTRATOS: CONTRATISTA CESAR ENRIQUE FERRERA SANCHEZ                      AVANCES: 5                      ESTATU: En Ejecución                      FLUJO: Validado / Ejecutado                 </p> <p>                     LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA                      PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL                      QUERETERO                 </p>																												

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO;**

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que “Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro en las fechas que al efecto se señalen dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.

2. El objetivo primordial del presente Acuerdo es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que los trabajadores del Municipio de Colón, Querétaro, gozarán del periodo vacacional para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

3. Que la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre la Secretaría de Administración del Municipio Colón, Querétaro y los servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios celebrados por el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por este medio me permito informar que la fecha oficial para disfrutar del primer y segundo periodo vacacional del presente año, es la siguiente:

Primer periodo: 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2019.

Segundo periodo: 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019.

Se recomienda ajustarse a estos periodos, así como realizar la programación de vacaciones del personal a su digno cargo, considerando la operatividad y servicios que su dependencia proporciona a la ciudadanía y demás áreas que conforman este Municipio.

Así mismo les comunico que para tramitar dicha prestación, es necesario llenar el formato oficial de vacaciones, el cual está disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.colon.gob.mx/Ssecretaria\\_de\\_administracion.php](http://www.colon.gob.mx/Ssecretaria_de_administracion.php), Formato de movimiento de personal, sin embargo la Dirección de Recursos Humanos está a su disposición para apoyar cualquier duda del llenado del mismo; finalmente no omito aclarar que para gozar del periodo vacacional, es necesario que el trabajador cuente con una antigüedad laboral mínima de 6 meses cumplidos al 30 de junio de 2019 para el primer periodo 2019 y al 31 de diciembre de 2019 para el segundo periodo 2019. Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

**Atentamente**  
**“El momento de la gente”**

**Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo.**  
**Secretario de Administración del Municipio de Colón Qro.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la petición del Comisariado Ejidal del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, de este municipio de El Marqués, Qro., quien solicita la transmisión a título gratuito en favor de este H. Ayuntamiento, reconocimiento de vialidad y nomenclatura, de una fracción de terreno ubicado en la zona parcelada del polígono 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, a un costado del Ecocentro, con una superficie aproximada 6,993.743 m<sup>2</sup>, de la forma siguiente:

**“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante oficio número **SAY/DT/1858/2017-2018**, el Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición del Comisariado Ejidal del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, de este municipio de El Marqués, Qro., quien solicita la transmisión a título gratuito en favor de este H. Ayuntamiento, reconocimiento de vialidad y nomenclatura, de una fracción de terreno ubicado en la zona parcelada del polígono 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, a un costado del Ecocentro, con una superficie aproximada 6,993.743 m<sup>2</sup>.
2. Que en fecha 14 de diciembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio DDU/CPT/2325/2018 suscrita por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición del Comisariado Ejidal del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, de este municipio de El Marqués, Qro., quien solicita la transmisión a título gratuito en favor de este H. Ayuntamiento, reconocimiento de vialidad y nomenclatura, de una fracción de terreno ubicado en la zona parcelada del polígono 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, a un costado del Ecocentro, con una superficie aproximada 6,993.743 m<sup>2</sup>, siendo el siguiente:

**“...ASUNTO: Se emite Opinión Técnica**

El Marqués, Qro., a 11 de octubre de 2018.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE**

En atención al oficio número **SAY/DT/1858/2017-2018**, recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 6 de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita nuestra opinión técnica, respecto de la petición del Comisariado Ejidal del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, de este municipio de El Marqués, Qro., quien solicita la transmisión a título gratuito en favor de este H. Ayuntamiento, reconocimiento de vialidad y nomenclatura, de una fracción de terreno ubicado en la zona parcelada del polígono 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, a un costado del Ecocentro, con una superficie aproximada 6,993.743 m<sup>2</sup>, para lo cual presenta la siguiente documentación:

1. Copia simple de la Primera Convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 17 de enero de 2016.
2. Copia simple del Acta de la Asamblea general de Ejidatarios de fecha 26 de enero de 2016, mediante la cual se elige a los CC. José Martín Raúl Sánchez Martínez, Héctor José Luis Ramos Sánchez y Josefina Arias Aguirre como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila.
3. Copia simple de la Convocatoria de la Asamblea General Ejidal de fecha 22 de mayo de 2018.
4. Copia simple del Acta de Asamblea Ejidal Ordinaria de fecha 1 de junio de 2018, mediante la cual se aprueba la donación en favor del Municipio de El Marqués Qro., del predio antes descrito.

5. Copia simple del plano del registro Agrario Nacional de la fracción que se pretende donar para vialidad.
6. Copia simple de la identificación oficial del C. José Martín Raúl Sánchez Martínez.
7. Copia simple de la identificación oficial del C. Héctor José Luis Ramos Sánchez.

Una vez realizada la revisión de la documentación mencionada, así como de la que obra en el archivo de esta Dirección de Desarrollo Urbano, se procedió a realizar el análisis técnico, encontrándose lo siguiente:

- El predio ubicado en la zona parcelada del polígono 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, se encuentra dentro de la jurisdicción de El Municipio de El Marqués, Qro., dentro del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 29/24 el día 07 de mayo de 2015.
- Dentro del apartado **Programático de la Memoria Técnica del mismo Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro.**, se observa que en esta zona donde pretende transmitir, existe una vialidad propuesta con las siguientes características: "Construcción de Vialidad Primaria Urbana denominada Anillo Vial II (De 2° Barrio de Dolores la Cañada a Ecocentro Expositor) con una sección total recomendada de 27.55 metros, con 2 cuerpos de dos carriles de 3.50m de sección además banqueteta de 1.20m en ambos lados y una ciclovía de 1.80 m por cada lado, acotamiento en ambos lados de 2.50m, camellón central de 95 cm para muro de contención y camellón lateral en ambos lados de 80 cm. para vegetación, alumbrado y equipamiento urbano".
- Que esta vialidad dará continuidad a la vialidad reconocida previamente en la zona, misma que fue autorizada mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2015, misma que fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 6 de noviembre de 2015.
- Considerando que el Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., dará seguimiento al trámite para que sea reconocida la vialidad como infraestructura ante el Registro Agrario, esta vialidad podrá ser aceptada por el Ayuntamiento para su incorporación a la infraestructura vial del municipio.

Por lo anterior, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera que es **VIABLE** que este H. Ayuntamiento acepte el reconocimiento de esta vialidad, conforme a la disposición que el Registro Agrario Nacional determine, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condicionantes:

1. Deberá presentar el levantamiento topográfico de la vialidad, georreferenciado con coordenadas UTM, en formato .DWG, en el que se indiquen la longitud y sección vial, conforme a las recomendaciones de esta Dirección.
2. Respecto a la nomenclatura, de acuerdo al instrumento de planeación normativo en la zona, se recomienda denominar esta vialidad como "**Anillo Vial II**".
3. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible el autorizar lo solicitado por el interesado, se deja a su consideración realizar el cobro por concepto de nomenclatura oficial de vialidades que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, en su Artículo 23 numeral III apartado 2:
  - Por derechos de nomenclatura oficial de vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal, de cada vialidad: 0.09 UMA.
  - Por derechos de nomenclatura oficial de vialidades por programas de regularización municipal, se pagará por cada metro lineal, de cada vialidad: 0.03 UMA.
4. No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

**C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO..."**

3. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/014/2019 de fecha 04 de enero de 2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del Comisariado Ejidal del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, de este municipio de El Marqués, Qro., quien solicita la transmisión a título gratuito en favor de este H. Ayuntamiento, reconocimiento de vialidad y nomenclatura, de una fracción de terreno ubicado en la zona parcelada del polígono 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, a un costado del Ecocentro, con una superficie aproximada 6,993.743 m<sup>2</sup>; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.

Que es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.

El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, donde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "...El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo..."; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que **considera viable** se autorice la petición del Comisariado Ejidal del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, de este municipio de El Marqués, Qro., quien solicita la transmisión a título gratuito en favor de este H. Ayuntamiento, reconocimiento de vialidad y nomenclatura, de una fracción de terreno ubicado en la zona parcelada del polígono 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, a un costado del Ecocentro, con una superficie aproximada 6,993.743 m<sup>2</sup>, descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero del 2019, el siguiente:

“...**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., reconoce, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, la determinación de afectación vial establecida por el Ejido La Cañada, Hoy “Villa del Marqués del Águila”, en Asamblea Ejidal de fecha 01 de junio del 2018, respecto de una fracción de terreno ubicado en la zona parcelada del polígono 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, a un costado del Ecocentro, con una superficie aproximada 6,993.743 m<sup>2</sup>, lo cual quedará firme e inscrito, conforme a la disposición que el Registro Agrario Nacional determine, una vez agotados los trámites administrativos que dicha dependencia realiza conforme a sus facultades y atribuciones, trasladándose la esfera competencial del ámbito agrario al ámbito civil al quedar inscrita dicha resolución en el Registro público de la propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, y la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El Ejido través de sus autoridades ejidales, deberá presentar el levantamiento topográfico de la vialidad, georreferenciado con coordenadas UTM, en formato .DWG, en el que se indiquen la longitud y sección vial, conforme a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo.

En caso de existir diferencia entre la propuesta de fracción de predio a afectar como vialidad, objeto del presente, y la determinada en el Programa de Desarrollo Urbano Municipal aplicable, el Ejido deberá adecuar su propuesta de superficie, instruyendo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, revisar la procedibilidad de las adecuaciones y emitir su validación al respecto, remitiendo dicho Visto Bueno a la Secretaría del Ayuntamiento para soporte.

**TERCERO.-** No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública.

**CUARTO.-** Los gastos que se generen con el presente acuerdo, de entre los cuales se encuentra la protocolización e inscripción de éste, serán cubiertos por parte del Ejido través de sus autoridades ejidales, lo cual deberá realizar una vez emitida la resolución administrativa que compete al Registro Agrario Nacional, al realizar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** En cuanto a la Asignación de Nomenclatura Oficial de Vialidad, se autoriza la denominación de esta vialidad como “Anillo Vial II”; debiendo el interesado realizar el pago por concepto de nomenclatura oficial de vialidades de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, debiendo realizar la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el pase de caja correspondiente.

En caso de existir diferencia entre la superficie, objeto del presente, y la definitiva, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá ajustar el cobro de derechos que se generen.

**SEXTO.-** El Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., a través de sus autoridades ejidales, deberá dar seguimiento al trámite para que sea reconocida la vialidad como infraestructura ante el Registro Agrario Nacional, debiendo quedar inscrito de dicha manera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, lo cual deberá acreditarse ante la Secretaría del Ayuntamiento mediante constancia, plano autorizado u otro documento oficial.

**SEPTIMO.-** El Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., deberá de realizar a su costa, la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes, una vez que le sea notificada la Nomenclatura autorizada, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de que ésta última dependencia realice inspección para verificar su cumplimiento.

**OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.

**NOVENO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

1.- La publicación del presente Acuerdo, no implica el cumplimiento de las condicionantes determinadas por la Dirección Urbanística, sino únicamente la publicidad y/o efectos publicitarios respectivos.

2.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su aprobación.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaria de Administración, a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 10 DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO**  
-----

-----  
**DOY FE**  
-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 013, de fecha 05 de febrero de 2019, dentro del noveno punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan expuso el siguiente tema en asuntos generales, el cual señala textualmente:

### NOVENO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA, ASUNTOS GENERALES:

3.- Arq. Josué Eduardo González Escobar, Director de Obras Públicas, presenta el Programa Anual de Obra FISM 2019 y el Programa Anual de Obra PID 2019. Los cuales una vez presentados y explicados ante el H. Ayuntamiento deciden aprobarlo con 10 votos a favor, 0 en contra y abstenciones.

### PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EJERCICIO FISM 2019

No.	Nombre de la Obra ACT No. ; 00/ENE/19	Comunidad	Monto Aprobado	Monto Modificado	Diferencia	Comentario de Montos	Rubro	Tipo	Periodo de Ejecución
			ACT No. ; 00/ENE/19						
01.-	Construcción de Red de Agua Potable	Neverías Norte	\$ 189,100.00	\$ 189,100.00	-	Sin Cambio	Agua Potable	Directa	Febrero - Mayo
02.-	Construcción de Red de Agua Potable en Calle Cipres	El Mirador	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00	-	Sin Cambio	Agua Potable	Directa	Marzo - Junio
03.-	Construcción de Red de Agua Potable en Varias Calles	Apapataro	\$ 730,000.00	\$ 730,000.00	-	Sin Cambio	Agua Potable	Directa	Junio - septiembre
04.-	Construcción de Red de Agua Potable	El Rincon	\$ 335,500.00	\$ 335,500.00	-	Sin Cambio	Agua Potable	Directa	Mayo - Agosto
05.-	Construcción de Red de Agua Potable	San Francisco Sur	\$ 296,000.00	\$ 296,000.00	-	Sin Cambio	Agua Potable	Directa	Junio - septiembre
06.-	Construcción de Red de Agua Potable	Ceja de Bravo	\$ 74,000.00	\$ 74,000.00	-	Sin Cambio	Agua Potable	Directa	Octubre - Diciembre
07.-	Construcción de Red de Agua Potable	El Granjeno	\$ 325,000.00	\$ 325,000.00	-	Sin Cambio	Agua Potable	Directa	Abril - Julio
08.-	Construcción de Red de Agua Potable	El Vegil	\$ 270,000.00	\$ 270,000.00	-	Sin Cambio	Agua Potable	Directa	Mayo - Agosto
09.-	Construcción de Red de Agua Potable	El Salitrillo	\$ 320,000.00	\$ 320,000.00	-	Sin Cambio	Agua Potable	Directa	Abril - Julio
10.-	Construcción de Red de Agua Potable	Lagunillas	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	-	Sin Cambio	Agua Potable	Directa	Marzo - Junio
11.-	Ampliación de Red de Drenaje Segunda Etapa	Guadalupe Primero	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	-	Sin Cambio	Saneamiento	Directa	Abril - Julio
12.-	Ampliación de Red de Drenaje en Calle Pirul y maguey	Puerta del Tepezan	\$ 185,000.00	\$ 185,000.00	-	Sin Cambio	Saneamiento	Directa	Marzo - Julio
13.-	Ampliación de Red de Drenaje en calle Tolman	La Noria	\$ 640,000.00	\$ 640,000.00	-	Sin Cambio	Saneamiento	Directa	Abril - Julio
14.-	Ampliación de Red de Drenaje Quinta Etapa	Los Bordos	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	-	Sin Cambio	Saneamiento	Directa	Marzo - Julio
15.-	Construcción de Sanitarios con Biodigestor	El Granjeno, Buenavista, El Sauz, El Mirador, San José Tepuzas	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	-	Sin Cambio	Vivienda	Directa	Agosto - Diciembre
16.-	Ampliación de Red Eléctrica en calle Principal y Jacarandas	Neverías Norte	\$ 729,860.09	\$ 729,860.09	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Agosto - Noviembre
17.-	Ampliación de Red de Eléctrica	San Francisco Norte	\$ 746,000.00	\$ 746,000.00	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Octubre - Diciembre
18.-	Ampliación de Red de Eléctrica en Calle Loma a Los Peñalozas	San Ignacio	\$ 1,312,594.70	\$ 1,312,594.70	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Octubre - Diciembre
19.-	Ampliación de Red Eléctrica en Calle Judas Tadeo	Guadalupe 2do. Fracc. I.	\$ 408,621.00	\$ 408,621.00	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Julio - Octubre
20.-	Ampliación de Red Eléctrica	Guadalupe 2do. Fracc. III.	\$ 493,154.97	\$ 493,154.97	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Marzo - Junio
21.-	Ampliación de Red Eléctrica	La Hacienda	\$ 420,000.00	\$ 420,000.00	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Febrero - Mayo
22.-	Ampliación de Red Eléctrica	Taponas	\$ 707,080.32	\$ 707,080.32	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Febrero - Mayo
23.-	Ampliación de Red de Eléctrica	La Joya	\$ 1,374,932.59	\$ 1,374,932.59	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Febrero - Mayo
24.-	Ampliación de Red de Eléctrica en Calles Jacarandas	Ceja de Bravo	\$ 879,238.23	\$ 879,238.23	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Mayo - Agosto
25.-	Ampliación de Red Eléctrica en Calle Jacarandas	Buenavista	\$ 639,475.02	\$ 639,475.02	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Mayo - Agosto
26.-	Ampliación de red Eléctrica en Calles	San José Tepuzas	\$ 1,907,854.68	\$ 1,907,854.68	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Junio - septiembre
27.-	Ampliación de red Eléctrica en Calles	Santa Teresa	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Marzo - Junio
28.-	Ampliación de Red Eléctrica en Calle Morelos Ote.	La Ceja	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	-	Sin Cambio	Electrificación	Directa	Febrero - Mayo
29.-	Bardeado Perimetral en Jardín de Niños	El Granjeno	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	-	Sin Cambio	Educación	Indirecta2	Abril - Julio
30.-	Bardeado Perimetral en T.V. Secundaria	Huitron	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	-	Sin Cambio	Educación	Indirecta2	Abril - Julio
31.-	Bardeado Perimetral en Primaria	El Zorrillo	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	-	Sin Cambio	Educación	Indirecta2	Mayo - Agosto
32.-	Bardeado Perimetral en jardín de niños	Los Timoteo	\$ 210,845.50	\$ 210,845.50	-	Sin Cambio	Educación	Indirecta2	Mayo - Agosto
33.-	Bardeado Perimetral en Primaria	San Pedro	\$ 355,000.00	\$ 355,000.00	-	Sin Cambio	Educación	Indirecta2	Abril - Julio
34.-	Bardeado Perimetral en jardín de niños	Lagunillas	\$ 365,000.00	\$ 365,000.00	-	Sin Cambio	Educación	Indirecta2	Abril - Julio
35.-	Bardeado Perimetral en T.V. Secundaria	Taponas	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	-	Sin Cambio	Educación	Indirecta2	Mayo - Agosto
36.-	Bardeado Perimetral en Jardín de Niños	San José Tepuzas	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	-	Sin Cambio	Educación	Indirecta2	Junio - septiembre
37.-	Bardeado Perimetral en T.V. Secundaria	San José Tepuzas	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	-	Sin Cambio	Educación	Indirecta2	Junio - septiembre
38.-	Bardeado Perimetral en T.V. Secundaria	Ceja de Bravo	\$ 248,000.00	\$ 248,000.00	-	Sin Cambio	Educación	Indirecta2	Junio - septiembre
39.-	Urbanización de Calles	El Sauz	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	-	Sin Cambio	Inf Caminos	Indirecta	Febrero - Mayo
40.-	Urbanización de Calles	El Vegil	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	-	Sin Cambio	Inf Caminos	Indirecta	Marzo - Junio
41.-	Urbanización de Calles	El Bimbalete	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	-	Sin Cambio	Inf Caminos	Indirecta	Marzo - Junio
42.-	Urbanización de Calles	Taponas los Martínez	\$ 521,828.26	\$ 521,828.26	-	Sin Cambio	Inf Caminos	Indirecta	Febrero - Mayo
43.-	Urbanización de Calles	El Milagro	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	-	Sin Cambio	Inf Caminos	Indirecta	Febrero - Mayo
44.-	Urbanización de Calles	Lagunillas	\$ 676,785.00	\$ 676,785.00	-	Sin Cambio	Inf Caminos	Indirecta	Octubre - Diciembre

\$ 23,620,870.36 \$ 23,620,870.36

Monto aprobado		\$ 23,990,588.00
Obra Directa (Min. 70%)	\$ 16,793,411.60	70.000%
Obra Indirecta (Complementaria Urbaniz. Max 15%)	\$ 3,598,613.26	15.000%
Obra Indirecta2 (Complementaria Max. 15%)	\$ 2,878,845.50	12.000%
3% de gastos Indirectos	\$ 719,717.64	3.000%
	\$ 23,990,588.00	

**PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (PID) 2019**

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	Importe	Metas	Unidad	Rubro
01.-	Proyecto de Planta de Tratamiento	Santa Teresa.	\$ 1,010,708.00	1.00	Proyecto	Saneamiento
02.-	Techumbre en Patio de Acceso Primaria Redención	Cabecera Municipal.	\$ 100,000.00	1.00	Pza	Educación
03.-	Construcción de Plaza Cívica en Jardín de Niños	El Peral.	\$ 110,000.00	1.00	Pza	Educación
04.-	Mejora de Imagen Urbana en varias Calles	Cabecera Municipal.	\$ 1,000,000.00	1.00	Lote	infraestructura
05.-	Construcción de Guarnición y Banqueta	Santa Teresa.	\$ 765,000.00	750.00	MI	infraestructura
06.-	Rehabilitación de Camino Ceja de Bravo- Barrio Alto	Varias Comunidades.	\$ 309,370.32	1.00	Lote	infraestructura
07.-	Rehabilitación de Camino Lagunillas-El Milagro	Varias Comunidades.	\$ 117,118.23	1.00	Lote	infraestructura
08.-	Rehabilitación de Planteles	Varias Comunidades.	\$ 450,000.00	1.00	Lote	Educación
09.-	Rehabilitación de Caminos	Varias Comunidades.	\$ 400,000.00	1.00	Lote	infraestructura
10.-	Urbanización de Calle	Apapataro.	\$ 800,000.00	842.00	M2	infraestructura
11.-	Urbanización de Calles	San Ignacio, San Pedro, Huitron.	\$ 717,649.41	1.00	Lote	infraestructura
12.-	Urbanización de Calles	El Granjeno	\$ 500,000.00	480.00	m2	infraestructura
<b>Total Programado Obra</b>			<b>\$ 6,279,845.96</b>			

**OBRA APROBADA EN 2018 CON CONTINUIDAD EN 2019**

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	Importe	Metas	Unidad	Rubro
01.-	Segunda Etapa Cárcamo de Rebombeo.	La Ceja	\$ 2,793,418.23	1.00	Pza	Saneamiento
02.-	Rehabilitación de Varios Planteles Educativos.	Varias Comunidades	\$ 269,609.87	1.00	Lote	Educación
<b>Total Programado Obra</b>			<b>\$ 3,063,028.10</b>			

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 05 DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**PASO A PASO POR HUIMILPAN**

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)**

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de dos hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 11 días del mes de febrero de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. JUAN NABOR BOTELLO  
Rúbrica







MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA



Table with columns: ÍTEM, CATEGORÍA, MONTO, BIENES, FIANCIAMIENTO, NOMBRE, OBJETO, MUNICIPIO RESPONSABLE, CLASIFICACIÓN, SUBCLASIFICACIÓN, INSTITUCIÓN, PROYECTO, REVISIÓN, ASESORIA, GASTOS, INICIO, PROYECTO, FECHA, RECURSO, COMPONENTE, SERVICIO, PAGO, CONTRATO, AVANCES, REVISIÓN, ESTADO.







JALISCO  
ESTADO LIBRE SOBERANO

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

REPORTE DE INDICADORES  
PERIODO DE SEPTIEMBRE DICIEMBRE BIMESTRE  
EJERCICIO FISCAL 2018

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Código del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Justificada/Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2018	4	4	Quintana Roo	Jalpan de Serra	31 - ... para el desarrollo de las actividades y programas de la Municipalidad	416 - Dirección General de Planeación y Presupuesto	0004	Plan Municipal y Democrático de la Municipalidad de Jalpan de Serra	2 - Vivienda y Desarrollo Comunitario	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Apoyo para el Desarrollo Social	131311	Porcentaje de cumplimiento de los registros en la MDS	Permite conocer el avance de la ejecución presupuestaria en la MDS, al comparar el presupuesto autorizado con los registros de cumplimiento de los trabajos.	Sumatoria de los registros de cumplimiento de los trabajos en la MDS, al comparar el presupuesto autorizado con los registros de cumplimiento de los trabajos.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ejecución	Decreciente	10.4	20.8	Se justificó el avance en los registros de cumplimiento de los trabajos al 31/12/18	20.5	100.46	Utilizado
2018	4	4	Quintana Roo	Jalpan de Serra	31 - ... para el desarrollo de las actividades y programas de la Municipalidad	416 - Dirección General de Planeación y Presupuesto	0004	Plan Municipal y Democrático de la Municipalidad de Jalpan de Serra	2 - Vivienda y Desarrollo Comunitario	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Apoyo para el Desarrollo Social	131381	Porcentaje de cumplimiento de los registros en la MDS	Permite conocer el avance de la ejecución presupuestaria en la MDS, al comparar el presupuesto autorizado con los registros de cumplimiento de los trabajos.	Sumatoria de los registros de cumplimiento de los trabajos en la MDS, al comparar el presupuesto autorizado con los registros de cumplimiento de los trabajos.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ejecución	Acumulado	80.5	80.5		79.5	98.44	Utilizado
2018	4	4	Quintana Roo	Jalpan de Serra	31 - ... para el desarrollo de las actividades y programas de la Municipalidad	416 - Dirección General de Planeación y Presupuesto	0004	Plan Municipal y Democrático de la Municipalidad de Jalpan de Serra	2 - Vivienda y Desarrollo Comunitario	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Apoyo para el Desarrollo Social	131310	Porcentaje de cumplimiento de los registros en la MDS	Permite conocer el avance de la ejecución presupuestaria en la MDS, al comparar el presupuesto autorizado con los registros de cumplimiento de los trabajos.	Sumatoria de los registros de cumplimiento de los trabajos en la MDS, al comparar el presupuesto autorizado con los registros de cumplimiento de los trabajos.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ejecución	Decreciente	0	0		0	100	Utilizado

ING. JUAN CARLOS AGUILAR ORTIZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
RÚBRICA



MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

BOLETIN DE INDICADORES

PERIODO DE INFORMACIÓN: CUARTO TRIMESTRE



Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Brazo	Unidad	Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Satisfacción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Justificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance en el Periodo (%)	Rolpo
2018	4	4	Quintana Roo	Jalpan de Serra	31 - Apoyos económicos federales para el desarrollo de las comunidades indígenas y Muestreos	416 - Desarrollo Programático y Presupuestario A	0305	2 - Bienestar Social	2 - Vivienda y Servicios Comunitarios	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyos Económicos para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	132702	Indicador de Efectividad de Recursos	México es un país de gran diversidad cultural y lingüística. En el municipio de Jalpan de Serra, se encuentran comunidades indígenas que forman parte del patrimonio cultural de la nación. El fortalecimiento de estas comunidades es una prioridad para el gobierno municipal, por lo que se han implementado programas de apoyo económico a través del Fondo de Apoyos Económicos para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo. Este fondo tiene como objetivo apoyar a las comunidades indígenas en su desarrollo económico, social y cultural, a través de la implementación de proyectos de inversión que permitan mejorar sus condiciones de vida y fortalecer su identidad cultural.	Se calcula el promedio de los recursos asignados al municipio de Jalpan de Serra en el periodo de medición, dividido por el número de comunidades indígenas beneficiadas por el programa.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Cuantitativa	Acumulado	100	100	Verificado	100	100	Verificado	
2018	4	4	Quintana Roo	Jalpan de Serra	31 - Apoyos económicos federales para el desarrollo de las comunidades indígenas y Muestreos	416 - Desarrollo Programático y Presupuestario A	0305	2 - Bienestar Social	2 - Vivienda y Servicios Comunitarios	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyos Económicos para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	132801	Indicador de Efectividad de Recursos	México es un país de gran diversidad cultural y lingüística. En el municipio de Jalpan de Serra, se encuentran comunidades indígenas que forman parte del patrimonio cultural de la nación. El fortalecimiento de estas comunidades es una prioridad para el gobierno municipal, por lo que se han implementado programas de apoyo económico a través del Fondo de Apoyos Económicos para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo. Este fondo tiene como objetivo apoyar a las comunidades indígenas en su desarrollo económico, social y cultural, a través de la implementación de proyectos de inversión que permitan mejorar sus condiciones de vida y fortalecer su identidad cultural.	Se calcula el promedio de los recursos asignados al municipio de Jalpan de Serra en el periodo de medición, dividido por el número de comunidades indígenas beneficiadas por el programa.	Proyecto	Trimestral	Porcentaje	Cuantitativa	Acumulado	1.3	1.3	Verificado	1.3	144.44	Verificado	
2018	4	4	Quintana Roo	Jalpan de Serra	31 - Apoyos económicos federales para el desarrollo de las comunidades indígenas y Muestreos	416 - Desarrollo Programático y Presupuestario A	0305	2 - Bienestar Social	2 - Vivienda y Servicios Comunitarios	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyos Económicos para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	134226	Indicador de Efectividad de Recursos	México es un país de gran diversidad cultural y lingüística. En el municipio de Jalpan de Serra, se encuentran comunidades indígenas que forman parte del patrimonio cultural de la nación. El fortalecimiento de estas comunidades es una prioridad para el gobierno municipal, por lo que se han implementado programas de apoyo económico a través del Fondo de Apoyos Económicos para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo. Este fondo tiene como objetivo apoyar a las comunidades indígenas en su desarrollo económico, social y cultural, a través de la implementación de proyectos de inversión que permitan mejorar sus condiciones de vida y fortalecer su identidad cultural.	Se calcula el promedio de los recursos asignados al municipio de Jalpan de Serra en el periodo de medición, dividido por el número de comunidades indígenas beneficiadas por el programa.	Fin	Anual	Porcentaje	Cuantitativa	Acumulado	100	100	Verificado	100	100	Verificado	
2018	4	4	Quintana Roo	Jalpan de Serra	31 - Apoyos económicos federales para el desarrollo de las comunidades indígenas y Muestreos	416 - Desarrollo Programático y Presupuestario A	0305	2 - Bienestar Social	2 - Vivienda y Servicios Comunitarios	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyos Económicos para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	135211	Porcentaje de cumplimiento de metas	México es un país de gran diversidad cultural y lingüística. En el municipio de Jalpan de Serra, se encuentran comunidades indígenas que forman parte del patrimonio cultural de la nación. El fortalecimiento de estas comunidades es una prioridad para el gobierno municipal, por lo que se han implementado programas de apoyo económico a través del Fondo de Apoyos Económicos para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo. Este fondo tiene como objetivo apoyar a las comunidades indígenas en su desarrollo económico, social y cultural, a través de la implementación de proyectos de inversión que permitan mejorar sus condiciones de vida y fortalecer su identidad cultural.	Se calcula el porcentaje de cumplimiento de las metas programadas en el periodo de medición, dividido por el número de metas programadas.	Componente	Trimestral	Porcentaje	Cuantitativa	Acumulado	100	100	Verificado	100	100	Verificado	

C.P. BEN JAÁLVAREZ SÁENZ  
DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS  
ESTADO DE QUINTANA ROO



**MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA**  
**REPORTE DE EJERCICIO DEL GASTO**  
 PERIODO DE EJERCICIO: 2018

Entidad	Municipio	Tipos de Registro	Código de Registro	Tipos de Retiro	Descripción Retiro	Clave Retiro	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Retiro - Clave - Descripción Específica	Dependencia o Ejercicio	Modificación	Cancelación (Mensuales)	Compromiso	Devengado	Ejercido	Pagado	Comprobado	Proyectos	Pagado IMCP	Observaciones	
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Programa	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	Sin Ejercicio	2018	\$ 1,174,883.00	\$ 1,174,883.00	\$ 1,174,883.00	\$ 1,174,883.00	\$ 1,174,883.00	\$ 1,174,883.00	\$ 1,174,883.00	0	N/A	1,174,883.00	
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 14,000.00	\$ 238,200.00	\$ 238,200.00	\$ 238,200.00	\$ 238,200.00	\$ 238,200.00	\$ 238,200.00	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 104,613.30	\$ 104,613.30	\$ 104,613.30	\$ 104,613.30	\$ 104,613.30	\$ 104,613.30	\$ 104,613.30	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 138,831.00	\$ 238,164.58	\$ 238,164.58	\$ 238,164.58	\$ 238,164.58	\$ 238,164.58	\$ 238,164.58	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 8,354,934.44	\$ 8,354,934.44	\$ 8,354,934.44	\$ 8,354,934.44	\$ 8,354,934.44	\$ 8,354,934.44	\$ 8,354,934.44	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 18,000.00	\$ 172,500.00	\$ 172,500.00	\$ 172,500.00	\$ 172,500.00	\$ 172,500.00	\$ 172,500.00	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 3,480.00	\$ 3,480.00	\$ 3,480.00	\$ 3,480.00	\$ 3,480.00	\$ 3,480.00	\$ 3,480.00	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 508,200.00	\$ 508,200.00	\$ 508,200.00	\$ 508,200.00	\$ 508,200.00	\$ 508,200.00	\$ 508,200.00	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 7,394,796.00	\$ 1,000,643.00	\$ 1,000,643.00	\$ 1,000,643.00	\$ 1,000,643.00	\$ 1,000,643.00	\$ 1,000,643.00	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 1,130,000.00	\$ 1,293,203.17	\$ 1,293,203.17	\$ 1,293,203.17	\$ 1,293,203.17	\$ 1,293,203.17	\$ 1,293,203.17	0	N/A	N/A	Verificado
Quintana Roo	Jalpan de Serra	Partida	2018	FEDERALES (ARTÍCULO 115, PARÁGRAFO 1º, CONVENIO)	Asignaciones para Entidades Federales y Municipales	18	FORTAMUN	005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA (QUINTANA ROO)	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	\$ 1,048,796.00	0	N/A	N/A	Verificado

C.P. BENITA ÁLVAREZ SUAREZ  
 DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

# GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Peñamiller, Qro.

Entidad	Municipio	Programa	Subprograma	Clase	Clave	Descripción Ramo	Clave	Descripción Programa	Clase	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento	Rango	Tipos	Partida	Objeto	Aprobado	Modificado	Resultado	Comprometido	Divulgado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado	Pago	Pago	ESTATUS	Observaciones
Quereño	Peñamiller	Programa	Presupuestario	004	004	Avonaciones Federales para Municipios	33	FAS Municipal y las Dependencias Federales	004	Sin Especificar	04	4389	0	0	004	004	1502682	1502702569	1502702569	1502682	148325147	148325147	148325147				N/A	1502702569	Validado	
Quereño	Peñamiller	Programa	Presupuestario	004	004	Avonaciones Federales para Municipios	33	FAS Municipal y las Dependencias Federales	004	DEMANDAS DEL DISTRITO FEDERAL	004						25799	2586035	2586035	2586035	2586035	2586035	2586035				N/A	N/A	Validado	
Quereño	Peñamiller	Programa	Presupuestario	004	004	Avonaciones Federales para Municipios	33	FAS Municipal y las Dependencias Federales	004	DEMANDAS DEL DISTRITO FEDERAL	004						442000	441370714	441370714	441366545	431893292	431893292					N/A	N/A	Validado	
Quereño	Peñamiller	Programa	Presupuestario	004	004	Avonaciones Federales para Municipios	33	FAS Municipal y las Dependencias Federales	004	DEMANDAS DEL DISTRITO FEDERAL	004						63294448	64934536	64934536	64934536	64934536	64934536					N/A	N/A	Validado	
Quereño	Peñamiller	Programa	Presupuestario	004	004	Avonaciones Federales para Municipios	33	FAS Municipal y las Dependencias Federales	004	DEMANDAS DEL DISTRITO FEDERAL	004						14717571	145894502	145894502	145894502	145894502	145894502					N/A	N/A	Validado	
Quereño	Peñamiller	Programa	Presupuestario	004	004	Avonaciones Federales para Municipios	33	FAS Municipal y las Dependencias Federales	004	DEMANDAS DEL DISTRITO FEDERAL	004						30059	2966654	2966654	2966654	2966654	2966654					N/A	N/A	Validado	
Quereño	Peñamiller	Programa	Presupuestario	004	004	Avonaciones Federales para Municipios	33	FAS Municipal y las Dependencias Federales	004	DEMANDAS DEL DISTRITO FEDERAL	004						22411361	210250108	210250108	210250108	210250108	210250108					N/A	N/A	Validado	

PROF. CARO VÁZQUEZ  
TESORERO MUNICIPAL

| DETALLE DE PROYECTO | ACTIVO | ORDEN DE VENTA | FECHA DE VENTA | PROYECTO | INFORMACION | VALOR | ESTADO | PROYECTO | VALOR | ESTADO |
|---------------------|--------|----------------|----------------|----------|-------------|-------|--------|----------|-------|--------|----------|-------|--------|----------|-------|--------|----------|-------|--------|
| DETALLE DE PROYECTO | ACTIVO | ORDEN DE VENTA | FECHA DE VENTA | PROYECTO | INFORMACION | VALOR | ESTADO | PROYECTO | VALOR | ESTADO |
| DETALLE DE PROYECTO | ACTIVO | ORDEN DE VENTA | FECHA DE VENTA | PROYECTO | INFORMACION | VALOR | ESTADO | PROYECTO | VALOR | ESTADO |
| DETALLE DE PROYECTO | ACTIVO | ORDEN DE VENTA | FECHA DE VENTA | PROYECTO | INFORMACION | VALOR | ESTADO | PROYECTO | VALOR | ESTADO |
| DETALLE DE PROYECTO | ACTIVO | ORDEN DE VENTA | FECHA DE VENTA | PROYECTO | INFORMACION | VALOR | ESTADO | PROYECTO | VALOR | ESTADO |
| DETALLE DE PROYECTO | ACTIVO | ORDEN DE VENTA | FECHA DE VENTA | PROYECTO | INFORMACION | VALOR | ESTADO | PROYECTO | VALOR | ESTADO |
| DETALLE DE PROYECTO | ACTIVO | ORDEN DE VENTA | FECHA DE VENTA | PROYECTO | INFORMACION | VALOR | ESTADO | PROYECTO | VALOR | ESTADO |
| DETALLE DE PROYECTO | ACTIVO | ORDEN DE VENTA | FECHA DE VENTA | PROYECTO | INFORMACION | VALOR | ESTADO | PROYECTO | VALOR | ESTADO |
| DETALLE DE PROYECTO | ACTIVO | ORDEN DE VENTA | FECHA DE VENTA | PROYECTO | INFORMACION | VALOR | ESTADO | PROYECTO | VALOR | ESTADO |











Cbo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Proyecto	Grupo Funcional	Fuente	Subvención	Actividad Institucional	Código del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Modo de Cálculo	Metas programadas	Meta Jurisdiccional	Realización en el Periodo	Avance (%)	Fijo
2018	4	4	Quintana Roo	Puhallil	31 - Apoyos a las actividades de desarrollo social y económico de los municipios	415 - Dirección General de Planeación y Presupuesto A	004	FAC Meso y del Sur Desarrollo Social y Económico de los Municipios	2 - Vivienda Social Comunidad	5 - Vivienda Social Comunidad Regional	5 - Fomento de la vivienda social	113116	Porcentaje de proyectos de vivienda social registrados en el IMDS	Para la construcción de viviendas sociales, se clasifican como "vivienda social" los proyectos de vivienda social que se financian a través de recursos federales, estatales o municipales. La definición de vivienda social es la que se establece en el artículo 113 del Reglamento del IMDS.	Comenzar el proceso de construcción de viviendas sociales, registrando en el IMDS los proyectos de vivienda social que se financian a través de recursos federales, estatales o municipales.	16.9	16.9	16.9	100	Vinculado	
2018	4	4	Quintana Roo	Puhallil	31 - Apoyos a las actividades de desarrollo social y económico de los municipios	415 - Dirección General de Planeación y Presupuesto A	004	FAC Meso y del Sur Desarrollo Social y Económico de los Municipios	2 - Vivienda Social Comunidad	7 - Vivienda Social Comunidad Regional	7 - Apoyos de vivienda social	113131	Porcentaje de proyectos de vivienda social registrados en el IMDS	Para la construcción de viviendas sociales, se clasifican como "vivienda social" los proyectos de vivienda social que se financian a través de recursos federales, estatales o municipales. La definición de vivienda social es la que se establece en el artículo 113 del Reglamento del IMDS.	Comenzar el proceso de construcción de viviendas sociales, registrando en el IMDS los proyectos de vivienda social que se financian a través de recursos federales, estatales o municipales.	80	80	80	100	Vinculado	
2018	4	4	Quintana Roo	Puhallil	31 - Apoyos a las actividades de desarrollo social y económico de los municipios	415 - Dirección General de Planeación y Presupuesto A	004	FAC Meso y del Sur Desarrollo Social y Económico de los Municipios	2 - Vivienda Social Comunidad	7 - Vivienda Social Comunidad Regional	7 - Apoyos de vivienda social	113136	Porcentaje de otros proyectos de vivienda social registrados en el IMDS	Para la construcción de viviendas sociales, se clasifican como "vivienda social" los proyectos de vivienda social que se financian a través de recursos federales, estatales o municipales. La definición de vivienda social es la que se establece en el artículo 113 del Reglamento del IMDS.	Comenzar el proceso de construcción de viviendas sociales, registrando en el IMDS los proyectos de vivienda social que se financian a través de recursos federales, estatales o municipales.	3.1	3.1	0	NP	Vinculado	

PROF. DARVO VÁZQUEZ  
TESORERO MUNICIPAL

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Ingresos	Tipo de Ingresos	Descripción Ingresos	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Especifico	Dependencia Operativa	Reserva no financiera	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reasignado (Módulo)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pago SIND	ESTATUS	Observaciones (Opina)			
Quintana Roo	Pekulámiter	Programa por sujeción	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	Sin Especificar Sin Especificar	0	0	0	12110773	12110773	12110773	12110773	12110773	1251108.7	1251108.7	0	0	0	N/A	12110773				
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	398 - Inpueblo y otros que se relacionan con el trabajo	127788	17049	17049	17049	17049	17049	17049	0	0	0	N/A	Validado			
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	375 - Maquila y otros	20000	142273.53	142273.53	142273.53	142273.53	142273.53	142273.53	142273.53	0	0	0	N/A	Validado		
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	442 - Bases y otros para el desarrollo de actividades	70000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	Validado		
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	312 - Materiales y otros para el desarrollo de actividades	8000	835.2	835.2	835.2	835.2	835.2	835.2	835.2	0	0	0	N/A	Validado		
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	152 - Materiales y otros para el desarrollo de actividades	113373	99890.79	99890.79	99890.79	99890.79	99890.79	99890.79	99890.79	0	0	0	N/A	Validado		
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	399 - Otros servicios	249288	2382334.86	2382334.86	2382334.86	2382334.86	2382334.86	2382334.86	2382334.86	2382334.86	0	0	0	N/A	Validado	
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	305 - Arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo	0	15871.33	15871.33	15871.33	15871.33	15871.33	15871.33	15871.33	15871.33	0	0	0	N/A	Validado	
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	100000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	Validado		
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	131 - Precios por años de depreciación de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo	341400	254145	254145	254145	254145	254145	254145	254145	254145	0	0	0	N/A	Validado	
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	203 - Medicinas y productos farmacéuticos	80000	88711.1	88711.1	88711.1	88711.1	88711.1	88711.1	88711.1	88711.1	0	0	0	N/A	Validado	
Quintana Roo	Pekulámiter	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACION FEDERAL PARA EL MANEJO DE CONTINGENCIAS)	Aportaciones Federales para el Manejo de Contingencias	33	FORTAMUN	K05	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEKULAMITER			1 - Gasto corriente	149 - Otros prestaciones económicas	246828	308721.91	308721.91	308721.91	308721.91	308721.91	308721.91	308721.91	308721.91	0	0	0	N/A	Validado	

Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	1 - Obras de saneamiento y drenaje	0	8346.91	8346.91	8346.91	8346.91	8346.91	8346.91	8346.91	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado		
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	352 - Instalación, mantenimiento y reparación de equipo de administración.	60000	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado	
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	352 - Instalación, mantenimiento y reparación de equipo de administración.	400000	38211.93	38211.93	38211.93	38211.93	38211.93	38211.93	38211.93	38211.93	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado	
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	152 - Informatización	23827	23879.23	23879.23	23879.23	23879.23	23879.23	23879.23	23879.23	23879.23	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado	
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	154 - Tercera tradicional	6000	4854	4854	4854	4854	4854	4854	4854	4854	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado	
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	261 - Obras hidráulicas, urbanas y de servicios públicos	1250000	1387398.48	1387398.48	1387398.48	1387398.48	1387398.48	1387398.48	1387398.48	1387398.48	1387398.48	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	231 - Obras de saneamiento, drenaje, alcantarillado, aguas pluviales, aguas residuales y otros	0	495	495	495	495	495	495	495	495	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado	
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	322 - Anidamiento de vehículos	0	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	211 - Muebles, equipos de oficina	17373	2679.9	2679.9	2679.9	2679.9	2679.9	2679.9	2679.9	2679.9	2679.9	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	344 - Seguro de bienes patrimoniales	270000	36263.45	36263.45	36263.45	36263.45	36263.45	36263.45	36263.45	36263.45	36263.45	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	214 - Material de imprenta	0	1534.04	1534.04	1534.04	1534.04	1534.04	1534.04	1534.04	1534.04	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado	
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	112 - Sueldos personales permanentes	400336	4913651.43	4913651.43	4913651.43	4913651.43	4913651.43	4913651.43	4913651.43	4913651.43	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado	
Quezaco	Peñamiller	Précila granada	2018	FEDERALES Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	248 - Obras maestras y reparaciones	350000	619596.91	619596.91	619596.91	619596.91	619596.91	619596.91	619596.91	619596.91	619596.91	Sin Comprobos	Sin Proyectos	NA	N/A	Validado

PROFR. DARO YÁNEZ CHAVEZ  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Referencial	Municipio	Ramo	Unidad	Resumen Presupuestal año	Resumen del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Presunción de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Bandeo	Meta programada	Meta jurídica alcanzada	Justificación	Revisado en el Periodo	Avance (%)	Rup
2018	4	4	Quiribaro	Peñamiller	33 - Aportaciones Federales para el Fomento de las Industrias Fedativas y Municipios	410 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	8005	FORTALIN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Regional	2 - Desarrollo Social	6 - Fondo de Apoyos al Fomento de las Demarcaciones Dentro Federal	134226	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Mide la aplicación prioritaria de recursos en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de la Ley de Desarrollo Social, en favor de las mejores beneficiarias para la población. Obligaciones basadas en la expectativa de Finanzas + Gasto que los programas establecidos en la Dirección de Agua + Desarrollo Social + Seguridad Pública + Gasto ejercido en Obligaciones (amortización de intereses) y gastos totales ejercidos en el periodo del ejercicio (FORTALIN DF1) - (FORTALIN DF2) / (FORTALIN DF1) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estadístico	Eficacia	Acordante	100	100	100	100	100	100	Validado
2018	4	4	Quiribaro	Peñamiller	33 - Aportaciones Federales para el Fomento de las Industrias Fedativas y Municipios	410 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	8005	FORTALIN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Regional	2 - Desarrollo Social	6 - Fondo de Apoyos al Fomento de las Demarcaciones Dentro Federal	133651	Índice de Dependencia Prioritaria	Mide la evolución de la dependencia de recursos en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de la Ley de Desarrollo Social, en favor de las mejores beneficiarias para la población. Obligaciones basadas en la expectativa de Finanzas + Gasto que los programas establecidos en la Dirección de Agua + Desarrollo Social + Seguridad Pública + Gasto ejercido en Obligaciones (amortización de intereses) y gastos totales ejercidos en el periodo del ejercicio (FORTALIN DF1) - (FORTALIN DF2) / (FORTALIN DF1) * 100	Propósito	Semestral	Ora	Estadístico	Eficacia	Discrepante	22.8	22.8	22.8	.1	22800	Validado	
2018	4	4	Quiribaro	Peñamiller	33 - Aportaciones Federales para el Fomento de las Industrias Fedativas y Municipios	410 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	8005	FORTALIN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Regional	2 - Desarrollo Social	6 - Fondo de Apoyos al Fomento de las Demarcaciones Dentro Federal	132702	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide la evolución de la dependencia de recursos en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de la Ley de Desarrollo Social, en favor de las mejores beneficiarias para la población. Obligaciones basadas en la expectativa de Finanzas + Gasto que los programas establecidos en la Dirección de Agua + Desarrollo Social + Seguridad Pública + Gasto ejercido en Obligaciones (amortización de intereses) y gastos totales ejercidos en el periodo del ejercicio (FORTALIN DF1) - (FORTALIN DF2) / (FORTALIN DF1) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Acordante	100	100	92.9	92.9	92.9	92.9	Validado
2018	4	4	Quiribaro	Peñamiller	33 - Aportaciones Federales para el Fomento de las Industrias Fedativas y Municipios	410 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	8005	FORTALIN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Regional	2 - Desarrollo Social	6 - Fondo de Apoyos al Fomento de las Demarcaciones Dentro Federal	136791	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance prometido en la ejecución de los programas con recursos en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de la Ley de Desarrollo Social, en favor de las mejores beneficiarias para la población. Obligaciones basadas en la expectativa de Finanzas + Gasto que los programas establecidos en la Dirección de Agua + Desarrollo Social + Seguridad Pública + Gasto ejercido en Obligaciones (amortización de intereses) y gastos totales ejercidos en el periodo del ejercicio (FORTALIN DF1) - (FORTALIN DF2) / (FORTALIN DF1) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estadístico	Eficacia	Acordante	100	100	93	93	93	93	Validado

PROFR. DARIO VAREZCHAVEZ  
TESORERO MUNICIPAL

# GOBIERNO MUNICIPAL

## CONSIDERANDO

- 1) Que, el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.
- 2) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo cuarto, de la fracción IV del numeral previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los presupuestos de egresos con base en los ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.
- 3) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.
- 4) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: “toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
- 5) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”.
- 6) Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- 7) Que los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
- 8) Que el Presupuestos de Egresos de los Municipios debe elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

- 9) Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- 10) Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre del 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016 y 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
- 11) Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos, apartados específicos como son; Prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y; la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- 12) Que en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y del Acuerdo delegatorio, el Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro., otorga diversas facultades al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- 13) Que el día 29 de Noviembre de 2018 fue aprobada la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, por el pleno de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, por un monto de \$169,869,925.00 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 mn.), misma que sirve como techo financiero para determinar los montos a distribuirse en el presente presupuesto.
- 14) Que, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 44 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.
- 15) . Que, con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles de Querétaro, el estudio, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- 16) Que, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 110, el presente Proyecto de Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, señala entre otras cosas:

- a) Que el Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por el H. ayuntamiento.
  - b) Que fue integrado con el presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando el equilibrio presupuestal y se relacione con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.
  - c) Que este Presupuesto de Egresos contempla las propuestas de las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, y que fueron debidamente turnadas a la dependencia encargada de las finanzas públicas.
  - d) Que, con base a las propuestas presentadas, y una vez realizado el análisis a la mismas, se realiza el Presupuesto, el cual es presentado conforme lo señala la ley referida, no obstante, no contempla en su totalidad la realidad en comparativo a las propuestas realizadas y en base a las necesidades, funciones y operatividad antes mencionadas.
  - e) Con base en el análisis de la factibilidad de las propuestas anteriormente referidas en el presupuesto de egresos, así como en base a los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones; el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaboró y presenta al Presidente Municipal, el Proyecto de Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de amoles, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para que de conformidad por las facultades conferidas posteriormente pueda ser aprobado por el H. Ayuntamiento.
- 17) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Proyecto de Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, para el ejercicio 2019:
- a) Fue elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables.
  - b) Es congruente con el plan estatal y municipal de desarrollo y con los programas derivados de los mismos.
  - c) Es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se contemplan no exceden en forma alguna a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación.
  - d) Incluye proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las cuales fueron realizadas con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarca un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.
  - e) Contempla la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
  - f) Incluye los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.
  - g) Que la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, se han observado las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y los lineamientos establecidos en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se exponen los siguientes motivos generales que permiten la formulación del presente proyecto:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. **Prioridades del Gasto.** El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 tiene como objetivo principal privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo para brindar servicios públicos en beneficio de los habitantes del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro. En este sentido, se establecieron las siguientes directrices para su formulación:
  - a) Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
  - b) Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
  - c) Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
  - d) Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio.
  - e) Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.  
Aunado a lo anterior, se determinaron incrementos o decrementos en cada concepto de gasto con base a las necesidades y objetivos plasmados en cada uno de los Programas, Líneas de Acción y Componentes de los programas presupuestarios de cada una de las dependencias administrativas que comprenden la Administración Pública Municipal.
- I. **Plan Municipal de Desarrollo.** El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la actuación de la presente Administración. Surgen como respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, asegurando un desempeño óptimo en la consecución de sus objetivos de gobierno.
- II. **Condiciones Económicas.** Que el ejercicio fiscal 2019 es relevante en términos de finanzas públicas, ya que existe un panorama económico que impactará de manera significativa a las finanzas públicas del país, Estado, y por ende al Municipio. Los pronósticos de crecimiento de la economía mexicana para el cierre de 2018 van a la baja, y refuerzan la expectativa de una desaceleración para 2019. En 2018 el PIB mexicano creció 2.3% anual, y las previsiones de economistas para fines de este año ya se ubican por debajo de esta cifra.
- III. **Situación de la Deuda Pública.** El Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, al cierre del Ejercicio Fiscal 2018 no contaba con Deuda Pública, así mismo para el presente Ejercicio Fiscal 2019 no se adquirirá Deuda Pública alguna.

Que, en cumplimiento, a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntan al Presente Proyecto los Anexos correspondientes:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ÚNICO.**-En los términos de lo dispuesto anteriormente, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019 el cual se describe a continuación:

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

**ARTÍCULO 2.** El ejercicio del Presupuesto de Egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Dependencia Encargada del Control Interno del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

**ARTÍCULO 4.** Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a) Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.
- b) Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución y supervisión de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga) y conservación de los archivos físicos y electrónicos de los CFDI (formatos PDF y XML) correspondientes.

- c) Es competencia únicamente de la Tesorería del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente. Así como el pago respectivo de las obras y acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

**ARTÍCULO 5.** Corresponde a los titulares de las dependencias municipales la ejecución de las partidas que les sean asignadas en el presente Presupuesto de Egresos, conforme a los objetivos y metas de los programas contemplados, siendo responsables de registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago. La dependencia encargada de las finanzas públicas, será la responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y el avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento, a través de la cuenta pública.

**ARTÍCULO 6.** Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos, el pago de fianza global fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos.

**ARTÍCULO 7.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019 asciende a la cantidad de \$169,869,925.00 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 8.** En términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; y acorde a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, se presenta el resumen ejecutivo del Presupuesto en su clasificación por objeto del gasto, respecto a los siguientes rubros:

- I. **Por Capítulo;** que es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario, mediante el cual se resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, presupuestando así:

CAPÍTULO	MONTO
Servicios Personales	\$ 65,014,657.84
Materiales y Suministros	\$ 18,071,408.23
Servicios Generales	\$ 20,797,476.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 18,264,370.95
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 635,411.38
Inversión Pública	\$ 47,086,600.00
Deuda Pública	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$ 169,869,925.00</b>

## II. Por Concepto:

CAPITULO	CONCEPTO	MONTO
<b>Servicios Personales</b>	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 29,578,039.66
	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 13,364,572.30
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 11,952,930.32
	Seguridad Social	\$ -
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 9,756,729.80
	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 362,385.76
<b>Total Servicios Personales</b>		<b>\$ 65,014,657.84</b>
<b>Materiales y Suministros</b>	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 1,085,403.23
	Alimentos y Utensilios	\$ 1,235,616.07
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 3,586,432.80
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 692,322.60
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 7,005,562.11
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 4,132,017.33
	Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 270,524.40
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 63,529.69
<b>Total Materiales y Suministros</b>		<b>\$ 18,071,408.23</b>
<b>Servicios Generales</b>	Servicios Básicos	\$ 2,303,349.58
	Servicios de Arrendamiento	\$ 1,151,167.87
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 1,786,239.94
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 110,604.62
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimientos y Conservación	\$ 5,629,948.66
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 749,628.85
	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 189,091.03
	Servicios Oficiales	\$ 7,309,904.57
	Otros Servicios Generales	\$ 1,567,541.50
<b>Total Servicios Generales</b>		<b>\$ 20,797,476.61</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 8,691,868.90
	Subsidios y Subvenciones	\$ -
	Ayudas Sociales	\$ 6,874,033.38
	Pensiones y Jubilaciones	\$ 2,698,468.67
	Donativos	\$ -

<b>Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>\$ 18,264,370.95</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 246,987.16
	Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo	\$ 23,391.52
	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ -
	Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 88,484.85
	Equipo de Defensa y Seguridad	\$ -
	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 276,547.85
	Activos Intangibles	\$ -
<b>Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>		<b>\$ 635,411.38</b>
<b>Inversión Pública</b>	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 47,086,600.00
<b>Total Inversión Pública</b>		<b>\$ 47,086,600.00</b>
<b>Deuda Pública</b>	Amortización de la Deuda Pública	\$ -
	Intereses de la Deuda Pública	\$ -
	Costo por Coberturas	\$ -
<b>Total Deuda Pública</b>		<b>\$ -</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>\$ 169,869,925.00</b>

III. Por tipo de gasto;

TIPO DE GASTO	MONTO
Gasto Corriente	119,449,444.96
Gasto de Capital	47,722,011.38
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	2,698,468.67
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>169,869,925.00</b>

**Artículo 8 Bis.** El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio Pinal de Amoles Querétaro, por dependencia administrativa:

CODIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL
101	Ayuntamiento	6,856,248.87
102	Presidencia	22,088,966.69
103	Secretaria del Ayuntamiento	599,288.94
104	Finanzas	3,768,718.56
105	Oficialía Mayor	20,210,496.92
106	Servicios Públicos Municipales	9,170,046.65
107	Obras Publicas	60,437,936.00
109	Gobierno	1,367,569.86
110	Desarrollo Social	5,349,874.48

111	Desarrollo Sustentable	2,113,948.23
112	Desarrollo Rural Agropecuario	146,411.33
113	Contraloría Interna	1,003,681.66
114	Registro Civil	615,593.60
115	Educación	355,622.36
116	Turismo	1,396,362.79
117	Casa de la Cultura	2,182,405.96
120	Recursos Naturales	363,580.42
121	Secretaria Particular	1,478,697.76
122	Recursos Humanos	10,049.09
123	Comunicación Social	591,994.23
124	Eventos Oficiales	959,185.19
125	Acceso a la Información	20,963.58
126	Juventud, Deportes y Recreación	1,405,113.77
127	Centros Comunitarios de Aprendizaje	950,038.58
128	Instituto Municipal de la Juventud	562,393.93
129	Delegación Ahuacatlán	1,237,857.16
130	Delegación Escanelilla	534,240.33
131	Delegación Bucarelli	760,503.08
132	Delegación Santa Agueda	405,309.19
133	Delegación San Pedro Escanela	644,353.73
134	Jubilados Pensionados	2,698,468.67
135	Apoyos	4,311,460.37
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>		
108	Seguridad Pública	13,925,428.75
118	Protección Civil	1,034,956.48
119	Juzgado Cívico	312,157.77
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>169,869,925.00</b>

**ARTÍCULO 9.** Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios.

**ARTÍCULO 10.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas.

**ARTÍCULO 11.** Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas a efectuar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios Federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro para el Ejercicio fiscal 2019.

b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO.** La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2019, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y las modificaciones pertinentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales de dichos programas, preferentemente para programas sociales.

**ARTICULO OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**ARTICULO NOVENO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el ANEXO A, con la integración de las Festividades Públicas.

*Festividades más importantes del municipio:*

### **Pinal de Amoles y Ahuacatlán**

El Municipio de Pinal de Amoles es un referente nacional en cuanto al huapango se refiere, por lo que es importante proteger todos los elementos que hacen que se mantenga una tradición viva. Este años 2019 se cumplen cuatrocientos trece años de la fundación de Pinal de Amoles y festejaremos el XXX Concurso Nacional de Baile Huapango, cabe hacer mención que en el Concurso Nacional de Huapango 2018, asistieron a este evento 515 parejas de niños, niñas y jóvenes amantes del son Huasteco de los Estados de Tamaulipas, San Luis Potosí, Hidalgo, Puebla, Veracruz Estado de México Guanajuato y Querétaro.

En la delegación de Ahuacatlán de Nuestra Señora de Guadalupe, se festeja en grande el día 12 de diciembre. En esta misma demarcación, se lleva acabo año con año El Festival de las Huastecas, festejando sus 23 años en este 2018. Este tradicional evento nos permite admirar las topadas entre el son Huasteco y Arribeño, así como la habilidad para componer sus versos sin olvidarse bailar alguna que otra Balonala; cabe mencionar que la plaza de pueblo de Ahuacatlán fue insuficiente para la cantidad de bailadores y bailadoras, teniendo muchas parejas, que bailar en las calles aledañas, hasta muy de madrugada. Mismo invitados y concursantes que se esperan para el festejo del XXIV Festival de las Huastecas 2019.

### **San Pedro Escanela:**

El día del Santo Patrono San Pedro se festeja del 27 al 29 de junio y del 1 al 5 de mayo día de la Santa Cruz.

### **Bucareli**

Se festeja el 4 de octubre día de San Francisco de Asís y 8 de diciembre día de la fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Bucareli, por fray Juan de Guadalupe Soriano franciscano descalzo menor de la Provincia de San Diego de México

Los festejos en todas las delegaciones a parte del tradicional huapango, se ven arropadas por grupos norteños, bandas, cómicos y cantantes de renombre de ambos sexos.

## **ANEXO A FESTIVIDADES PÚBLICAS**

<b>FESTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO 2019</b>
FESTEJO DIA DEL NIÑO	\$ 30,000.00
FESTEJO DIA DE LAS MADRES	\$ 150,000.00
FESTEJO DIA DEL MAESTRO	\$ 250,000.00
FESTEJO SINDICATO	\$ 30,000.00
GASTOS DE INFORME	\$ 300,000.00
FESTEJO DIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESION	\$ 20,000.00
FESTEJO DIA DEL ABUELO	\$ 30,000.00
FESTEJO 15 DE SEPTIEMBRE	\$ 250,000.00

FESTEJO CONAFE	\$ 15,000.00
FESTEJO DIA DEL TAXISTA	\$ 15,000.00
FESTEJO DIA DE MUERTOS	\$ 46,905.00
FESTEJO POSADAS NAVIDEÑAS	\$ 35,000.00
FESTIVAL DIA DE LA FAMILIA	\$ 15,000.00
FESTIVAL DE LA MUJER	\$ 40,000.00
FESTEJO CAMINATA POR LA SALUD	\$ 25,000.00
FESTEJO NIÑAS Y NIÑOS EN EL GOBIERNO	\$ 60,000.00
CARRERA X-TRAIL	\$ 25,000.00
FESTEJO FIN DE AÑO	\$ 130,000.00
EVENTOS DEPORTIVOS	\$ 200,000.00
DOMINGOS CULTURALES	\$ 100,000.00
CONCURSO DE HUAPANGO	\$ 500,000.00
FIESTA PATRONAL PINAL	\$ 3,200,000.00
FIESTA DICIEMBRE IGLESIA PINAL	\$ 150,000.00
FESTIVAL DE HUAPANGO	\$ 250,000.00
FESTEJO AHUACATLAN DIA DE LA CANDELARIA	\$ 60,000.00
FIESTA PATRONAL AHUACATLAN	\$ 500,000.00
FIESTAS ESCANELILLA	\$ 100,000.00
FIESTAS BUCARELI	\$ 30,000.00
FIESTAS SAN PEDRO ESCANELA	\$ 150,000.00
FIESTAS SANTA AGUEDA	\$ 135,000.00
FIESTAS AGUA AMARGA	\$ 20,000.00
FIESTAS AGUA FRIA	\$ 5,000.00
FIESTAS AGUA FRIA DE GUDIÑO	\$ 5,000.00
FIESTAS AGUA VERDE	\$ 5,000.00
FIESTAS AGUACATE DE MORELOS	\$ 5,000.00
FIESTAS AGUACATE DE SAN PEDRO	\$ 5,000.00
FIESTAS EL ARPA	\$ 5,000.00
FIESTAS ARQUITOS	\$ 5,000.00
FIESTAS CASAS VIEJAS	\$ 5,000.00
FIESTAS CIENEGA DE SAN JUAN	\$ 5,000.00
FIESTAS OCOTLAN	\$ 10,000.00
FIESTAS DERRAMADERO DE BUCARELI	\$ 25,000.00
FIESTAS DURAZNO EL GRANDE	\$ 5,000.00
FIESTAS EL CARRIZALITO	\$ 5,000.00
FIESTAS EL DURAZNO DE SAN FRANCISCO	\$ 5,000.00
FIESTAS EL GALLO	\$ 5,000.00
FIESTAS EL LIMON	\$ 5,000.00
FIESTAS EL MADROÑO	\$ 10,000.00
FIESTAS EL NARANJO	\$ 5,000.00

FIESTAS EL PEDREGAL	\$ 5,000.00
FIESTAS EL RANCHITO	\$ 50,000.00
FIESTAS EL TIMBRE DE GUADALUPE	\$ 5,000.00
FIESTAS EPAZOTES GRANDES	\$ 5,000.00
FIESTAS HUAJALES	\$ 5,000.00
FIESTAS HUILOTLA	\$ 1,000.00
FIESTAS JOYAS DE BUCARELI	\$ 5,000.00
FIESTAS JOYAS DEL REAL	\$ 5,000.00
FIESTAS LA MECA	\$ 5,000.00
FIESTAS LA TROJA	\$ 5,000.00
FIESTAS LA TINAJA	\$ 10,000.00
FIESTAS LLANO DE HUAXQUILICO	\$ 10,000.00
FIESTAS LOMA LARGA	\$ 5,000.00
FIESTAS LOS PINOS	\$ 5,000.00
FIESTAS MABY DE LOS REYES	\$ 5,000.00
FIESTAS MAGUEY BLANCO	\$ 5,000.00
FIESTAS MESA DE RAMIREZ	\$ 5,000.00
FIESTAS MESAS DE SAN JOSE	\$ 5,000.00
FIESTAS MESAS DE SANTA INES	\$ 7,000.00
FIESTAS PUERTO COLORADO	\$ 5,000.00
FIESTAS PUERTO DEL DERRAMADERO	\$ 5,000.00
FIESTAS PUERTO DEL RODEZNO	\$ 5,000.00
FIESTAS QUIRAMBAL	\$ 5,000.00
FIESTAS SAN ANTONIO EL PELON	\$ 5,000.00
FIESTAS SAN ISIDRO DE MAGUEY BLANCO	\$ 5,000.00
FIESTAS SAN ISIDRO DE SAN PEDRO	\$ 5,000.00
FIESTAS SAN ISIDRO LABRADOR VIGAS	\$ 5,000.00
FIESTAS SAN PEDRO EL VIEJO	\$ 20,000.00
FIESTAS SAUZ DE GUADALUPE	\$ 10,000.00
FIESTAS TEMAZCALES	\$ 5,000.00
FIESTAS TONATICO	\$ 10,000.00
FIESTAS TRES CRUCES	\$ 5,000.00
FESTIVIDADES VARIAS COMUNIDADES	\$ 25,000.00
FESTIVAL URBANO	\$ 10,000.00
FESTIVAL DEL MAÍZ Y EL FOLKLORE	\$ 30,000.00
FESTIVAL DE LA MANZANA Y EL VINO	\$ 20,000.00
FIESTAS DECEMBRINAS	\$ 4,999.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,309,904.57</b>

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se adjuntan los formatos presentados dentro de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Octubre de 2016.

## Formato 7a) Proyecciones de Ingresos – LDF

**Municipio de Pinal de Amoles del Estado de Querétaro**  
**Proyecciones de Ingresos**

Concepto	2019 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$107,510,782.00</b>
A. Impuestos	\$3,380,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$2,500,000.00
D. Derechos	\$2,121,000.00
E. Productos	\$606,000.00
F. Aprovechamientos	\$35,000.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	\$0.00
H. Participaciones	\$98,868,782.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00
K. Convenios	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$62,359,143.00</b>
A. Aportaciones	\$62,359,143.00
B. Convenios	\$0.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)</b>	<b>\$0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$169,869,925.00</b>
<b>Datos Informativos</b>	
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$107,510,782.00
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$62,359,143.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>\$169,869,925.00</b>

## Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

<b>MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. (a)</b>	
<b>Resultados de Egresos - LDF 7b</b>	
<b>(PESOS)</b>	
<b>Concepto (b)</b>	<b>2019 (d)</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>107,510,782.00</b>
A. Servicios Personales	55,676,353.00
B. Materiales y Suministros	14,013,192.00
C. Servicios Generales	19,232,158.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,240,371.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	348,709.00
F. Inversión Pública	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>62,359,143.00</b>
A. Servicios Personales	9,338,305.00
B. Materiales y Suministros	4,058,216.00
C. Servicios Generales	1,565,319.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	286,703.00
F. Inversión Pública	47,086,600.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>169,869,925.00</b>

## Formato 7c) Resultado de Ingresos – LDF

Municipio de Pinal de Amoles del Estado de Querétaro

## Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2018 Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$104,949,619.00</b>
A. Impuestos	\$1,782,115.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$2,380,000.00
D. Derechos	\$2,025,015.00
E. Productos	\$968,169.00
F. Aprovechamientos	\$35,000.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	\$0.00
H. Participaciones	\$97,759,320.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00
K. Convenios	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$63,097,059.00</b>
A. Aportaciones	\$63,097,052.00
B. Convenios	\$7.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)</b>	<b>\$0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>\$168,046,678.00</b>
<b>Datos Informativos</b>	
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>\$168,046,678.00</b>

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible

## Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

<b>MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. (a)</b>	
<b>Resultados de Egresos - LDF 7d</b>	
<b>(PESOS)</b>	
<b>Concepto (b)</b>	<b>2018 (d)</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>91,602,583.55</b>
A. Servicios Personales	50,621,168.56
B. Materiales y Suministros	11,628,268.26
C. Servicios Generales	15,310,581.71
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,762,878.30
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	279,686.72
F. Inversión Pública	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
H. Participaciones y Aportaciones	
I. Deuda Pública	
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>89,769,245.35</b>
A. Servicios Personales	7,098,990.00
B. Materiales y Suministros	3,043,662.00
C. Servicios Generales	4,676,277.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	218,191.39
F. Inversión Pública	74,714,124.96
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
H. Participaciones y Aportaciones	
I. Deuda Pública	
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>171,497,545.00</b>

Dado en el salón de cabildo sede de la Presidencia Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Qro., el día 20 de diciembre del dos mil dieciocho para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Lic. Isidro Garay Pacheco  
 Presidente Municipal Constitucional  
 de Pinal de Amoles, Querétaro.  
 Rúbrica

Lic. Leady Adilene Olvera Córdoba  
 Secretaria del H. Ayuntamiento  
 de Pinal de Amoles, Querétaro  
 Rúbrica

Lic. Isidro Garay Pacheco, Presidente Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 20 días del mes de diciembre de 2018, para su publicación y debida observancia.

Lic. Isidro Garay Pacheco  
Presidente Municipal Constitucional  
de Pinal de Amoles, Querétaro.  
Rúbrica

### **CERTIFICACIÓN**

LA QUE SUSCRIBE **LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTICULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA, ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL DE LA SEXTASESION ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTA ÁREA DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO. Y CONSTA DE VEINTE FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SEGURIDAD Y CONFIANZA”**

**LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2018	4	4	Queretaro	Pinal de Amoles	33- Apoyaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	Dirección General de Programación y Presupuesto Municipal	004	Municipal y de las Delegaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Vivienda y Servicios al Desarrollo Comunitario y Social	5 - Fondo de Apoyaciones para la Infraestructura Social		131211	Proyectos de Construcción de Infraestructura Social	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios de proyectos de infraestructura social, que se han registrado en la MIZS al momento de la ejecución del proyecto de infraestructura social en el año. La clasificación de proyectos de infraestructura social en la MIZS al momento de la ejecución del proyecto de infraestructura social se realiza en el trimestre correspondiente al año. La clasificación de proyectos de infraestructura social en la MIZS al momento de la ejecución del proyecto de infraestructura social se realiza en el trimestre correspondiente al año. La clasificación de proyectos de infraestructura social en la MIZS al momento de la ejecución del proyecto de infraestructura social se realiza en el trimestre correspondiente al año.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Ejecución	Decreciente	92.4	92.4	0.5	171.8	Validado				
2018	4	4	Queretaro	Pinal de Amoles	33- Apoyaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	Dirección General de Programación y Presupuesto Municipal	004	Municipal y de las Delegaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Vivienda y Servicios al Desarrollo Comunitario y Social	5 - Fondo de Apoyaciones para la Infraestructura Social		131211	Proyectos de Construcción de Infraestructura Social	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios de proyectos de infraestructura social, que se han registrado en la MIZS al momento de la ejecución del proyecto de infraestructura social en el año. La clasificación de proyectos de infraestructura social en la MIZS al momento de la ejecución del proyecto de infraestructura social se realiza en el trimestre correspondiente al año. La clasificación de proyectos de infraestructura social en la MIZS al momento de la ejecución del proyecto de infraestructura social se realiza en el trimestre correspondiente al año.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Ejecución	Decreciente	67.6	67.6	0.4	107.18	Validado				
2018	4	4	Queretaro	Pinal de Amoles	33- Apoyaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	Dirección General de Programación y Presupuesto Municipal	004	Municipal y de las Delegaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Vivienda y Servicios al Desarrollo Comunitario y Social	5 - Fondo de Apoyaciones para la Infraestructura Social		131211	Proyectos de Construcción de Infraestructura Social	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios de proyectos de infraestructura social, que se han registrado en la MIZS al momento de la ejecución del proyecto de infraestructura social en el año. La clasificación de proyectos de infraestructura social en la MIZS al momento de la ejecución del proyecto de infraestructura social se realiza en el trimestre correspondiente al año. La clasificación de proyectos de infraestructura social en la MIZS al momento de la ejecución del proyecto de infraestructura social se realiza en el trimestre correspondiente al año.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Ejecución	Decreciente	0	0	0	100	Validado				

U.S. LEONARDO GARCÍA PACHECO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Rubrica





Entidad	Municipio	Programa	Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Especifico	Deposito Ejecutora	Remanente Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Minerado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contas	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	Otros/acciones (Muy)	ESTATUS
Quetzalteno	Prin de Arriba	Programa de Mejoramiento Urbano	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	Sin Ejecutar	Sin Ejecutar	11,05.74	0	0	2 - Gasto de inversión	610 - Otros servicios de mantenimiento civil u otros	450,983.30	450,983.30	450,983.30	450,983.30	450,983.30	450,983.30	450,983.30	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	450,983.30		Verificado
Quetzalteno	Prin de Arriba	Partida	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS				2 - Gasto de inversión	610 - Otros servicios de mantenimiento civil u otros	521,484.14	521,484.14	521,484.14	521,484.14	521,484.14	521,484.14	521,484.14	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	N/A		Verificado
Quetzalteno	Prin de Arriba	Partida	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS				2 - Gasto de inversión	521 - Honorarios a consultores	480,400	480,400	480,400	480,400	480,400	480,400	480,400	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	N/A		Verificado
Quetzalteno	Prin de Arriba	Partida	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS				2 - Gasto de inversión	303 - Servicios de apoyo administrativo y honorarios	289,334.03	289,334.03	289,334.03	289,334.03	289,334.03	289,334.03	289,334.03	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	N/A		Verificado
Quetzalteno	Prin de Arriba	Partida	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS				2 - Gasto de inversión	611 - Edificación	444,895.39	444,895.39	444,895.39	444,895.39	444,895.39	444,895.39	444,895.39	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	N/A		Verificado
Quetzalteno	Prin de Arriba	Partida	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS				2 - Gasto de inversión	613 - Otros servicios de apoyo administrativo y honorarios de apoyo	200,10791.52	200,10791.52	200,10791.52	200,10791.52	200,10791.52	200,10791.52	200,10791.52	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	N/A		Verificado
Quetzalteno	Prin de Arriba	Partida	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS				2 - Gasto de inversión	612 - Edificación	102,000.23	102,000.23	102,000.23	102,000.23	102,000.23	102,000.23	102,000.23	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	N/A		Verificado
Quetzalteno	Prin de Arriba	Partida	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS				2 - Gasto de inversión	622 - Edificación	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	N/A		Verificado
Quetzalteno	Prin de Arriba	Partida	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS				2 - Gasto de inversión	615 - Otros servicios de apoyo administrativo y honorarios	159,150.92	159,150.92	159,150.92	159,150.92	159,150.92	159,150.92	159,150.92	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	N/A		Verificado
Quetzalteno	Prin de Arriba	Partida	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS				2 - Gasto de inversión	388 - Otros servicios de apoyo administrativo y honorarios	785,7096.97	785,7096.97	785,7096.97	785,7096.97	785,7096.97	785,7096.97	785,7096.97	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	N/A		Verificado
Quetzalteno	Prin de Arriba	Partida	2018	FEDERALES (APOYACION SUBSIDIOS Y FOMENTO) MUNICIPIOS	Avistaciones Entidades para Entidades y Municipios	33 Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones del Territorio del Distrito Federal	004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS				2 - Gasto de inversión	610 - Otros servicios de mantenimiento civil u otros	549,415.72	549,415.72	549,415.72	549,415.72	549,415.72	549,415.72	549,415.72	Sin Contas	Sin Proyectos	N/A	N/A		Verificado

LC. EDIBO GARAY FACHICO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Municipio	Estado	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Específico	Dependencia o Ejecutora	Recurso	Tipo de Gasto	Pertida	Aprobado	Modificado	Requisitado (Administrativo)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SIPC	Pagado EP	ESTATUS	Observación es (Compara)
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	Sin Especificar	0	2 - Gasto de inversión	Total del Programa (Administrativo)	30462728	30462728	30462728	30462728	30462728	30462728	30462728	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	622 - Construcción de edificios	622 - Construcción de edificios	7938726	7938726	7938726	7938726	7938726	7938726	7938726	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	611 - Construcción de edificios	611 - Construcción de edificios	85180319	85180319	85180319	85180319	85180319	85180319	85180319	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	605 - Reparación y mantenimiento de equipo	605 - Reparación y mantenimiento de equipo	45071684	45071684	45071684	45071684	45071684	45071684	45071684	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	615 - Otros trabajos de construcción	615 - Otros trabajos de construcción	8411335	8411335	8411335	8411335	8411335	8411335	8411335	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	616 - Otras construcciones	616 - Otras construcciones	32569276	32569276	32569276	32569276	32569276	32569276	32569276	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	629 - Trabajos de reparación en carreteras y otros	629 - Trabajos de reparación en carreteras y otros	34800	34800	34800	34800	34800	34800	34800	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	612 - Otros trabajos de construcción	612 - Otros trabajos de construcción	2223621	2223621	2223621	2223621	2223621	2223621	2223621	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	615 - Otros trabajos de construcción	615 - Otros trabajos de construcción	45881588	45881588	45881588	45881588	45881588	45881588	45881588	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	615 - Otros trabajos de construcción	615 - Otros trabajos de construcción	634530222	634530222	634530222	634530222	634530222	634530222	634530222	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	615 - Otros trabajos de construcción	615 - Otros trabajos de construcción	47782	47782	47782	47782	47782	47782	47782	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	621 - Construcción de obras de infraestructura	621 - Construcción de obras de infraestructura	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	621 - Construcción de obras de infraestructura	621 - Construcción de obras de infraestructura	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	621 - Construcción de obras de infraestructura	621 - Construcción de obras de infraestructura	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	621 - Construcción de obras de infraestructura	621 - Construcción de obras de infraestructura	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	621 - Construcción de obras de infraestructura	621 - Construcción de obras de infraestructura	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	621 - Construcción de obras de infraestructura	621 - Construcción de obras de infraestructura	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	621 - Construcción de obras de infraestructura	621 - Construcción de obras de infraestructura	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	33	FAS Municipal Demarcaciones y de las Demarcaciones del Distrito Federal	0034	Sin Especificar	OBRAS PUBLICAS	2 - Gasto de inversión	621 - Construcción de obras de infraestructura	621 - Construcción de obras de infraestructura	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	45680423	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES  
 NÚMERO

Entidad	Municipio	Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observación (Cautera)	
Queretaro	Pinal de Amoles	Programa Operativo	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	Sin Especificar	314410.62	0	2 - Gasto de inversión	0 - Inexistente	37972086.62	37972086.62	37972086.62	37972086.62	37972086.62	37972086.62	37972086.62	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	43705406.1	43705406.1	2 - Gasto de inversión	621 - Edificación y trabajos de acabados en edificios y otros especializados	43705406.1	43705406.1	43705406.1	43705406.1	43705406.1	43705406.1	43705406.1	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	369844.3	369844.3	2 - Gasto de inversión	621 - Edificación y trabajos de acabados en edificios y otros especializados	369844.3	369844.3	369844.3	369844.3	369844.3	369844.3	369844.3	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	9214196.44	9214196.44	2 - Gasto de inversión	612 - Gastos de inversión	9214196.44	9214196.44	9214196.44	9214196.44	9214196.44	9214196.44	9214196.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	259946.63	259946.63	2 - Gasto de inversión	365 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	259946.63	259946.63	259946.63	259946.63	259946.63	259946.63	259946.63	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	721763.47	721763.47	2 - Gasto de inversión	623 - Inversión en bienes muebles de uso institucional	721763.47	721763.47	721763.47	721763.47	721763.47	721763.47	721763.47	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	56662.6	56662.6	2 - Gasto de inversión	625 - Sueldos y salarios personales	56662.6	56662.6	56662.6	56662.6	56662.6	56662.6	56662.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	316000	316000	2 - Gasto de inversión	121 - Materiales para actividades administrativas	316000	316000	316000	316000	316000	316000	316000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	58404.65	58404.65	2 - Gasto de inversión	213 - Material de oficina	58404.65	58404.65	58404.65	58404.65	58404.65	58404.65	58404.65	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	4612962.5	4612962.5	2 - Gasto de inversión	615 - Gastos de comunicación	4612962.5	4612962.5	4612962.5	4612962.5	4612962.5	4612962.5	4612962.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	5678403.36	5678403.36	2 - Gasto de inversión	165 - Apoyos para capacitación de los servidores públicos	5678403.36	5678403.36	5678403.36	5678403.36	5678403.36	5678403.36	5678403.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	5663982.73	5663982.73	2 - Gasto de inversión	616 - Otras construcciones de infraestructura pública	5663982.73	5663982.73	5663982.73	5663982.73	5663982.73	5663982.73	5663982.73	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	612295.63	612295.63	2 - Gasto de inversión	614 - División de terrenos y obras de urbanización	612295.63	612295.63	612295.63	612295.63	612295.63	612295.63	612295.63	612295.63	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2015	FEDERALES (APORTADO SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	33	FAS Municipal y Demarcaciones de las Demarcaciones del Distrito Federal	004	Sin Especificar	ORRAS PUBLICAS	10569718.8	10569718.8	2 - Gasto de inversión	615 - Otros trabajos de adaptación de obras para el mejoramiento de servicios públicos	10569718.8	10569718.8	10569718.8	10569718.8	10569718.8	10569718.8	10569718.8	10569718.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DR. JESUS GARCIA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Rúbrica

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Convenio-Operativo	Dependencia Ejecutora	Fondos Financieros	Recurso	Tipo de Gasto	Período	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Comentarios	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Queretaro	Peña de Amoles	Programa presupuestario	2017 CONVENIOS	33	Asociaciones Federales para el Aportación de Recursos Municipales	1004	Sin Especificar	Sin Especificar	79,815.18	FEDERALES (APORTACION DE RECURSOS) SUBSIDIOS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS	2 - Gasto de Inversión	2017	441,620.31	442,926,627.18	444,125,031.18	442,926,627.18	442,926,627.18	442,926,627.18	442,926,627.18	N/A	Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Peña de Amoles	Partida genérica	2017	33	Asociaciones Federales para el Aportación de Recursos Municipales	1004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	98,494,21.21	FEDERALES (APORTACION DE RECURSOS) SUBSIDIOS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS	2 - Gasto de Inversión	2017	98,494,21.21	98,494,21.21	98,494,21.21	98,494,21.21	98,494,21.21	98,494,21.21	98,494,21.21	N/A	Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Peña de Amoles	Partida genérica	2017	33	Asociaciones Federales para el Aportación de Recursos Municipales	1004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	50,000.00	FEDERALES (APORTACION DE RECURSOS) SUBSIDIOS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS	2 - Gasto de Inversión	2017	50,000.00	129,461.18	50,000.00	129,461.18	129,461.18	129,461.18	129,461.18	N/A	Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Peña de Amoles	Partida genérica	2017	33	Asociaciones Federales para el Aportación de Recursos Municipales	1004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	117,520.43	FEDERALES (APORTACION DE RECURSOS) SUBSIDIOS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS	2 - Gasto de Inversión	2017	117,520.43	117,520.43	117,520.43	117,520.43	117,520.43	117,520.43	117,520.43	N/A	Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Peña de Amoles	Partida genérica	2017	33	Asociaciones Federales para el Aportación de Recursos Municipales	1004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	32,360.74	FEDERALES (APORTACION DE RECURSOS) SUBSIDIOS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS	2 - Gasto de Inversión	2017	32,360.74	32,360.74	32,360.74	32,360.74	32,360.74	32,360.74	32,360.74	N/A	Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Peña de Amoles	Partida genérica	2017	33	Asociaciones Federales para el Aportación de Recursos Municipales	1004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	75,346,25.33	FEDERALES (APORTACION DE RECURSOS) SUBSIDIOS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS	2 - Gasto de Inversión	2017	75,346,25.33	75,346,25.33	75,346,25.33	75,346,25.33	75,346,25.33	75,346,25.33	75,346,25.33	N/A	Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Peña de Amoles	Partida genérica	2017	33	Asociaciones Federales para el Aportación de Recursos Municipales	1004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	179,520.16.3	FEDERALES (APORTACION DE RECURSOS) SUBSIDIOS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS	2 - Gasto de Inversión	2017	179,520.16.3	179,520.16.3	179,520.16.3	179,520.16.3	179,520.16.3	179,520.16.3	179,520.16.3	N/A	Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Peña de Amoles	Partida genérica	2017	33	Asociaciones Federales para el Aportación de Recursos Municipales	1004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	494,151.15	FEDERALES (APORTACION DE RECURSOS) SUBSIDIOS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS	2 - Gasto de Inversión	2017	494,151.15	494,151.15	494,151.15	494,151.15	494,151.15	494,151.15	494,151.15	N/A	Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Peña de Amoles	Partida genérica	2017	33	Asociaciones Federales para el Aportación de Recursos Municipales	1004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	56,650.04	FEDERALES (APORTACION DE RECURSOS) SUBSIDIOS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS	2 - Gasto de Inversión	2017	56,650.04	56,650.04	56,650.04	56,650.04	56,650.04	56,650.04	56,650.04	N/A	Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Peña de Amoles	Partida genérica	2017	33	Asociaciones Federales para el Aportación de Recursos Municipales	1004	OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	731,121,06.8	FEDERALES (APORTACION DE RECURSOS) SUBSIDIOS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS Y FEDERATIVAS	2 - Gasto de Inversión	2017	731,121,06.8	731,121,06.8	731,121,06.8	731,121,06.8	731,121,06.8	731,121,06.8	731,121,06.8	N/A	Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	

LC: IBIBRO GARAYZACHICO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Rubrica



Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Proyecto	Clave Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia	Unidad de Medida	Tipo	Descripción del Indicador	Sentido	Meta programática	Meta Justificación	Justificación	Resolución en el Periodo	Avance (%)	Pujo
2018	4	4	Quintana Roo	Progreso	33 - Aportaciones Federales para	418 - Dirección de Programas	0005	FORTANUM Social	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento	13.4226	Índice de Aplicación de Recursos	Mide la aplicación de recursos del	(Caso) ejecuto en el	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	154,0021	154,0021	100	100	0	Validado

LIC. SIDRO GAMAY PACHECO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Indicadores





























# GOBIERNO MUNICIPAL

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del 2018, en el punto 11, apartado IV, inciso 19, del Orden del Día., el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 81, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 11, 16 y 17 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7, 51, 52, 54 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRACCIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
4. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

5. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, con superficie de 36.00 m<sup>2</sup> y Cambio de Uso de Suelo del mismo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha (H4), derivado de la petición realizada a la Secretaría del Ayuntamiento por el ciudadano Álvaro Arciniega Cervantes.

6. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2019, signado por la Lic. Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración, señala textualmente:

“...como seguimiento a la enajenación del microlote ubicado en el interior del módulo “H”, manzana XXII, calle Montesacro No. 10, en el fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, le informo que haciendo una revisión al Acuerdo de Cabildo del 30 de enero de 2018, se encontró una diferencia en la superficie del microlote enajenado, la cual según plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/COU/FC/534/2014, y Folio No. 537068, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, este microlote quedó registrado como, “A.V. 23 con superficie de 39.60 m<sup>2</sup>”.

...anexo al presente copia de la hoja de Inscripción ante el R.P.P. y del Comercio y plano correspondiente a efecto de que se hagan las acciones convenientes para plasmar la superficie adecuada en el Acuerdo de Cabildo de referencia”.

7. De igual manera mediante oficio OAG/DCVO/2019/9 ingresado en ésta Secretaría, en fecha 08 de enero de 2019, signado por el Lic. David Antonio Carro Ayala, Abogado General del Municipio de Querétaro, señala textualmente:

“...la Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón, Síndico del H. Ayuntamiento de Querétaro manifiesta a esta oficina que a fin de otorgar su visto bueno y la Notaría proceda a imprimir en el folio es necesario que se modifique el Acuerdo de Cabildo antes señalado por cuanto ve a la superficie.

Lo anterior en virtud de que el Acuerdo establece 36.00 m<sup>2</sup>, y la documentación proporcionada por la Secretaría de Administración... señala 39.60 m<sup>2</sup> de superficie.”

8. Recibidos los oficios descritos en los puntos anteriores, se procedió a realizar la revisión correspondiente al expediente **187/DAI/2011** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de corroborar su contenido, a efecto de tener elementos para proceder a la modificación del acuerdo correspondiente, en el que se detectó lo siguiente:

a) Mediante el oficio DAPSI/DABMI/CIBI/2515/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, signado por la C. María Elena Adame Tovilla, en ese entonces Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Avalúo al predio ubicado en Av. Montesacro No. 10, Colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 39.60 m<sup>2</sup>, avalúo realizado por el Ing. Ruy J. Madero García, Perito Valuador Número 2651376. Por lo que ve a las superficies que señala el predio se especifica en el mismo las siguientes medidas:

Al Norte: 6.60 m lindando con Av. 24

Al Este: 6:00 m lindando con pasillo y estacionamientos de lotes del fraccionamiento

Al Sur: 6:60 m lindando con Av. 22

Al Oeste: 6.00 m lindando con Lote No. 23, propiedad del Sr. Álvaro Arciniega

- b) De tal manera que recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/317/2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

- c) El Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en Av. Montesacro no. 10, al interior del módulo H del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, señala:

- a. El nombre del acuerdo dice:

“Acuerdo por el que se autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, con superficie de 36.00 m<sup>2</sup> y Cambio de Uso de Suelo del mismo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha (H4)”.

- b. El nombre del acuerdo debe decir:

Acuerdo por el que se autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, con superficie de 39.60 m<sup>2</sup> y Cambio de Uso de Suelo del mismo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha (H4).

- c. El punto 1 de los Antecedentes, del considerando 7, dice:

Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Álvaro Arciniega Cervantes, Ratifica su solicitud respecto a la Adquisición de un microlote, ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, identificado con clave catastral 14 01 001 31 066 135 con superficie de 36.00 m<sup>2</sup>.

- d. El punto 1 de los Antecedentes, del considerando 7, debe de decir:

Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Álvaro Arciniega Cervantes, ratifica su solicitud respecto a la Adquisición de un microlote, ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, identificado con clave catastral 14 01 001 31 066 135 con superficie de 39.60 m<sup>2</sup>.

- e. El punto 3 de los Antecedentes, del considerando 7, debe decir:

“El área solicitada para ser adquirida por el solicitante, corresponde a una fracción del área verde, señalada en el plano de lotificación autorizado del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, ubicada al interior de la Manzana XXII, Módulo “H” y se ubica en la parte posterior del lote 23 propiedad del solicitante, dicha fracción cuenta con una superficie de 36.00 m<sup>2</sup>”.

- f. El punto 3 de los Antecedentes, del considerando 7, debe de decir:

El área solicitada para ser adquirida por el solicitante, corresponde a una fracción del área verde, señalada en el plano de lotificación autorizado del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, ubicada al interior de la Manzana XXII, Módulo “H” y se ubica en la parte posterior del lote 23 propiedad del solicitante, dicha fracción cuenta con una superficie de 39.60 m<sup>2</sup>”

- g. El punto 6 de los Antecedentes, del considerando 7, dice:

“De revisión al plano de lotificación del fraccionamiento se observó que fue desarrollado con la conformación de módulos en los que se distribuyeron las áreas verdes de manera diseminada, algunas colindantes con lotes habitacionales y otras separadas con andadores peatonales, dentro de las áreas verdes referidas se encuentra el área en estudio, derivado de lo anterior el área que se pretende adquirir, una fracción con superficie aproximada de 36.00 m<sup>2</sup>, misma que se ubica en la colindancia oriente localizada en la parte posterior del lote propiedad del solicitante”.

- h. El punto 6 de los Antecedentes, del considerando 7 debe de decir:

De revisión al plano de lotificación del fraccionamiento se observó que fue desarrollado con la conformación de módulos en los que se distribuyeron las áreas verdes de manera diseminada, algunas colindantes con lotes habitacionales y otras separadas con andadores peatonales, dentro de las áreas verdes referidas se encuentra el área en estudio, derivado de lo anterior el área que se pretende adquirir, una fracción con superficie aproximada de 39.60 m<sup>2</sup>, misma que se ubica en la colindancia oriente localizada en la parte posterior del lote propiedad del solicitante.

- i. El apartado de la opinión técnica del considerando 7, dice:

“Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la venta a favor del C. Álvaro Arciniiega Cervantes, de una fracción con superficie de 36.00 m<sup>2</sup> del área propiedad municipal destinada a área verde, ubicada al interior del módulo H manzana XXII del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, para fusionarse con el predio colindante de su propiedad ubicado en la calle Montesacro N° 10 correspondiente al lote 23 de la Manzana XXII, Módulo H, en la Delegación Municipal Epigmenio González; para conformar una unidad topográfica”.

- j. El apartado de la opinión técnica del considerando 7, debe de decir:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la venta a favor del C. Álvaro Arciniega Cervantes, de una fracción con superficie de 39.60 m<sup>2</sup> del área propiedad municipal destinada a área verde, ubicada al interior del módulo H manzana XXII del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, para fusionarse con el predio colindante de su propiedad ubicado en la calle Montesacro N° 10 correspondiente al lote 23 de la Manzana XXII, Módulo H, en la Delegación Municipal Epigmenio González; para conformar una unidad topográfica

k. El considerando 11 dice:

En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la enajenación onerosa mediante venta directa y el Cambio de Uso de Suelo del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, identificado con clave catastral 14 01 001 31 066 135 con superficie de 36.00 m<sup>2</sup>.

l. El considerando 11, debe decir:

En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la enajenación onerosa mediante venta directa y el Cambio de Uso de Suelo del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, identificado con clave catastral 14 01 001 31 066 135 con superficie de 39.60 m<sup>2</sup>.

m. El punto de Acuerdo PRIMERO, dice:

**“SE AUTORIZA** la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, con superficie de 36.00 m<sup>2</sup> y Cambio de Uso de Suelo del mismo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha (H4), de conformidad con la opinión técnica 152/17 citadas dentro de los considerando 7 y 9 del presente Acuerdo”.

n. El punto de Acuerdo PRIMERO, debe de decir:

**“SE AUTORIZA** la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en Av. Montesacro No. 10, al interior del módulo H del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, con superficie de 39.60 m<sup>2</sup> y Cambio de Uso de Suelo del mismo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab. /ha (H4), de conformidad con la opinión técnica 152/17 citadas dentro de los considerando 7 y 9 del presente Acuerdo”

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a lo solicitado, se considera viable la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del 2018, en el punto 11, apartado IV, inciso 19, del Orden del Día, en virtud del error al señalar una superficie incorrecta siendo la superficie correcta 39.60 m<sup>2</sup> como se señala considerando 8 del presente acuerdo, con cargo a costa del Municipio de Querétaro.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2019, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 18 del orden del día, por unanimidad de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del 2018, en el punto 11, apartado IV, inciso 19, del Orden del Día, para quedar de conformidad con lo señalado en el considerando 8 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se dejan subsistentes los demás resolutivos y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero del 2018.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y al ciudadano Álvaro Arciniega Cervantes.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**-----

-----**DOY FE**-----

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de octubre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), a 1.00 y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.0, para el predio ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Número 3, Fraccionamiento Mansiones del Valle, identificado con la clave catastral 14 01 001 19 087 036, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. La Modificación a la Normatividad por Zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 06 de octubre del año 2017, el C. Oscar Enrique Malo Camacho, en carácter de copropietario del inmueble ubicado en Av. Prolongación Ignacio Zaragoza número 3, Fraccionamiento Mansiones del Valle, Delegación Josefa Vergara y Hernández, identificado con clave catastral 14 01 001 19 087 036, solicita: *“... la modificación de los Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo respecto del Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, solo por lo que ve a los Coeficientes respectivos en relación de mi propiedad...en los términos siguientes:*

CONCEPTO	NORMA	PROYECTO	DIFERENCIA
ALTURA MÁXIMA	10.5	9.5	1
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6	0.81	-0.21
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO	1.8	1.88	-0.08

Por lo que solicito la ampliación de los coeficientes respectivos bajo los siguientes valores:

CONCEPTO	NORMA	PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL COEFICIENTE
ALTURA MÁXIMA	10.5	10.5
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6	1
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO	1.8	2

”; Radicándose el expediente **319/DAI/2017**.

**6.** A través de escrito signado por la C. Ma. Guadalupe Candelas Guerrero de Malo, manifiesta estar de acuerdo para que en su nombre y representación el C. Oscar Enrique Malo Camacho, realice la petición manifestada en el considerando que antecede.

**7.** Mediante escritura pública número 26,889 de fecha 14 de Agosto del año 1991, pasada ante a fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, notario adscrito de la notaría pública número 10 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble ubicado en calle Prolongación Avenida Zaragoza, número 3, lote 16, manzana 3, identificado con clave catastral 14 01 001 19 087 036, con una superficie de 127.10 m<sup>2</sup>, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 31568.

**8.** Mediante oficio SAY/DAI/2565/2017, de fecha 13 de Diciembre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

**9.** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica 089/18, relativa a la autorización de la modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), a 1.00 Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.0, para el predio ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza N° 3, Fraccionamiento Mansiones del Valle, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, identificado con la clave catastral 14 01 001 19 087 036; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

**1.** Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Oscar Enrique Malo Camacho, solicita la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 1.00 y el Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.0, para el predio ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza N° 3, Fraccionamiento Mansiones del Valle, identificado con clave catastral 14 01 001 19 087 036 y superficie de 127.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

De acuerdo a su petición, lo anterior tiene como objeto, modificar la edificación actual, con la construcción de un edificio de tres niveles proyectado para establecer actividades comerciales y de servicios.

**2.** Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 16, manzana 3, ubicado en Avenida Zaragoza, fraccionamiento Mansiones del Valle, a favor de los CC. Oscar Enrique Malo Camacho y Ma. Guadalupe Candelas Guerrero de Malo, mediante escritura 26,889 de fecha 14 de agosto de 1991, escritura pasada ante la fe de la Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 10 de esta Ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 155, del libro 101-A, Tomo IV, sección primera de fecha 30 de enero de 1992, debiendo validar la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud presentada, toda vez que en la misma solamente cuenta con la firma de uno de los propietarios.

De acuerdo a la escritura de propiedad el lote 16 de la manzana 3 ubicado en Avenida Zaragoza, Fraccionamiento Mansiones del Valle, cuenta con una superficie de 127.10 m<sup>2</sup>.

3. De conformidad con lo señalado en la carta urbana del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el lote 16 de la manzana 3, ubicado en Avenida Zaragoza, Fraccionamiento Mansiones del Valle, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

4. Con base en lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el dictamen de uso de suelo DUS201307082 de fecha 5 de agosto de 2013, en el que se informa que el predio se encuentra localizado en zona de uso de suelo habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1), sobre vialidad primaria, con zonificación (H2S). Adicionalmente, se señala que en virtud de estar considerado lo pretendido como uso permitido y con base a la viabilidad de uso de suelo IUS201306011 de fecha 27 de junio de 2013, se dictamina factible la ampliación de dictamen de uso de suelo, para ubicar tres locales comerciales y/o servicios en el predio.

Así mismo en el citado documento se señala que se debe respetar para su proyecto los siguientes parámetros de construcción: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.50, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.5 y una altura máxima permitida de 3 niveles y/o 10.50 metros.

5. De acuerdo a la petición del promotor, pretende una edificación para uso mixto, comercial y de servicios, con una construcción proyectada en planta baja y dos niveles, con un desarrollo que ocuparía la totalidad del terreno, debido a lo cual solicita se modifiquen los parámetros normativos asignados para el predio, de acuerdo a su zonificación secundaria del citado instrumento de planeación urbana, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
<b>Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)</b>	.60	1.00	+0.4
<b>Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)</b>	1.8	2.0	+0.2

6. En lo que se refiere a la partida arquitectónica y usos a establecer en la edificación, considera ubicar en la planta baja y primer nivel locales para actividades comerciales, y en el segundo nivel locales para actividades de servicio que incluye áreas para oficinas, integrando en cada uno de los niveles áreas para servicios sanitarios, bajo los parámetros solicitados, haciendo notar que de autorizarse no se exime al promotor en que la edificación garantice la seguridad e higiene, al contar con espacios interiores que satisfagan parámetros de iluminación y ventilación adecuados, de conformidad con los requerimientos del reglamento de construcción para el municipio de Querétaro.

Así mismo se hace notar que para el cumplimiento en los cajones de estacionamiento que requiere para los usos pretendidos, su dotación no se tiene considerada al interior del predio, para lo cual presenta una propuesta de restituir los cajones de estacionamiento en el predio identificado como lote 9, de la manzana 2 del fraccionamiento Mansiones del Valle, el cual se localiza a una distancia aproximada de 40.00 metros del sitio en que encuentra el predio en estudio, al ser propiedad del C. Oscar Enrique Malo Camacho, del que se acredita la propiedad del predio a su favor mediante copia de la escritura 112,196 de fecha 28 de febrero de 2017, escritura pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, documento que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 264119/0004 de fecha 14 de junio de 2017, sin que se presente una propuesta de distribución de los cajones de estacionamiento.

7. El fraccionamiento Mansiones del Valle se encuentra ubicado al sur poniente de la ciudad de Querétaro, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, autorizado originalmente para la construcción de vivienda residencial, sin embargo debido al crecimiento urbano de la zona se integra con los fraccionamientos Jardines de la Hacienda. El Jacal, Las Plazas y La Joya, que se interrelacionan a su vez con desarrollos del municipio de Corregidora, lo que ha ido modificando paulatinamente la estructura del fraccionamiento con desarrollos habitacionales en condominio y áreas comerciales y de servicios que inciden principalmente sobre las vialidades primarias de la zona y del fraccionamiento tales como el Paseo Constituyentes, Boulevard El Jacal y la Prolongación de Avenida Zaragoza, las cuales corresponden a arterias vehiculares primarias con conexiones vehiculares y peatonales que han detonado la instalación de comercios y de servicios en diversos sitios, destacando actividades comerciales de tipo básico, así como centros educativos y un centro de culto (templo).

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que al interior del predio se ubica una edificación destinada para casa habitación, localizándose el predio en una zona en la que se cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, adicionalmente se verificó que el predio se ubica en la esquina conformada por Avenida Zaragoza esquina con Calle Hacienda San Clemente, vialidades que presentan un flujo vehicular continuo, así mismo se observa que sobre Avenida Zaragoza, predominan las actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, siendo que sobre Hacienda San Clemente, predominan las actividades habitacionales.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez llevado a cabo el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 1.00 y el Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.0, para el predio ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza N° 3, Fraccionamiento Mansiones del Valle, identificado con clave catastral 14 01 001 19 087 036 y superficie de 127.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández:

Lo anterior al encontrarse en una zona consolidada y con acceso por una vialidad primaria urbana, en la que se han generado usos comerciales y de servicios de mediana y baja intensidad acordes con los pretendido por el promotor, siempre y cuando el parámetro de cumplimiento al resto de parámetros y lineamientos de construcción de conformidad con el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, que garantice que la edificación contará con elementos de seguridad, iluminación y ventilación adecuados de acuerdo a su uso, así como la dotación de cajones para estacionamiento necesarios para sus usos de suelo específicos, sin que se utilice la vía pública para su cumplimiento, no obstante y de considerar viable la modificación a la normatividad por parte del Ayuntamiento, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento necesarios, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente, de acuerdo al uso autorizado.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
  - Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
  - Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes que le hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite para la obtención de las autorizaciones correspondientes que requiera para llevar a cabo su proyecto.
  - Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación a la normatividad por zonificación del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
  - A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
  - En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
  - En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
  - Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
  - Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
  - Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
  - Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”
- 10.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 9, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/510/2018 de fecha 17 de octubre del 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera **viable** la modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), a 1.00 Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.0, para el predio ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Número 3, Fraccionamiento Mansiones del Valle, identificado con la clave catastral 14 01 001 19 087 036, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2018, en el Punto 8, apartado III, inciso 22, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “**A C U E R D O**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** la modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 1.00 y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.0, para el predio ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Número 3, Fraccionamiento Mansiones del Valle, identificado con la clave catastral 14 01 001 19 087 036, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el **considerando 9** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 9** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

**QUINTO.** Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a los CC. Oscar Enrique Malo Camacho y Ma. Guadalupe Candelas Guerrero."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta cubrir en efectivo, el equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, derivado de la Autorización del condominio ubicado en la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, del predio Rústico denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González; el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERTÁRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL , AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.
3. Que el artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, dispone que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización por el H. Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 19 de octubre de 2017, el C. Jalil Aspani Matarasso, solicita: *“...CUBRIR EN EFECTIVO CON EL 10% EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEL ÁREA DE DONACIÓN QUE SE DEBE OTORGAR AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EN CONDOMINIO QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN FUS201700112 DEL PREDIO DENOMINADO “EL REFUGIO” UBICADO EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO...”* Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 288/DAI/2017.
5. Mediante escritura pública número 1,801, de fecha 2 de Febrero de 1978, pasada ante la fe del licenciado José Arana Moran, titular de la notaría pública 14 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza la compraventa del inmueble con superficie

de 10-55-15.80 has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en la partida 967, libro 77-A.

6. Mediante escritura pública número 23,330, de fecha 9 de Octubre del año 2007, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, notario Adscrito a la Notaría Pública 31 de este partido judicial, se protocoliza la aplicación de bienes hereditarios, de los herederos de las sucesiones de Julieta Matarasso Beraja y José Aspani Moadeb.

7. Mediante escritura pública número 26,874, de fecha 30 de Octubre del año 2008, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, notario Adscrito a la Notaría Pública 31 de este partido judicial, se protocoliza la donación de una fracción del inmueble señalado en el considerando 5 a favor de Gobierno del Estado, así como la subdivisión derivada de la misma, inscritas bajo los folios inmobiliarios 527944/0001, 00527945/0001 y 00527944/002.

8. Mediante escritura pública número 20,801, pasada ante la fe del licenciado Arturo Saldaña Coéllar, notario titular de la notaría Pública número 2 de la demarcación de Amealco de Bonfil y Huimilpan, mediante la cual se protocoliza el convenio de división de copropiedad y subdivisión de predio, quedando la Fracción 2, resultante de la Subdivisión de la Fracción 2 del predio Rustico denominado El Refugio, bajo la exclusiva propiedad de Jalil Aspani Matarasso, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00554618/0001 y 00554619/0001.

9. Que de la petición presentada por la solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante los oficios SAY/DAI/2458/2017 de fecha 5 de diciembre y SAY/DAI/2507/2017 de fecha 8 de diciembre, ambos de 2017, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

10. Mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la opinión técnica concerniente a la solicitud de pago en efectivo, misma que se cita a continuación:

“... ”

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, el **C. Jalil Aspani Mataraso, solicita la Autorización para cubrir en efectivo, el área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por la autorización de un desarrollo inmobiliario en condominio, que se pretende llevar a cabo en el predio identificado como Fracción 2 del predio denominado “El Refugio”, con superficie de 31,548.64 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González.**

2. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización de un desarrollo inmobiliario.

3. Se acredita la propiedad a favor del C. Jalil Aspani Matarasso, del predio identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la fracción 2 del predio rústico ubicado en la jurisdicción de la Cañada, denominado “El Refugio”, mediante escritura pública 20,801 de fecha 29 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Arturo Saldaña Coéllar, Notario Público Titular de la Notaría número 2 de la Demarcación Notarial correspondiente a los Municipios de Amealco de Bonfil y Huimilpan, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00554619/0001, de fecha 12 de enero de 2017.

Conforme a la citada escritura de propiedad, el predio identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la fracción 2 del predio rústico ubicado en la jurisdicción de la Cañada, denominado “El Refugio”, cuenta con una superficie de 33,038.343 m<sup>2</sup>

4. Mediante Licencia FUS201700112, con fecha 08 de mayo de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la subdivisión del predio referido en el párrafo anterior, con superficie de 33,038.343 m<sup>2</sup>, en dos fracciones, quedando la fracción 1 con superficie de 31,548.64 m<sup>2</sup>, y la fracción 2 con superficie de 1,489.70 m<sup>2</sup>.

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sobre vialidad primaria (Anillo Vial II Fray Junípero Serra), lo que le otorga una doble zonificación con ubicación sobre un Corredor Urbano (CoU).

6. Se hace notar que predio en estudio se desprende del predio denominado “El Refugio”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, identificado con la clave catastral 14 01 086 65 240 111 y superficie de 99,484.721 m<sup>2</sup>; Delegación Municipal Epigmenio González, del que

mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2014, el H. Ayuntamiento autorizó el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios (CS), con la asignación de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha., así como modificación a la tabla de normatividad por zonificación con el incremento en la altura máxima de construcción de edificación de 10.50 mts. a 35.00 mts.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2015, el H. Ayuntamiento autorizó el cambio de uso de suelo de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), con la asignación de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha., así como modificación a la tabla de normatividad por zonificación con el incremento en la altura máxima de construcción de edificación de 10.50 metros a 35.00 metros, del predio referido.

7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento autorizó incremento en la densidad de población a 500 hab./ha., así como en la modificación a la normatividad por zonificación, respecto a la modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 a 0.70, modificación de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.6 a 4.0, así como de Altura Máxima Permitida de 35 metros a 50 metros, para una fracción del predio denominado El Refugio con superficie de 31,548.64 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 14 01 084 01 174 003; Delegación Municipal Epigmenio González, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra; Delegación municipal Epigmenio González.

8. De acuerdo a la petición del promotor, en la fracción 1 con superficie de 31,548.64 m<sup>2</sup>, resultante de Subdivisión de predios emitida mediante la Licencia FUS201700112, pretende generar un desarrollo inmobiliario habitacional en condominio con 333 viviendas, para lo cual y con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización de un desarrollo inmobiliario, solicita la autorización para cubrir en efectivo lo correspondiente al 10 % de la superficie que debe ser transmitida a favor del Municipio de Querétaro

9. De conformidad con el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio (10 %) por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne". Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio".

10. Con el objeto de dar cumplimiento a dicha la disposición referida en el punto anterior, el promotor propone cubrir en especie (efectivo) y por adelantado, el área correspondiente que debe otorgar en donación por el desarrollo de su proyecto inmobiliario, para lo cual considerando que la superficie del predio ubicado es de 31,548.64 m<sup>2</sup>, le corresponde transmitir en donación al Municipio de Querétaro, una superficie de 3,154.864 m<sup>2</sup>, equivalente al 10% de la superficie del terreno.

11. Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial respecto a la superficie que se debe transmitir, emitido por un perito valuador colegiado, debiendo considerar el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. De visita a la zona para conocer las características que predominan en el sitio, se observó que se cuenta con infraestructura vial y eléctrica sobre el Anillo Vial II Fray Junípero Serra vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica, la cual se encuentra en buen estado de conservación, sin embargo al frente del predio no se cuenta con banquetas ni alumbrado público, adicionalmente la zona cuneta con infraestructura hidráulica y sanitaria en el fraccionamiento El Refugio colindante.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Viable la Autorización para cubrir en efectivo el área de donación correspondiente al 10% de la superficie total del terreno, que se debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, por la autorización de un desarrollo inmobiliario en condominio, que se llevará a cabo en el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción 2, del predio rústico, ubicado en la jurisdicción de La Cañada denominado "El Refugio", con superficie de 31,548.64 m<sup>2</sup>, del cual debe cubrir en efectivo lo correspondiente a una superficie de 3,154.86 m<sup>2</sup>.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización de un desarrollo en condominio que se encuentra desarrollado en el predio, toda vez que se trata de un proyecto de uso industrial, por lo que dada su ubicación y uso la zona no se considera estratégica para habilitar espacios de apoyo a colonos, proponiendo que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos en zonas que así lo requieran, con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano, poniendo a consideración del Ayuntamiento la autorización de dicha propuesta, que de considerarla procedente se propone que se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Con el objeto de determinar el monto a pagar y verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaria de Administración realice el avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro.
- Solicitar a la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.
- A fin de determinar la procedencia jurídica de la autorización para recibir el pago en efectivo del área de donación correspondiente, es necesario que a través de la Oficina del Abogado General se emita la viabilidad de procedencia jurídica.
- Se otorga un plazo mayor a 12 meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección

de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

**11.** Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 21 de septiembre de 2018 el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**12.** En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la Autorización para cubrir en efectivo, el equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, derivado de la Autorización del condominio ubicado en la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Fracción 2 del predio Rústico denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 10 del presente instrumento; y toda vez que el monto por el pago del área de donación será destinado para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano.

**13.** Por lo que en términos del artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta la donación que ha de cubrirse en efectivo a favor del Municipio de Querétaro, derivada del equivalente a el área de donación que se debe otorgar para equipamiento urbano, resultado de la Autorización del condominio ubicado en la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Fracción 2 del predio Rústico denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González.

**14.** El pago en efectivo que se acepta en donación será destinado exclusivamente para reserva territorial urbana, dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos para convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 44 del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...**ACUERDO**

**PRIMERO. SE ACEPTA** cubrir en efectivo, el equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, derivado de la Autorización del condominio situado en la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Fracción 2 del predio Rústico denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con lo señalado en la opinión técnica citada dentro del considerando 10 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice el avalúo comercial correspondiente con un perito colegiado, mismo que correrá a cuenta del solicitante, considerando al predio como urbanizado, debiendo validar lo indicado en el mismo, con la Dirección Municipal de Catastro, con la finalidad de determinar el pago en efectivo y al contado que deberá realizar el C. Jalil Aspani Matarasso, dicho avalúo deberá ser remitido a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El promotor deberá realizar el pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo dentro de un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo y de conformidad con el avalúo comercial, validado por la Dirección Municipal de Catastro.

**CUARTO.** El promotor deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, acosta del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SEXTO.** El pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al peticionario, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al C. Jalil Aspani Matarasso."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISEIS 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I. En materia de fraccionamientos:**

**I.I.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 14 de Agosto de 2018, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. Isidro Castro Rojas, Apoderado Legal de Comercial Oder, S.A. de C.V., solicita la **Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Laztana I”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2, de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 92,564.811 m2.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública Número 30,005, de fecha 26 de octubre de 1989, ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, notario público de la Notaría Pública número 10 del Distrito de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público del Comercio, en el folio mercantil 135704, de fecha 22 de octubre de 1990; se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante Escritura Pública Número 85,800, de fecha 14 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, notario adscrito de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, de la que es titular el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00489749/0003, de fecha 20 de noviembre de 2014, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor Carlos Esponda Morales como parte vendedora y de otra Comercial Oder S.A. de C.V. representada por el señor Raúl Jorge Nieto Boada, respecto al inmueble identificado como Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, con una superficie de 4-28-97.629 hectáreas.

3. Mediante Escritura Pública Número 113,176, de fecha 3 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, se hace constar:

- La cancelación total del crédito que otorga la sociedad Logra Financiamientos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en su carácter de "la parte acreditante", en favor de la sociedad Guilian Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.
- La extinción total de fideicomiso y reversión del patrimonio Fideicomitado que otorga Banco Invex, S.A. I.B.M., Invex Grupo Financiero como Fiduciario del Fideicomiso Número 2715, en favor de las sociedades denominadas Inmobiliaria Catsa, S.A. de C.V. y Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A. de C.V. como depositarios; compareciendo la sociedad Logra Financiamientos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00235567/0011, de fecha 14 de agosto de 2017.
- La Subdivisión que realizan las sociedades Inmobiliaria Catsa, S.A. de C.V. y Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A. de C.V. Licencia FUS201700026, de fecha 09 de marzo de 2017, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, sobre un predio identificado como Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, para quedar en 3 fracciones: Fracción 1 con superficie de 8,429.03 m<sup>2</sup>, Fracción 2 con superficie de 978.97 m<sup>2</sup> y Fracción 3 con superficie de 591.64 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00569763/0001, 00569764/0001 y 00569765/0001.
- El contrato de compraventa que celebran las sociedades Inmobiliaria Catsa, S.A. de C.V. y Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A. de C.V. como parte vendedora y la sociedad Comercial Oder, S.A. de C.V. como parte compradora, de las 3 fracciones del predio identificado como Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00569763/0002, 00569764/0002 y 00569765/0002.

4. Mediante Escritura Pública Número 113,177, de fecha 3 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00235568/0022, de fecha 11 de agosto de 2017, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio sobre el inmueble identificado como Fracción C, de la Parcela 14 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, con una superficie de 40,248.89 m<sup>2</sup>, que celebran la Sociedad Mercantil QUADRUM QUERÉTARO, S.A. DE C.V. como parte vendedora y la Sociedad Mercantil COMERCIAL ODER, S.A. DE C.V. como parte compradora.

5. Mediante Escritura Pública Número 115,078, de fecha 16 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00587692/0001, de fecha 24 de mayo de 2018, comparece la Sociedad Mercantil Comercial Oder, S.A. de C.V., representada por su Administrador Único, el Licenciado Carlos Esponda Morales, a fin de protocolizar la Autorización de Fusión de predios, Licencia FUS201700463, de fecha 8 de diciembre de 2017, en la cual se fusionan en un solo predio la Fracción 1 de la Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, con una superficie de 8,429.03 m<sup>2</sup>, Fracción 2 de la Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, con superficie de 978.97 m<sup>2</sup>, Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1, con superficie de 40,248.89 m<sup>2</sup> y Parcela 21 Z-1 P1/1, con superficie de 42,907.921 m<sup>2</sup>, todas del Ejido Jurica, para conformar una unidad topográfica identificado como: Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1, y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, con superficie de 92,564.811 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

6. Mediante Escritura Pública Número 21,265, de fecha 15 de diciembre de 2005, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público Titular de la Notaría Pública Número 22, de este distrito judicial, comparece el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de protocolizar el acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2005, en la cual se hace constar el nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655, de fecha 19 de enero de 2006.

7. Mediante Escritura Pública Número 32,660, de fecha 25 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público Titular de la Notaría Pública número 22, de este distrito judicial, comparece el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de protocolizar el acta de asamblea de fecha 22 de agosto de 2014, en la cual se ratificó al señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655\*1, de fecha 17 de febrero de 2015.

**8.** Mediante Escritura Pública Número 32,661, de fecha 25 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público titular de la Notaría Pública Número 22, de este distrito judicial, comparece el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de formalizar un Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, actos de administración en el área laboral, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, para otorgar y sustituir poderes a favor del señor Carlos Esponda Morales, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655-1, de fecha 05 de septiembre de 2014.

**9.** Mediante Escritura Pública Número 33,214, de fecha 2 de diciembre de 2014, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público Titular de la Notaría Pública Número 22, de este Distrito Judicial, comparece el L.A.E. Carlos Esponda Morales, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de formalizar un Poder Especial con rendición de cuentas, a favor del señor Arq. Isidro Castro Rojas, con todas las facultades generales y especiales, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655\*1, de fecha 23 de febrero de 2015.

**10.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a Comercial Oder S.A. de C.V., para llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un Fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

**11.** Para dar cumplimiento al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, en la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un Fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, el desarrollador presenta:

- CUARTO: Mediante Escritura Pública número 114,293, de fecha 29 de diciembre de 2017, ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, notario público titular de la Notaría número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 00235568/0024, 00489749/0004, 00569763/0003, 00569764/0003 y 00579350/0002, de fecha 3 de mayo de 2018, se hace constar la protocolización del citado acuerdo.
- TRANSITORIO PRIMERO: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 55, Tomo II, Año III, de fecha 21 de noviembre de 2017 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 83, Tomo CL, de fecha 1 de diciembre de 2017.

**12.** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP923/17, de fecha 07 de noviembre de 2017, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el Fraccionamiento "Laztana", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

**13.** Mediante Dictamen de Uso de Suelo, número DUS201801865, de fecha 01 de marzo de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un fraccionamiento con 214 viviendas y locales comerciales, en una superficie de 92,564.81 m<sup>2</sup>, en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. OF VE/0486/2018, de fecha 28 de abril de 2018, emite la factibilidad de agua para 212 viviendas, para el desarrollo habitacional LAZTANA, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, hasta el 28 de septiembre de 2018.

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SEDESU/171/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para un conjunto habitacional de 212 lotes habitacionales, que se pretende denominar Fraccionamiento "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

16. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/491/2018, y planos, de fecha 02 de julio de 2018, la Autorización del Proyecto de Alumbrado, correspondiente al Fraccionamiento "Laztana I".

17. La Comisión Federal de Electricidad, con Número de Aprobación DP09021570402018, de fecha 4 de julio de 2018, otorgó la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía al Fraccionamiento "Laztana I": red de media y baja tensión y alumbrado público.

18. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura, aprobó los proyectos de sistema de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con No. 18-213, de fecha 19 de julio de 2018.

19. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio No. SEMOV/2018/1409, de fecha 06 de agosto de 2018, y plano autorizado, considera factible la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Desarrollo Habitacional con 214 viviendas y locales comerciales, denominado "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.

20. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1166/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies generales del Fraccionamiento que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

FRACCIONAMIENTO LAZTANA I				
Cuadro de Superficies				
USO	Superficie m2	Porcentaje %	No. de Viviendas	Número de Lotes
Superficie Vendible: Habitacional	55,872.530	60.36%	214	214
Superficie Vendible: Comercial	473.190	0.51%		1
Servidumbres de Paso CEA	206.590	0.22%		2
Áreas Verdes	4,628.240	5.00%		9
Áreas Verdes Reserva del Propietario	2,071.510	2.24%		2
Vialidades	29,312.751	31.67%		
<b>TOTAL</b>	<b>92,564.811</b>	<b>100.00%</b>	<b>214</b>	<b>228</b>

21. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de, **4,628.240 m<sup>2</sup>, por concepto de Áreas Verdes**, una superficie de **29,312.751 m<sup>2</sup>, por el concepto de Vialidades** del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

Respecto al porcentaje de transmisión gratuita correspondiente al 5% restante, de la superficie del desarrollo para Equipamiento Urbano, se subsana debido a que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un Fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

22. Derivado de lo anterior, el Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, evidencia de la ejecución del proyecto de la vialidad objeto del Acuerdo en comento, emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

23. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- *Circuito Pedreña*
- *Guetaria*
- *Hendaya*
- *Irun*
- *Andoain*
- *Villabona*
- *Udalla*

24. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Circuito Pedreña*
- *Guetaria*
- *Hendaya*
- *Irun*
- *Andoain*
- *Villabona*
- *Udalla*

25. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO LAZTANA I				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$663.34	\$66.09	
CIRCUITO PEDRENA	1,718.18	\$11,276.75	\$66.09	\$11,342.84
GUETARIA	129.85	\$663.34	\$132.18	\$795.52
HENDAYA	136.75	\$663.34	\$198.28	\$861.61
IRUN	132.87	\$663.34	\$198.28	\$861.61
ANDOAIN	117.67	\$663.34	\$66.09	\$729.43
VILLABONA	110.16	\$663.34	\$66.09	\$729.43
UDALLA	120.91	\$663.34	\$132.18	\$795.52
			<b>TOTAL</b>	<b>\$16,115.97</b>

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "Laztana I", la siguiente cantidad:

<b>DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO</b>				
\$ 60,885,071.65	x	1.875%	\$	1,141,595.093
<b>Total.</b>			<b>\$</b>	<b>1,141,595.09</b>

(Un millón ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 09/100 M.N.)

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento "Laztana I", las siguientes cantidades:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL**

Superficie Vendible Habitacional	55,872.530 M <sup>2</sup>	X	\$35.464	\$1,981,463.403
----------------------------------	---------------------------	---	----------	-----------------

**T O T A L \$1,981,463.40**

(Un millón novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.)

**SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL**

Superficie Vendible Comercial	473.190 M <sup>2</sup>	X	\$45.136	\$21,357.903
-------------------------------	------------------------	---	----------	--------------

**T O T A L \$21,357.93**

(Veintiún mil trescientos cincuenta y siete pesos 93/100 M.N.)

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del Fraccionamiento "Laztana I", la cantidad de \$5,530.77 (Cinco mil quinientos treinta pesos 77/100 M.N.).

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Laztana I", la cantidad de \$5,530.77 (Cinco mil quinientos treinta pesos 77/100 M.N.).

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento "Laztana I", la cantidad de \$2,011.77 (Dos mil once pesos 77/100 M.N.).

**Mediante oficio número SAY/1891/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, se informa que el día 19 de octubre de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN, LOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO "LAZTANA I", DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.**

**Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.**

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Denominación** para el Fraccionamiento de Tipo Residencial como "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Lotificación** del Fraccionamiento de Tipo Residencial "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades** del Fraccionamiento de Tipo Residencial "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como se señala en el Considerando 24 del presente Dictamen Técnico.

5. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de, **4,628.240 m<sup>2</sup>**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **29,312.751 m<sup>2</sup>**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

Respecto al porcentaje de transmisión gratuita correspondiente al 5% de la superficie del desarrollo para Equipamiento Urbano, se subsana debido a que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sola Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

6. Derivado de lo anterior, el Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, evidencia de la ejecución del proyecto de la vialidad objeto del Acuerdo en comento, emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

7. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes a:

- Por los Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 25, del presente Dictamen.
- Por los Derechos de Supervisión, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional y Comercial, como lo señala el Considerando 27, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Lotificación, como lo señala el Considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como lo señala el Considerando 29, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, como lo señala el Considerando 30, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**8.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la renovación de la factibilidad de agua potable por el total de viviendas del fraccionamiento.

**9.** El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la ampliación de impacto ambiental por el total de las viviendas, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**10.** Previo a la solicitud de Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto de áreas verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**11.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la opinión técnica por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**12.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la validación del Estudio Hidrológico por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**13.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
19. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
20. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
21. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**Se emite el presente acto con fundamento en los Artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201 y 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente: ACUERDO PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de**

*Querétaro, CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, I. En materia de fraccionamientos, I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, la emisión de la Autorización del Acuerdo de Cabildo de mérito.*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Denominación** para el Fraccionamiento de Tipo Residencial como "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Lotificación** del Fraccionamiento de Tipo Residencial "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades** del Fraccionamiento de Tipo Residencial "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como se señala en el Considerando 24 del presente Dictamen Técnico.

**QUINTO.** Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de, **4,628.240 m<sup>2</sup>**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **29,312.751 m<sup>2</sup>**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

Respecto al porcentaje de transmisión gratuita correspondiente al 5% de la superficie del desarrollo para Equipamiento Urbano, se subsana debido a que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sola Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2

de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**SEXTO.** Derivado de lo anterior, el Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, evidencia de la ejecución del proyecto de la vialidad objeto del Acuerdo en comento, emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

**SÉPTIMO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes a:

- Por los Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 25, del presente Dictamen.
- Por los Derechos de Supervisión, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional y Comercial, como lo señala el Considerando 27, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Lotificación, como lo señala el Considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como lo señala el Considerando 29, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, como lo señala el Considerando 30, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**OCTAVO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la renovación de la factibilidad de agua potable por el total de viviendas del fraccionamiento.

**NOVENO.** El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la ampliación de Impacto Ambiental por el total de las viviendas, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**DÉCIMO.** Previo a la solicitud de Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto de áreas verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la opinión técnica por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la validación del Estudio Hidrológico por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de

las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**DÉCIMO TERCERO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.** El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO OCTAVO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO NOVENO.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**VIGÉSIMO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y por una ocasión, en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a Comercial Oder, S.A. de C.V., a través de su apoderado Legal el Arq. Isidro Castro Rojas.

**Querétaro, Querétaro, a 20 de diciembre de 2018.**

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 19 (DIECINUEVE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE.**  
**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0431/2018

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

## -----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 26 de diciembre de 2018, en el décimo segundo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**XII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Ing. Julián Malo Guevara, Representante Legal de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., por medio del cual solicita licencia de obras de urbanización para la 2da. Etapa del Fraccionamiento denominado “Valle Real Residencial”, localizado en el Ejido de Visthá, municipio de San Juan del Río, Qro.**-----

## -----Acuerdo-----

**Primero.-** Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos f); y el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento “Valle Real Residencial” Etapa 2, ubicado en las Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcela 128, Z1, P1/1, Ejido de Visthá, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S. A de C. V., de acuerdo al artículo 192 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual fuera solicitado por el Ing. Julián Malo Guevara, Representante Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----**

## “CONSIDERANDOS-----

**I.** Que el artículo 115, fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial, así como el otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

**II.** Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

**III.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo, dentro de las cuales se contempla la “IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización”. Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; así como verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

**IV.** Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos f) Otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

**V.** Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**VI.** Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 17 de noviembre de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

1. Copia de la Escritura Pública No. 5,599 de fecha 24 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Carlos F. Guerra, Notario Público número 13 del Partido Judicial de la ciudad de Celaya, Guanajuato, en la que consta el contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, de la sociedad denominada "Bufette Profesional de Construcción S.A de C.V.", Instrumento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección de Comercio, del Municipio de Celaya, Guanajuato, bajo el número 995, folio 250 V del tomo número XXXVIII de fecha 14 de abril de 1982. -----
2. Copia de la credencial para votar a nombre de C. Julián Malo Guevara. -----
3. Plano de Ejes y Traza de Manzanas de fecha enero de 2015, respecto del Fraccionamiento Valle Real Residencial.-----
4. Plano de Lotificación de fecha octubre de 2014, respecto del fraccionamiento Valle Real Residencial. -----

**VII.** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede en sus puntos 1 y 2, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad con la que comparece. -----

**VIII.** Que con fecha 24 de Noviembre de 2016, se solicitó mediante el Oficio No.- SHA/2123/16, a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-134/2018, en fecha 14 de diciembre del 2018, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

.....esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículo 1, fracción VI, 12, 13 fracciones I, III y V, 146, 148 y 186 fracción VII, último párrafo, todos del Código Urbano del Estado de Querétaro, al no haber impedimento ni obstáculo legal para ello, con base en el cumplimiento constante del desarrollador, respecto de las obligaciones a su cargo y correspondientes al procedimiento de la etapa I, del desarrollo inmobiliario, y a fin de no dilatar su avance, y a la vez generar los ingresos correspondientes al municipio por su tramitación; resuelve emitir la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL" ETAPA 2**, ubicado en las Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcela 128, Z1, P1/1, Ejido de Visthá, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 192 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Así mismo de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del fraccionamiento denominado "VALLE REAL RESIDENCIAL" con número de oficio SDUOPEM/1072/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, queda constituida la segunda etapa de la siguiente manera: -----

CUADRO DE SUPERFICIES SEGUNDA ETAPA DE URBANIZACION								
MANZANA	LOTE No.	TIPO DE LOTE		DIMENSIONES DEL LOTE	LOTE		TOTAL MANZANA M2	USO
		REGULAR	IRREGULAR		SUPERFICIE M2	TOTAL M2		
8	1	-	12	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	1080.00	UNIFAMILIAR
	13			IRREGULAR	1.42 x Lc=4.58 x 15.09 x 6.00 x 15.00	90.13		UNIFAMILIAR
	14			IRREGULAR	Lc=6.01 x 15.47 x 6.00 x 15.09	91.51		UNIFAMILIAR
	15			IRREGULAR	Lc= 6.92 x 16.62 x 10.21 x 15.47	136.03		UNIFAMILIAR
	16			IRREGULAR	Lc=7.15 x 16.34 x 6.35 x 3.42 x 16.62	140.93		UNIFAMILIAR
	17			IRREGULAR	Lc=6.05 x 15.59 x 6.00 x 16.34	95.62		UNIFAMILIAR
	18			IRREGULAR	Lc=6.02 x 15.14 x 6.00 x 15.59	92.04		UNIFAMILIAR
	19			IRREGULAR	Lc=5.87 x 0.13 x 15.00 x 6.00 x 15.14	90.28		UNIFAMILIAR
	20			REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	90.00	UNIFAMILIAR

	21		IRREGULAR	5.55 x Lc=0.45 x 15.00 x 6.00 x 15.00	90.00			UNIFAMILIAR
	22		IRREGULAR	Lc=6.00 x 15.10 x 6.00 x 15.00	90.22			UNIFAMILIAR
	23		IRREGULAR	Lc=6.01 x 15.39 x 6.00 x 15.10	91.39			UNIFAMILIAR
	24		IRREGULAR	Lc=6.02 x 15.85 x 6.00 x 15.39	93.63			UNIFAMILIAR
	25		IRREGULAR	Lc=6.04 x 16.50 x 6.00 x 15.85	96.97			UNIFAMILIAR
	26		IRREGULAR	Lc=6.06 x 17.53 x 8.63 x 16.50	124.15			UNIFAMILIAR
	39		IRREGULAR	56.00 X 15.00 X 56.00 X 15.00	840.00			MULTIFAMILIAR
	40	- 51	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	1080.00		UNIFAMILIAR
	52		IRREGULAR	8.75 x 15.00 x 8.75 x 15.00	131.22		<b>4,544.12</b>	UNIFAMILIAR
<b>9</b>	1		IRREGULAR	54.00 x 15.00 x 54.00 x 15.00	810.00			MULTIFAMILIAR
	2		IRREGULAR	54.00 x 15.00 x 54.00 x 15.00	810.00			MULTIFAMILIAR
	3		IRREGULAR	17.22 x 20.00 x17.22 x 20.00	344.49		<b>1,964.49</b>	AREA VERDE
<b>10</b>	1		IRREGULAR	67.50 x 15.00 x 76.72 x 17.61	1,081.63			MULTIFAMILIAR
	2		IRREGULAR	85.93 x 17.61 x 76.72 x 15.00	1,219.88		<b>2,301.51</b>	MULTIFAMILIAR
<b>11</b>	1		IRREGULAR	167.92 x 15.00 x 7.02 x 170.11 x 17.61	2,587.88		<b>2,587.88</b>	MULTIFAMILIAR
<b>12</b>	1		IRREGULAR	40.46 x Lc=38.57 x 53.79 x 15.00 x 53.79 x Lc=0.21 x Lc=55.10 x Lc=0.21 x 40.47 x 15.00	2,116.37			MULTIFAMILIAR
	2		IRREGULAR	63.22 x 17.61x Lc=0.21x 53.79 x 15.00	879.13			MULTIFAMILIAR
	3		IRREGULAR	98.01 x 17.61 x 104.93 x Lc=15.23	1,516.19			MULTIFAMILIAR
	4		IRREGULAR	201.42 x 17.61 x 210.65 x 15.00	3,090.49			MULTIFAMILIAR
	5		IRREGULAR	67.50 x Lc=15.23 x 74.41 x 17.61	1,058.45			MULTIFAMILIAR
	6		IRREGULAR	49.91 x 15.00 x 40.47 x Lc=0.21 x 17.61	679.38		<b>9,340.01</b>	MULTIFAMILIAR
<b>13</b>	1	- 8	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	720.00		UNIFAMILIAR
	9		IRREGULAR	6.00 x 17.61 x 15.22 x 15.00	159.13			UNIFAMILIAR

	10		IRREGULAR	15.22 x 15.00 x 6.00 x 17.61	159.13			UNIFAMILIAR
	11	- 18	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	720.00		UNIFAMILIAR
	19		IRREGULAR	9.22 x 15.00 x 9.22 x 15.00	138.25		<b>1,896.51</b>	UNIFAMILIAR
14	1		IRREGULAR	6.00 x 15.00 x 6.01 x 15.00	90.09			UNIFAMILIAR
	2	- 12	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	990.00		UNIFAMILIAR
	13		IRREGULAR	15.68 x 20.00 x 15.68 x 20.00	313.50			AREA VERDE
	14	- 24	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	990.00		UNIFAMILIAR
	25		IRREGULAR	6.03 x 15.00 x 6.01 x 15.00	90.28		<b>2,473.87</b>	UNIFAMILIAR
15	1		IRREGULAR	56.00 x 15.37 x 56.00 x 15.26	857.57		<b>857.57</b>	MULTIFAMILIAR
16	1		IRREGULAR	81.00 x 15.00 x 81.01 x 15.00	1,215.09			MULTIFAMILIAR
	2		IRREGULAR	97.24 x 15.00 x 97.21 15.00	1,458.34			MULTIFAMILIAR
	3		IRREGULAR	56.18 x 15.00 x 56.21 x 15.00	842.90			MULTIFAMILIAR
	4		IRREGULAR	81.03 x 15.00 x 81.01 x 15.00	1,215.28		<b>4,731.61</b>	MULTIFAMILIAR
17	1		IRREGULAR	54.00 x 15.00 x 54.01 x 15.00	810.10			MULTIFAMILIAR
	2		IRREGULAR	54.03 x 15.00 x 54.01 x 15.00	810.28		<b>1,620.38</b>	MULTIFAMILIAR
18	1		IRREGULAR	54.00 x 15.00 x 54.00 x 15.00	810.00			MULTIFAMILIAR
	2		IRREGULAR	16.53 x 20.00 x 16.53 x 20.00	330.69			AREA VERDE
	3		IRREGULAR	54.00 x 15.00 x 54.00 x 15.00	810.00		<b>1,950.69</b>	MULTIFAMILIAR
19	1		IRREGULAR	128.57 x 15.16 x 80.43 x 48.15 x 15.08	1,936.92		<b>1,936.92</b>	MULTIFAMILIAR
20	1	- 16	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	1440.00		UNIFAMILIAR
	17		IRREGULAR	7.00 x 15.00 x 7.00 x 15.00	105.00			UNIFAMILIAR
	18	- 25	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	720.00		UNIFAMILIAR
	26		IRREGULAR	82.10 x 15.00 x 82.13 x 15.00	1,231.70		<b>3,496.70</b>	MULTIFAMILIAR
32	1	- 5	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	450.00		UNIFAMILIAR
	6		IRREGULAR	115.13 x Lc=15.01 x 115.33 x 15.00	1,730.00			MULTIFAMILIAR

	7			IRREGULAR	114.28 x 15.00 x 115.33 x Lc=15.04	1,722.63		<b>3,902.63</b>	MULTIFAMILIAR
33	1	-	5	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	450.00		UNIFAMILIAR
	6			IRREGULAR	113.03 x Lc=15.26 x 110.30 x 15.00	1,677.88			MULTIFAMILIAR
	7			IRREGULAR	105.07 x 15.00 x 110.30 x Lc=15.90	1,618.59		<b>3,746.47</b>	MULTIFAMILIAR
34	1			IRREGULAR	138.35 x Lc=17.08 x 22.93 x Lc= 24.65 x 116.00 x 114.67	10,663.15		<b>10,663.15</b>	ÁREA EQUIPAMIENTO
<b>TOTAL</b>								<b>58,014.51</b>	

**CUADRO DE SUPERFICIES TOTALES  
SEGUNDA ETAPA DE URBANIZACION**

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	No. LOTES
<b>AREA TOTAL</b>	<b>88,256.83</b>	<b>148</b>
VIVIENDA	46,362.68	144
COMERCIAL	0.00	0
<b>TOTAL VENDIBLE</b>	<b>46,362.68</b>	<b>144</b>
AREA VERDE	988.68	3
EQUIPAMIENTO	10,663.15	1
<b>TOTAL DONACIONES</b>	<b>11,651.83</b>	<b>4</b>
BANQUETAS	9,124.71	
CAMELLONES	870.35	
ARROYOS	20,247.26	
<b>TOTAL VIALIDAD</b>	<b>30,242.32</b>	

**CUADRO DE LOTES TOTALES  
SEGUNDA ETAPA DE URBANIZACION**

CONCEPTO	No. LOTES	SUPERFICIE M2	%
<b>AREA TOTAL</b>	<b>148</b>	<b>88,256.83</b>	100.00%
VIVIENDA	144	46,362.68	52.53%
COMERCIAL	0	0.00	0.00%
<b>TOTAL VENDIBLE</b>	<b>144</b>	<b>46,362.68</b>	<b>52.53%</b>
AREA VERDE	3	988.68	1.12%
EQUIPAMIENTO	1	10,663.15	12.08%
<b>TOTAL DONACIONES</b>	<b>4</b>	<b>11,651.83</b>	<b>13.20%</b>
BANQUETAS		9,124.71	10.34%
CAMELLONES		870.35	0.99%
ARROYOS		20,247.26	22.94%
<b>TOTAL VIALIDAD</b>		<b>30,242.32</b>	<b>34.27%</b>

Las anteriores tablas fueron proporcionadas por la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Marco Alain Villalobos Santillán, Cédula Profesional 1129146 Registro Colegio de Ingenieros Civiles CICQ-V92-035, Director Responsable de Obra, y de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, Propietario, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----  
 Es responsabilidad Ing. Marco Alain Villalobos Santillán, Cédula Profesional 1129146 Registro Colegio de Ingenieros Civiles CICQ-V92-035, Director Responsable de Obra y de la persona moral Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V., propietario, cualquier diferencia en superficies, medidas y colindancias del proyecto con respecto al Deslinde Catastral autorizado. -----  
 Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 11,651.83 m2 de área de transmisión gratuita (área verde y equipamiento) y 30,242.32 m2 de banquetas, camellones y arroyos (9,124.71 m2 para banquetas, 870.35 m2 para camellones y 20,247.26 m2 para arroyos) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----  
 Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2018 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, por concepto de Impuesto sobre fraccionamiento, para la segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial" en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posteriores a su autorización por: **\$448,419.84** (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecinueve pesos 84/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación: -----

TABLA DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE		
SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA M2	IMPUESTO 0.12 X 80.60X M2	TOTAL
46,362.68	\$448,419.84	<b>\$448,419.84</b>

Acreditar haber cubierto la cantidad de **\$232,879.45** (Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 45/100 M.N.) en la Dirección de Ingresos del municipio, por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, según el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y el artículo 25, fracción XIV de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que se detalla a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5 %
(No incluye agua potable y drenaje)	
<b>\$ 15'525,296.73</b>	<b>\$ 232,879.45</b>

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

**IX.** Que toda vez que lo que se pretende es otorgar autorización de la licencia de obras de urbanización para la 2da. Etapa del fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial", localizado en el Ejido de Visthá, Municipio de San Juan del Río, Qro, para tal efecto se ha consultado el expediente técnico del fraccionamiento, en el cual se ha constatado que el desarrollador a obtenido las autorizaciones previas y necesarias a efecto de que se otorgue la autorización que solicita, aunado a lo anterior ha obtenido el Visto bueno de lotificación para el fraccionamiento denominado "VALLE REAL RESIDENCIAL" mismo que fue emitido mediante oficio SDUOPEM/1072/2014 de fecha 23 de octubre de 2014. -----

**X.** Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de carácter ordinario para fraccionamientos previamente autorizados. -----

**XI.** Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. -----

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones, generación de empleos y en consecuencia

crecimiento poblacional, por lo cual resulta indispensable contar con espacios adecuados para satisfacer las necesidades de vivienda que demanda la población, tal como lo establece el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial ... la vivienda".-----

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

#### DICTAMEN-----

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el Ing. Julián Malo Guevara, Representante Legal de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., por medio del cual solicita Licencia de obras de urbanización para la 2da. Etapa del fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial", localizado en el Ejido de Visthá, Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**Resolutivo Segundo.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Valle Real Residencial" Etapa 2, ubicado en las Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcela 128, Z1, P1/1, Ejido de Visthá, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S. A de C. V., de acuerdo al artículo 192 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----  
Previo a la obtención de la autorización de venta provisional de lotes y conforme al Artículo 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie de 11,651.83 m2 de área de transmisión gratuita (área verde y equipamiento) y 30,242.32 m2 de banquetas, camellones y arroyos (9,124.71 m2 para banquetas, 870.35 m2 para camellones y 20,247.26 m2 para arroyos) debiendo constar en escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención. -----

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2018, el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, por concepto de Impuesto sobre fraccionamiento, para la segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial" en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posteriores a su autorización por: \$448,419.84 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 84/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:-

TABLA DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE		
SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA M2	IMPUESTO 0.12 X 80.60X M2	TOTAL
46,362.68	\$448,419.84	<b>\$448,419.84</b>

Acreditar haber cubierto la cantidad de **\$232,879.45** (doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.) en la Dirección de Ingresos del municipio, por concepto de supervisión de obras de urbanización, según el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y el artículo 25, fracción XIV de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que se detalla a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL
(No incluye agua potable y drenaje)	1.5 %
<b>\$ 15'525,296.73</b>	<b>\$ 232,879.45</b>

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; dichas obras deberán ser concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Valle Real Residencial" Etapa 2, ubicado en las Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcela 128, Z1, P1/1, Ejido de Visthá, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S. A de C. V., de acuerdo al artículo 192 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

#### TRANSITORIOS-----

**Artículo Primero.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Ing. Julián Malo Guevara, Representante Legal de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos,

haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**Artículo Tercero.** El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

**Artículo Cuarto.** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

**ATENTAMENTE**-----

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**-----

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**-----

**PRESIDENTE**-----

**SINDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA**-----

**SECRETARIO”** -----

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Ing. Julián Malo Guevara, Representante Legal de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el resolutivo segundo del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación.-----

**Quinto.-** El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Sexto.-** El solicitante deberá cumplir con las condicionantes establecidas en el resolutivo segundo del dictamen.-

**Séptimo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Octavo.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

**Noveno.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo.-** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Décimo Primero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Segundo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen, respecto a los pagos que se tienen que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

**Atentamente**

**Lic. Liliana San Martín Castillo**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**de San Juan del Río, Qro.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0352/2018

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

**-----Certifica:-----**

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2018, en el décimo primer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**XI. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. Antonio Cruz Maldonado, Representante Legal de Construcciones Maldonado S.A. de C.V., mediante el cual solicita la licencia de obras de urbanización del Fraccionamiento “Eucalipto II”, ubicado en la Parcela No. 158 Z-1 P2/2, en la Calle Emiliano Zapata S/N, Ejido Nuevo San Isidro, en este municipio, terreno que cuenta con una superficie total de 11,978.066 m2 y con clave catastral 160100107216003 para uso habitacional.**-----

**-----Acuerdo-----**

Primero.- **Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo; el artículo 13 fracciones, III, IV y VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en sus numerales 30, fracción II, incisos f); el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.;** se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza el Visto bueno a proyecto de nomenclatura y números oficiales, así como la Licencia de obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado “El Eucalipto II”, el cual fuera solicitado por el C. Antonio Cruz Maldonado, Representante Legal de Construcciones Maldonado S.A. de C.V.; **Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:**-----

**“CONSIDERANDOS**-----

- I. Que el artículo 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de otorgar licencias y permisos para construcciones. -----
- II. Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----
- III. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo, dentro de las cuales se contempla la “IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización”. Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13 fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; así como verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----
- IV. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos f) Otorgar licencias y permisos para construcciones. -----
- V. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
- VI. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a

petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 02 de julio de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

1. Copia simple de Escritura Pública Número 6,835, de fecha 16 de diciembre de 2002, ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 10, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hace constar la constitución de la persona moral Construcciones Maldonado S.A de C.V., inscrita bajo la partida número 73 del libro 31 de Comercio del Registro Público de la Propiedad, en fecha 28 de enero de 2003. -----
2. Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Antonio Cruz Maldonado. -----
3. Cedula profesional 4394520 expedida por la Secretaría de Educación Pública en favor de José Manuel González Pichardo. -----
4. Acreditación como miembro activo y Director Responsable de Obra, Colegio de Ingenieros CICSJR 91-GP-05, en favor de Ing. José Manuel González Pichardo. -----
5. Memoria descriptiva de proyecto, para el trámite de Licencia de obras de urbanización para el fraccionamiento El Eucalipto II, ubicado en calle Emiliano Zapata S/N, Ejido Nuevo San Isidro, San Juan del Río, Qro., suscrita por el Ing. José Manuel González Pichardo, Director Responsable de Obra. -----
6. Presupuesto de Obras de urbanización. -----
7. Así como los siguientes planos para el fraccionamiento "El Eucalipto II". -----
8. Plano L-01 Plano general de lotificación. -----
9. Plano M-01 Plano general eje calles y manzanas. -----
10. Plano RH-01 Plano red general de agua potable, plantas y detalles de instalación. -----
11. Plano DS-01 Plano red sanitaria general plantas y detalles. -----
12. Plano proyecto media tensión. -----
13. Plano proyecto de red baja tensión. -----
14. Plano proyecto alumbrado público. -----
15. Plano U-01 Plano general de urbanización. -----
16. Plano L-01 Plano general de lotificación. -----

**VII.** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede en sus puntos 1 y 2, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad con la que comparece. -----

**VIII.** Que con fecha 02 de agosto de 2018, mediante el Oficio No.- SHA/0891/18, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- No.- SEDESUM/393/2018, en fecha 17 de septiembre del 2018, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

**ANÁLISIS**-----

Toda vez que según Autorización de Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento con número de oficio SEDESUM/171/2018, de fecha 19 de junio del presente año, se encuentra constituido de la siguiente manera: --

FRACCIONAMIENTO EL EUCALIPTO II									
MEDIDAS Y SUPERFICIES									
MANZANA	LOTE No.		No. DE LOTES	TIPO DE LOTE	DIMENSIONES DEL LOTE	LOTE SUPERFICIE (M2)	TOTAL (M2)	TOTAL M2	USO
	DE	A							
1	1	13	13	REGULAR	6.00 X 15.00	90	1170	1170	HABITACIONAL
	1	26	26	REGULAR	6.00 X 15.00	90	2340		HABITACIONAL
2	27	27	1	IRREGULAR	5.668X15.00X14.22X17.267	149.155	149.155	2489.155	HABITACIONAL
3	1	1	1	IRREGULAR	6.03X15.00X6.035X15.00	90.433	90.433		HABITACIONAL
	2	12	11	REGULAR	6.00 X 15.00	90	990		HABITACIONAL

	13	13	1	IRREGULAR	6.01X16.35X8.256X15.00	111.159	111.159		HABITACIONAL
	14	14	1	IRREGULAR	6.01X15.00X12.088X16.185	135.735	135.735		HABITACIONAL
	15	20	6	REGULAR	6.00 X 15.00	90	540		HABITACIONAL
	21	21	1	IRREGULAR	8.548X17.225X17.079X15.00	191.884	191.884	2059.211	HABITACIONAL
4	2	2	1	IRREGULAR	3.135X10.666X15.00X13.707X14.240	204.45	204.45		HABITACIONAL
	3	5	3	REGULAR	6.00 X 15.00	90	270	474.45	HABITACIONAL
							TOTAL M2	6192.816	TOTAL HABITACIONAL
4	1	1	1	IRREGULAR		1206.22	1206.228	1206.228	TRANSMISIÓN GRATUITA

CUADRO GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO		ÁREA	UNIDAD	%
<b>ÁREA TOTAL</b>		11978.066	M2	100.00
<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>	HABITACIONAL	6192.816	M2	51.701
	<b>TOTAL VENDIBLE</b>	<b>6192.816</b>	M2	<b>51.701</b>
<b>VIALIDADES</b>	BANQUETA	1063.477	M2	8.878
	ARROYO VEHICULAR	3515.551	M2	29.350
	<b>TOTAL VIALIDADES</b>	<b>4579.022</b>	M2	<b>38.228</b>
<b>DONACIÓN</b>	<b>TOTAL TRANSMISIÓN GRATUITA</b>	<b>1206.228</b>	M2	<b>10.070</b>
<b>LOTES HABITACIONALES</b>	<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>65</b>	VIVIENDAS	
<b>No. De LOTES</b>	<b>(INCLUYE VIVIENDA Y TRANSMISIÓN GRATUITA)</b>			<b>66</b>

Las presentes tablas fueron proporcionadas por **CONSTRUCCIONES MALDONADO S. A. DE C. V.**, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del Ing. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PICHARDO Cédula Profesional 4394520 Registro Colegio de Ingenieros CISCAR 91 GP 05-162, Director Responsable de Obra y de la Persona Moral **CONSTRUCCIONES MALDONADO S.A. DE C.V.**, propietario. El contenido de las mismas es responsabilidad del D.R.O y de la Persona Moral por lo que en términos del Art. 17 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro se le previene tanto al propietario como a su D.R.O para que dentro del término de tres días hábiles a partir de que surta efecto la correspondiente, manifieste cualquier aclaración u omisión que deba ser tomada en cuenta; de no precisarlo dentro de dicho término y con claridad debida, se entenderá que esta de conformidad con el contenido de las tablas. -----

Toda vez que dicho Fraccionamiento cuenta con Nomenclatura y Números Oficiales bajo número de oficio SEDESUM/349/2018 de fecha 30 de agosto del presente año el cual deberá ser incluido en la autorización correspondiente al Fraccionamiento. -----

**OPINIÓN TÉCNICA**-----

Por lo cual y una vez analizado el proyecto presentado y realizada Inspección Física para tal fin por personal de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se determina que cuenta con un avance de un **15.00 %**, por lo que esta Secretaría emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para que el H. Cabildo determine sobre la procedencia de las siguientes autorizaciones: -----

**I.- VISTO BUENO A PROYECTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES** -----

Para el cual presenta la siguiente Nomenclatura: -----

CALLE PRÓL. EDUARDO ÁLVAREZ-----

CALLE ADOLFO DE LA HUERTA-----

CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS-----

**II.- LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Y toda vez que acredita los pagos de impuesto por Superficie Vendible, Licencia de Obras de Urbanización, Supervisión de Obras de Urbanización, con recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas, mismos que se detallan a continuación:

<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>	<b>UMA</b>	<b>TOTAL</b>
6,192.816 M2	0.25 (80.60) 20.15	<b>\$124,785.24</b>

<b>SUPERFICIE A URBANIZAR</b>	<b>UMA</b>	<b>TOTAL</b>
4579.022 M2	0.22 (80.60) 17.73	<b>\$81,186.06</b>

<b>PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>SUPERVISIÓN</b>
	<b>1.50%</b>
<b>\$3,370,012.00</b>	<b>\$50,550.18</b>

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..." Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro.

**La LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL EUCALIPTO II" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud.**

Por lo que las Obras de Urbanización quedan bajo la responsabilidad del Ing. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PICHARDO Cédula Profesional 4394520 Registro Colegio de Ingenieros CICSJR 91 GP 05-162, Director Responsable de Obra y de la Persona Moral **CONSTRUCCIONES MALDONADO S.A. DE C.V.**, propietario. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro.

**NORMATIVAS Y CONDICIONANTES**

- Conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 12,06.228 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) 4,579.022 m2 de vialidades y banquetas (1,063.477 m2 para banquetas y 3,515.551 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.
- Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para lograr autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta de los mismos, es responsabilidad de la persona moral, y podrá ser causa de la cancelación de esta autorización.
- Las vías de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área Urbanizada de la Ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del Fraccionador de acuerdo con el artículo 143, Fracción V, y demás aplicables, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.
- Presentar el Estudio Hidrológico y obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial del Fraccionamiento.
- Acreditar autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- Plantar un árbol por cada área habitacional, de conformidad con el Artículo 138 bis. Del código Urbano del Estado de Querétaro.

**IX.** Que toda vez que lo que se pretende es otorgar autorización de la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento "Eucalipto II", ubicado en la Parcela No. 158 Z-1 P2/2, en la Calle Emiliano Zapata S/N, Ejido Nuevo San Isidro, en este municipio, para tal efecto se ha consultado el expediente técnico del fraccionamiento, en el cual se ha constatado que el desarrollador a obtenido las autorizaciones previas y necesarias a efecto de que se conceda la autorización que solicita, aunado a lo anterior se analizo la Memoria descriptiva de proyecto elaborada por el Ing. José Manuel González Pichardo, Director Responsable de Obra, mismo que reúne los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, cabe destacar que además el solicitante acredita los pagos

de impuesto por superficie vendible, licencia de obras de urbanización y supervisión de obras de urbanización para el multicitado fraccionamiento. -----  
 Toda vez que dicho Fraccionamiento cuenta con Nomenclatura y Números Oficiales bajo número de oficio SEDESUM/349/2018 de fecha 30 de agosto del presente año, se considera oportuno determinar lo conducente por lo que respecta a tal autorización. -----

**X.** Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de carácter ordinario para fraccionamientos previamente autorizados. -----

**XI.** Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----  
 Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, a tractor de inversiones, generación de empleos y en consecuencia crecimiento poblacional, por lo cual resulta indispensable contar con espacios adecuados para satisfacer las necesidades de vivienda que demanda la población, tal como lo establece el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial ... la vivienda." -----  
 En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

**DICTAMEN**-----

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el C. Antonio Cruz Maldonado, Representante Legal de Construcciones Maldonado S.A. de C.V., por medio del cual solicita la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento "Eucalipto II", ubicado en la Parcela No. 158 Z-1 P2/2, en la Calle Emiliano Zapata S/N, Ejido Nuevo San Isidro, en este municipio, terreno que cuenta con una superficie total de 11,978.066 m2 y con clave catastral 160100107216003 para uso habitacional. -----

**Resolutivo Segundo.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe: -----

**I.- El Visto bueno a proyecto de nomenclatura y números oficiales.** -----

Para el cual presenta la siguiente Nomenclatura: -----

CALLE PRÓL. EDUARDO ÁLVAREZ-----

CALLE ADOLFO DE LA HUERTA-----

CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS-----

**II.-La Licencia de obras de urbanización**-----

En razón a que se han acreditado los pagos de impuesto por superficie vendible, licencia de obras de urbanización, supervisión de obras de urbanización, con recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas, mismos que se detallan a continuación: -----

SUPERFICIE VENDIBLE	UMA	TOTAL
6,192.816 M2	0.25 (80.60) 20.15	\$124,785.24

SUPERFICIE A URBANIZAR	UMA	TOTAL
4579.022 M2	0.22 (80.60) 17.73	\$81,186.06

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN
\$3,370,012.00	1.50%
	\$50,550.18

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente...." Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**La Licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "El Eucalipto II"** tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en

caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. -----

Por lo que las Obras de Urbanización quedan bajo la responsabilidad del Ing. José Manuel González Pichardo Cédula Profesional 4394520 Registro Colegio de Ingenieros CICSJR 91 GP 05-162, Director Responsable de Obra y de la Persona Moral **CONSTRUCCIONES MALDONADO S.A. DE C.V.**, propietario. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Lo anterior siempre y cuando el propietario, solicitante y/o representante legal de cumplimiento a las siguientes: **NORMATIVAS Y CONDICIONANTES**-----

- Conforme al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 12,06.228 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) 4,579.022 m2 de vialidades y banquetas (1,063.477 m2 para banquetas y 3,515.551 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----
- Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para lograr autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta de los mismos, es responsabilidad de la persona moral, y podrá ser causa de la cancelación de esta autorización. -----
- Las vías de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo con el artículo 143, Fracción V, y demás aplicables, del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
- Presentar el estudio hidrológico y obtener el visto bueno al proyecto pluvial del fraccionamiento.-----
- Acreditar autorización de impacto ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -----
- Plantar un árbol por cada área habitacional, de conformidad con el artículo 138 bis. del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza el Visto bueno a proyecto de nomenclatura y números oficiales, así como la Licencia de obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado "El Eucalipto II", en términos del resolutivo anterior. -----

**TRANSITORIOS**-----

**Artículo Primero.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. Antonio Cruz Maldonado, Representante Legal de Construcciones Maldonado S.A. de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**Artículo Tercero.** El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

**Artículo Cuarto.** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**-----

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**-----

**PRESIDENTE**-----

**SINDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA**-----

**SECRETARIO**”-----

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C. Antonio Cruz Maldonado, Representante Legal de Construcciones Maldonado S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la gaceta municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación.-----

**Quinto.-** El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Sexto.-** El solicitante deberá cumplir con las condicionantes establecidas en el resolutive segundo del dictamen.-

**Séptimo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutive segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Octavo.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

**Noveno.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo.-** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Décimo Primero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Segundo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

**Atentamente**

**Lic. Liliana San Martín Castillo**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**de San Juan del Río, Qro.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0912/2018

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, EN EL QUINTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARO. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.", POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, UBICADO EN LA CARRETERA AL SITIO, EN LA COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

**ACUERDO**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" CON UNA SUPERFICIE A URBANIZAR DE 18241.97 M2, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" UBICADO EN EL KM 8+000, POBLACIÓN DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,396, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009, EMITIDA POR EL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA DIECISÉIS DE ESTA DEMARCACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

**CONSIDERANDOS:**-----

**I.-** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

# H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN I, 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 16, 143 FRACCIÓN V, 146, 148, 155, 163, 156 FRACCIÓN II, 189, 198, 251 FRACCIÓN I, II, III Y IV, 252, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 66, 67 FRACCIONES VII, IX Y XX DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

**II.-** QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" CON UNA SUPERFICIE A URBANIZAR DE 18241.97 M2, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

**III.-** QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA M. EN R.S.M. ARQ. YOLANDA MORALES RESÉNDIZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NO.-SEDESUM/1019/2017, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA 24 DE MAYO DE 2018, **CORRESPONDIENTE A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" CON UNA SUPERFICIE A URBANIZAR DE 18241.97 M2, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

DEPENDENCIA: SEDESUM-----  
RAMO: ADMINISTRATIVO-----  
SECCIÓN: DADU-----  
NÚMERO OFICIO: SEDESUM/1019/2017-----



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

REF: 343/2017  
DADU/668/2016  
JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS  
San Juan del Río, Qro. A 30 de Agosto del 2017.  
LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**PRESENTE.**

En atención los oficios recibidos en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con número SHA/0318/17 de fecha 23 de febrero y SHA/1011/17 de fecha 14 junio del presente año, en donde se nos solicita emitir **OPINIÓN TÉCNICA** correspondiente a la petición formulada por el Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la empresa denominada **PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, mediante la cual solicita la autorización de **VENTA PROVISIONAL DE LOTES, Y LA RENOVACION DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACION DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN"**, ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro, S. A. de C. V., misma que se acredita con la Escritura Pública Número 29,875 de fecha 16 de junio del 2016, ante el Lic. José María Hernández Ramos, Notario adscrito y encargado del despacho de la Notaría Pública Número 25 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la propiedad en Folio Inmobiliario 00134019/0003 de fecha 24 de junio del 2016, clave catastral 160101202071999, con uso de suelo habitacional 400 habitantes por hectárea (H4), según Dictamen de Uso de suelo DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación que se menciona, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría, y que se relacionan a continuación:

- Escritura Pública No. 270 de fecha 26 de Junio de 1997, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Promotores del Centro".
- Escritura Pública Número 47,396, de fecha 01 de Julio de 2009, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del C. Sandro Gascón Sousa.
- Escritura Pública Número 4,067, de fecha 09 de Octubre de 2007, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de esta demarcación notarial, de Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Denominada Promotores del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Escritura Pública Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario de la Notaría Pública No. 7, de esta Demarcación Notarial, de Contrato de compraventa de Promotores del Centro, S. A de C. V. a C. Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara de predio de 424,197.232 m<sup>2</sup>.
- Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en el que se autoriza el aumento de Densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3), a 400 habitantes por hectárea (H4), para el predio ubicado en carretera al Sitio, km. 8+000 Ex - hacienda Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.
- Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, Factible Habitacional con Densidad de Población de 400 habitantes por Hectárea (H4).
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2008051, a la clave catastral 16 01 012 02 071 999, de fecha 30 de Enero de 2009, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, con una superficie de 424,197.232 m<sup>2</sup>.
- Oficio No. SEDESU/SSMA/872/200, Autorización de procedencia en materia de Impacto ambiental de las etapas restantes del desarrollo habitacional y comercial conformado por 10 etapas, denominado "Haciendas San Juan".
- Oficio No. SDUOPEM/OF/514/2014, de Visto Bueno al Fraccionamiento Haciendas San Juan expedido por la Dirección de Ecología.
- Oficio No. SDUOPEM/OF/594/2014, de Visto Bueno al Fraccionamiento Haciendas San Juan etapas quinta a la décima expedido por la Dirección de Ecología.
- Oficio No. 1925/2008, de fecha 25 de Septiembre de 2008, emitido por la Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del estado de Querétaro, "...considera Factible... una sección de 12 mts. medidos a partir del centro de la carretera San Juan del Río - El Sitio, a ambos lados como derecho de vía..."
- Oficio No. DTM/OF/0457/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Factibilidad Vial, condicionada a cumplir y realizar a su costo, las recomendaciones del punto V, del estudio de Impacto Vial, presentado.
- Oficio No. DDUV/242/2014/614, de fecha 05 de Mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan".
- Oficio No. SDUOPEM/434/2014, de fecha 13 de Mayo de 2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan".
- Copia de credencial de Director Responsable de Obra no. de registro A-00001003, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., con Cedula Profesional 2457209, del C. Arq. Sandro Gascón Sousa.



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

- Copia de Cedula Profesional Número 2457209 de Arquitecto a nombre de Sandro Gascón Sousa. ----
  - Copia de credencial de elector folio No. 0000105439077, del C. Sandro Gascón Sousa. -----
  - Copia de Recibo Número 751382 de Impuesto Predial a la clave 160101202071999 para el periodo de pago 201406. -----
  - Publicación en "La Sombra de Arteaga" de fecha 1 de Mayo de 2015 del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
  - Publicación en "La Sombra de Arteaga" de fecha 8 de Mayo de 2015 del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
  - Publicación en el periódico "Noticias" de fecha 21 de Abril de 2015, del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
  - Publicación en el periódico "Noticias" de fecha 28 de Abril de 2015, del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
  - Publicación en el periódico "El Sol de San Juan" de fecha 21 de Abril de 2015, del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
  - Publicación en el periódico "El Sol de San Juan" de fecha 28 de Abril de 2015, del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
  - Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2825/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Áreas de Restricción de las Etapas 1, 2 y 4 del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
  - **Recibo oficial número E00838257 con fecha 22 de Mayo de 2015 por concepto de Pago por supervisión de Obas de Urbanización del Fraccionamiento Haciendas San Juan Etapa 6 por la cantidad de \$110,306.50 (Ciento diez mil trescientos seis pesos 50/100 m. n.).** -----
  - Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0813/2015 de fecha 22 de abril de 2015 de Dictamen en sentido positivo que emite la comisión de Desarrollo Urbano, por lo cual se autoriza la permuta de construcción de Equipamiento de Centro Comunitario que se ubicara en el lote 2 manzana 134 etapa 4, Fraccionamiento Haciendas San Juan, por una fracción de superficie requerida de transmisión gratuita para el Fraccionamiento Haciendas San Juan Etapas 5 a la 10. -----
  - Recibo oficial número E00873837 de fecha 8 de Abril de 2015 por concepto de Pago por Superficie Vendible Fracc. Haciendas San Juan Etapa 6 por la cantidad de \$421,907.00 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos siete pesos 00/100 m.n.) Incluye Recargos. -----
  - Recibo oficial número F 308234 de fecha 11 de julio de 2017 por concepto de Impuesto Predial Urbano a la clave catastral 160101202071999 a nombre de Promotores del Centro, S. A. de c. V. y un monto total de \$27,397.50. -----
  - **RENOVACION DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**  
Con base en el artículo 146 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **PROCEDENTE LA RENOVACION DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN "**, ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** con una superficie a urbanizar de 18241.97 m2, debiendo ejecutar las obras de urbanización dentro del plazo señalado en el calendario de obra presentado y autorizado por esta secretaría con un plazo de ejecución de un año, a partir de la de autorización. -----  
La autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, quedará sujeta a las siguientes normativas y condiciones: -----
  - 1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para lograr autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta de los mismos, es responsabilidad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** y podrá ser causa de la cancelación de esta autorización. -----
  - 2. Las vías de acceso, de enlace y de integración del condominio con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberá ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo con el artículo 143, Fracción V, y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo V de las obligaciones de los propietarios de fraccionamiento estipulado en el código urbano del Estado de Querétaro. -----
  - 3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
  - 4. Plantar un Árbol por cada vivienda, de acuerdo al dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----
  - 5. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
  - 6. Conforme al artículo 156, Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro "*Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el plan de desarrollo urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente.*" -----
- El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, el pago de los derechos de supervisión, en la forma y términos que establezcan las leyes fiscales que correspondan, y el artículo 23 inciso XVI de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., se detalla a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%
<b>\$10,257,151.67</b>	<b>\$153,857.27</b>

**RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**-----



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

RESPUESTA:	<b>AUTORIZADA</b>
TIPO DE SOLICITUD:	<b>RENOVACIÓN</b>
SUPERFICIE DEL TERRENO:	<b>47838.92 M2</b>
SUPERFICIE A URBANIZAR:	<b>18241.97 M2</b>
FRACCIONAMIENTO:	<b>HACIENDAS SAN JUAN ETAPA 6</b>
DOMICILIO:	<b>UBICADO EN EL KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS:	<b>UN AÑO</b>

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 251 Fracción I, II, III y IV, 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin embargo deberán de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que dice: "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente o a los condóminos, cuando se trate de este tipo de desarrollos".

**• VENTA PROVISIONAL DE LOTES**

De acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con fecha 18 de Mayo de 2017, donde se acusa un avance del 34.41 % en las obras de urbanización de la 6ª. Etapa del Fraccionamiento "Haciendas San Juan", y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que a la letra dice "... **EL desarrollador podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización, del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la Autoridad Competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:** ", Fracción IV "...Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."; esta Secretaría considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN"**, siempre y cuando el propietario deposite la fianza por **\$8,745,964.96** (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 96/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes Descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, y la cual se describe a continuación:

Presupuesto Total de Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Presupuesto de las Obras de Urbanización faltantes	30% de Obra	Fianza
<b>\$10,257,151.67</b>	<b>34.41</b>	<b>65.59</b>	<b>\$6,727,665.79</b>	<b>\$2,018,299.17</b>	<b>\$8,745,964.96</b>

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir la **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN"**, ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro , S. A. de C. V.de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CONDICIONANTES:**

- De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro Deberá publicar las autorizaciones de la renovación de la licencia de las obras de urbanización y venta provisional de lotes en el periódico oficial del gobierno del estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" y en las gacetas municipales de San Juan del Río, Qro.
- Deberá de acreditar la transmisión a Título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 4,200.00 m2 para área verde, 5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.
- Deberá acreditar los pagos marcados en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017. Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**¡CUMPLIENDO CONTIGO!**

**RUBRICA**

**M. en R.S.M. ARQ. YOLANDA MORALES RESENDIZ**

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

IV.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES FISCALES QUE CORRESPONDAN, Y EL ARTÍCULO 23 INCISO XVI DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO.; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN":-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%
\$10,257,151.67	\$153,857.27

CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO PARA EL AÑO FISCAL 2018, **MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V."**-----

V.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LO SIGUIENTE:-----

**A).**- ACREDITAR FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE **\$8,745,964.96 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M. N.)** DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, POR LA CANTIDAD DE LA CITADA FIANZA, GARANTIZARÁ CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHS VALORES ANTES DESCritos SON EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. POR LO QUE SE LE OTORGA AL PROMOTOR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE OTORGAMIENTO DE FIANZA, DE LA CUAL A SU VEZ TENDRÁ QUE REMITIR COPIA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL; **ASIMISMO LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA MISMA QUE FUE INSERTADA EN EL CONSIDERANDO III, TENIENDO POR ENTENDIDO, QUE**



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

**LA FALTA DE LAS MISMAS, ES RESPONSABILIDAD DEL MISMO, Y PODRÁ SER CAUSANTE LA CANCELACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.**-----

**VI.-** QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SU CONSIDERANDO IV:-----

**"CONSIDERANDO IV**-----

**IV.-** Que toda vez que lo que se pretende es la **autorización de Venta Provisional de Lotes y la Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento Haciendas San Juan, ubicado en la Carretera al Sitio, en la Comunidad de Cerro Gordo, en este Municipio** para tal efecto se analizo el expediente técnico del Fraccionamiento en comento, mismo que obra en la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con el cual se acredita que el desarrollador a dado cumplimiento con los requisitos y autorizaciones correspondientes para que obtenga la autorización que solicita. Por lo anterior, y con base en el artículo 146 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera **procedente la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan"**, ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral **Promotores del Centro, S.A. de C.V.**, con una superficie a urbanizar de 18241.97 m2, debiendo ejecutar las obras de urbanización dentro del plazo señalado en el calendario de obra presentado y autorizado por esta secretaría con un plazo de ejecución de un año, a partir de la de autorización.-----  
La autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, quedará sujeta a las siguientes normativas y condiciones:-----

1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para lograr autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta de los mismos, es responsabilidad de la persona moral **Promotores del Centro, S.A. de C.V.** y podrá ser causa de la cancelación de esta autorización.-----
2. Las vías de acceso, de enlace y de integración del condominio con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberá ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo con el artículo 143, Fracción V, y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo V de las obligaciones de los propietarios de fraccionamiento estipulado en el código urbano del Estado de Querétaro.-----
3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
4. Plantar un Árbol por cada vivienda, de acuerdo al dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----
5. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
6. Conforme al artículo 156, Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro "*Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el plan de desarrollo urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente*".-----

El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, el pago de los derechos de supervisión, en la forma y términos que establezcan las leyes fiscales que correspondan, y el artículo 23 inciso XVI de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., se detalla a continuación:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%
<b>\$10,257,151.67</b>	<b>\$153,857.27</b>

**RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**-----

RESPUESTA:	<b>AUTORIZADA</b>
TIPO DE SOLICITUD:	<b>RENOVACIÓN</b>
SUPERFICIE DEL TERRENO:	<b>47838.92 M2</b>
SUPERFICIE A URBANIZAR:	<b>18241.97 M2</b>
FRACCIONAMIENTO:	<b>HACIENDAS SAN JUAN ETAPA 6</b>
DOMICILIO:	<b>UBICADO EN EL KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS:	<b>UN AÑO</b>

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 251 Fracción I, II, III y IV, 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Sin embargo deberán de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que dice: "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

urbanización del mismo a la autoridad correspondiente o a los condóminos, cuando se trate de este tipo de desarrollos".

**• VENTA PROVISIONAL DE LOTES**

De acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con fecha 18 de Mayo de 2017, donde se acusa un avance del 34.41 % en las obras de urbanización de la 6ª. Etapa del Fraccionamiento "Haciendas San Juan", y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que a la letra dice "... **El desarrollador podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización, del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la Autoridad Competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos: " , Fracción IV "...Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..." , en base a lo antes expuesto, se considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN"**, siempre y cuando el propietario deposite la fianza por **\$8,745,964.96** (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 96/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes Descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, y la cual se describe a continuación:**

Presupuesto Total de Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Presupuesto de las Obras de Urbanización faltantes	30% de Obra	Fianza
\$10,257,151.67	34.41	65.59	\$6,727,665.79	\$2,018,299.17	\$8,745,964.96

Con base a lo anterior, se considera **FAVORABLE LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN"**, ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro, S. A. de C. V. de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro., quedando sujeto a las siguientes:

**CONDICIONANTES:**

- De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro deberá publicar las autorizaciones de la renovación de la licencia de las obras de urbanización y venta provisional de lotes en el periódico oficial del gobierno del estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" y en la gaceta municipal de San Juan del Río, Qro.
  - Deberá de acreditar la transmisión a título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 4,200.00 m2 para área verde, 5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.
  - Deberá acreditar los pagos marcados en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.
- V.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 27 de Julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el escrito suscrito por el Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V., por medio del cual solicita autorización de Venta Provisional de Lotes y la Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento Haciendas San Juan, ubicado en la Carretera al Sitio, en la Comunidad de Cerro Gordo, en este Municipio.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **apruebe la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan"** con una superficie a urbanizar de 18241.97 m2, así como la **Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la 6ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan"** ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro, S. A. de C. V.

Lo anterior siempre y cuando el propietario, solicitante y/o representante legal de cumplimiento a los lineamientos y condicionantes establecidas en **CONSIDERANDO IV** del presente dictamen.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan"** con una superficie a urbanizar de 18241.97 m2, así como la



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

**Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la 6ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan"** ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro, S. A. de C. V. -----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. -----

**TERCERO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Municipio, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e Inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con a lo establecido en el artículo 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**-----

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**-----

**SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN.**-----

**REGIDORA CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN.**-----

Hoja que contiene las firmas del dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la Persona Moral Promotores del Centro S.A. de C.V., por medio del cual solicita autorización de Venta Provisional de Lotes y la Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento Haciendas San Juan, ubicado en la Carretera al Sitio, en la Comunidad de Cerro Gordo, en este Municipio."-----

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

**RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN I, 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 16, 143 FRACCIÓN V, 146, 148, 155, 163, 156 FRACCIÓN II, 189, 198, 251 FRACCIÓN I, II, III Y IV, 252, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 66, 67 FRACCIONES VII, IX Y XX DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON ONCE A VOTOS A FAVOR Y TRES AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" CON UNA SUPERFICIE A URBANIZAR DE 18241.97 M2, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL KM 8+000, POBLACIÓN DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE ACUERDO.**-----

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS III, IV Y V, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

**"EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE....."**-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PROMOTORES DEL CENTRO S.A.



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS PARA LA PRIMER PUBLICACIÓN.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES, ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS IV Y V QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V."; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "**HACIENDAS SAN JUAN**" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-

**DÉCIMO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

ATENTAMENTE  
"CUMPLIENDO CONTIGO"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42  
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

**GUMERCINDO SÁNCHEZ RESÉNDIZ  
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **710/2018**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Dado los antecedentes y pruebas documentales que obran en autos, de los que se presume su inexistencia como persona, llámese a juicio a **GUMERCINDO SÁNCHEZ RESÉNDIZ** en su carácter de hijo del extinto **ESTEBAN PALMA SÁNCHEZ**, ejidatario de "TETILLAS", municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mediante **EDICTOS** que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación del estado, en las oficinas de la presidencia del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio **MARÍA ESTHER PALMA ROQUE** demanda la nulidad de la lista de sucesión que levantó el Registro Agrario Nacional sobre los derechos agrarios que pertenecieron al extinto **ESTEBAN PALMA SÁNCHEZ**, así como la sucesión legítima de los mismos, ara que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, también hágase saber al demandado que en la oficialía de partes de este Tribunal estará a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal.

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS**



**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

## AVISO

## AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°. IR-005/2018 Primera Convocatoria, en la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados: "Material e insumos para equipos de tecnologías de la información y comunicaciones", para todas las unidades operativas y administrativas de la Fiscalía; Oficina del Fiscal; Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito; Vice Fiscalía de Investigación Científica y Policial, Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional; Fiscalía Anticorrupción; Dirección de Investigación; Dirección de Acusación; Dirección de Policía de Investigación del Delito; Dirección de Servicios Periciales; Dirección de Derechos Humanos; Dirección de Tecnologías; Dirección del Servicio Profesional de Carrera; Contraloría; Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y la Dirección de Administración y la Dirección de Administración.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total por las partidas en las que participa (con IVA).
Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	Todas las partidas.	\$ 2,228,441.13	\$ 2,584,991.71
MC Microcomputación, S.A. de C.V.	De la 1 a la 48 y de la 53 a la 56.	\$ 1,629,079.00	\$ 1,889,731.64
COMPUCAD, S.A. de C.V.	De la 1 a la 49 y la 56.	\$ 1,872,773.00	\$2,172,416.68
Consumibles Computacionales de Querétaro, S.A. de C.V.	De la 1 a la 47 y de la 50 a la 56.	\$ 1,771,829.20	\$ 2,055,321.88
ASISCOM, S.A. de C.V.	Todas las partidas.	\$ 1,595,462.00	\$ 1,850,735.92
TI-Solva, S.A. de C.V.	Todas las partidas.	\$ 1,905,990.30	\$ 2,210,948.74

Santiago de Querétaro, Qro., a **22 de enero del 2019.**

ATENTAMENTE.

**C.P. José Luis Garfias Vargas**

Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°. IR-006/2018 Primera Convocatoria, en la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados: "Adquisición de Grúas"; para la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total por las partidas en las que participa (con IVA).
Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V.	1 y 2	\$1,652,278.32	\$1,966,998.00

Santiago de Querétaro, Qro., a **22 de enero del 2019.**

ATENTAMENTE.

**C.P. José Luis Garfias Vargas**

Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.  
 Rúbrica

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°. LPN-002/2018 Segunda Convocatoria, en la modalidad de Licitación Pública Nacional: "Adquisición de Vehículos", para Diversas Áreas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total por las partidas en las que participa (con IVA).
AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.	Partida única	\$5,422,410.21	\$6,455,250.25

Santiago de Querétaro, Qro., a **22 de enero del 2019.**

ATENTAMENTE.

**C.P. José Luis Garfias Vargas**

Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.  
 Rúbrica

---

**AVISO**


---

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°. LPN-003/2018 Primera Convocatoria, en la modalidad de Licitación Pública Nacional: "Adquisición de equipamiento, mobiliario y equipo de oficina", para la Dirección de Servicios Periciales, Dirección de Acusación a través de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas y la Dirección de Administración, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total por las partidas en las que participa (con IVA).
Wendy Sosa Ameneyto	Partida 1 Grupo 1, 3, 4, 5 y Partida 2 y Partida 3.	\$ 3,488,870.75	\$ 4,047,090.07
Equiprox, S.A. de C.V.	Partida 1, Grupo 2.	\$1,564,236.48	\$1,862,186.28

Santiago de Querétaro, Qro., a **22 de enero del 2019.**

ATENTAMENTE.

---

**C.P. José Luis Garfias Vargas**

Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°. EB/IR/001/2018 Segunda Convocatoria, Enajenación de Bienes en Modalidad de Invitación Restringida: "Lote de vehículos terrestres", de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total por las partidas en las que participa (con IVA).
Comercializadora ECODAL, S.A de C.V	Lote completo	\$ 473,600.00	\$ 473,600.00
Luis Miguel Ángel Fuentes	Lote completo	\$525,000.00	\$525,000.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de enero del 2019.

ATENTAMENTE:

**C.P. José Luis Garfias Vargas**

Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Rúbrica

## AVISO

## AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n.º LPN/EBM/002/2018 Primera Convocatoria, en la modalidad de Enajenación Pública: "Lote de vehículos para su compactación y retiro en calidad de chatarra", a solicitud de la Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total por las partidas en las que participa (con IVA).
Comercializadora S.A de C.V. ECODAL,	Lote completo	\$2'090,000.00	\$2'090,000.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de enero del 2019.

ATENTAMENTE.

**C. P. José Luis Garfias Vargas**

Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°: IR-008/2018 Primera Convocatoria, en la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados: "Servicio de Fotocopiado", para todas las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total por las partidas en las que participa (con IVA).
Marcozer SA de CV	Partida única	\$2,629,269.90	\$3,130,083.22
Grupo Empresariales EMIG S.A. C. V.	Partida única	\$ 3'612,080.00	\$ 4,190,012.80

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de enero del 2019.

ATENTAMENTE.

**C.P. José Luis Garfias Vargas**

Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Rúbrica

## AVISO

## AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°. LPN-005/2018 Primera Convocatoria, en la modalidad de Licitación Pública Nacional: "Seguro de Vida y Seguro de Gastos Médicos Mayores del Personal Civil Adscrito a la Fiscalía y Seguro de Bienes Patrimoniales Propiedad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro", para todas las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total por las partidas en las que participa (con IVA).
Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.	Partida 3.	\$ 2 575,487.44	\$2,987,565.44
Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.	Partida 3 y 4.	\$ 7 777,934.18	\$9 022,403.65

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de enero del 2019.

ATENTAMENTE.

**C.P. José Luis Garfias Vargas**

Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.  
 Rubrica

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°. IR/FAFP/007/2018 Primera Convocatoria, en la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados: "Adquisición de Vehículos", para Dirección de Policía de Investigación del Delito y la Dirección de Acusación, a través de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total por las partidas en las que participa (con IVA).
AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.	Partida 1 y 2.	\$1,457,546.99	\$1,735,174.99

Santiago de Querétaro, Qro., a **22 de enero del 2019.**

ATENTAMENTE.

**C.P. José Luis Garfias Vargas**

Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**